

SUMARIO

- 1.- Prórroga inicio de la sesión
- 2.- Apertura
- 3.- Izamiento de la Bandera
- 4.- Acta
- 5.- Asuntos Entrados

I – Comunicaciones

- a) Oficiales
- b) Particulares

6 – Mesa de Consenso de Jubilados y Pensionados. Lectura de nota sobre seguro de vida.

II - Dictámenes de Comisión.

Moción de sobre tablas (13) Exptes. Nros. 13.784; 13.841; 11.772; 13.573; 11.866; 13.758; 12.390; 12.297; 12.155. Consideración (15). Aprobada.

III - Sanción Definitiva

Proyecto de ley. Autorizar al Poder Ejecutivo a realizar el llamado a licitación para la venta del Ingenio Azucarero La Victoria. Adjudicado a la Provincia en autos caratulados "Compañía Azucarera y Alcohole-
ra Soler S/ quiebra".

Proyectos de los señores diputados

IV- Proyecto de ley. Diputado Cresto. Declarar de interés público y sujeto a expropiación del inmueble ubicado en la ciudad de Concordia. (Defensa Sur). (Expte. Nro. 13.929).

V – Pedido de informes. Diputados Villaverde, Monzón y diputada López. Sobre la iniciativa de proponer empresas privadas para la administración de juegos de azar. (Expte. Nro. 13.930)

VI - Proyecto de ley. Diputados Vera, Giorgio, Monzón y Rogel. Establecer para los agentes del Consejo Provincial del Menor un régimen especial en el cómputo de los años de servicios y edad para acceder a la jubilación. (Expte. Nro. 13.931)

VII – Proyecto de resolución. Diputada Haidar. Declarar de interés provincial las Jornadas de Capacitación y Cursos de Prevención sobre situaciones de emergencias. (Expte. Nro. 13.932). Moción de sobre tablas (13). Consideración (15). Aprobada

VIII – Proyecto de resolución. Diputada Haidar. Garantizar la provisión de vacunas contra Hepatitis A en Centros de Salud y Hospitales Provinciales. (Expte. Nro. 13.934). Moción de sobre tablas (13). Consideración (15). Aprobada

IX – Proyecto de resolución. Diputada Haidar. Realizar una campaña de prevención del Mal de Chagas. (Expte. Nro. 13.935). Moción de sobre tablas (13). Consideración (15). Aprobada

X – Proyecto de resolución. Diputada López. Crear un Juzgado de Paz en la jurisdicción del Municipio de Oro Verde. (Expte. Nro. 13.939). Reserva (7). Moción de sobre tablas (13). Consideración (15). Aprobada

XI – Proyecto de resolución. Diputada López. Repavimentar la Ruta Provincial Nro. 2 Tramo San José de Feliciano – Chajarí. (Expte. Nro. 13.940). Reserva (7) Moción de sobre tablas (13). Consideración (15). Aprobada

XII – Proyecto de resolución. Diputados Villaverde, Solari, Rogel, Fernández y diputada López. Declarar de interés la carrera de Licenciatura de Cooperativismo y Mutualismo. (Expte. Nro. 13.941). Reserva (7). Moción de sobre tablas (13). Consideración (15). Aprobada

XIII – Proyecto de ley. Diputados Fernández y Solari. Modificar el Artículo 24° de la Ley Nro. 8.105. (Expte. Nro. 13.942).

XIV – Proyecto de resolución. Diputados Fernández y Solari. Solicitar al Poder Ejecutivo la reglamentación de los Artículos 23° y 24° de la Ley Nro. 8.105. Asociación Bomberos Voluntarios. (Expte. Nro. 13.943). Pase a comisión. Pronto despacho (14)

XV – Proyecto de ley. Diputada Haidar. Reglamentar la explotación comercial de los juegos recreativos y uso de Internet. (Expte. Nro. 13.944)

XVI – Proyecto de resolución. Diputada Demonte y diputado Zacarías. Crear en la Cámara el Foro Entrerriano por la Comunicación. (Expte. Nro. 13.945). Moción de sobre tablas (13). Consideración (15). Aprobada

XVII – Pedido de informes. Diputados Solanas, Bolzán y Cresto. Sobre normas que establecen el precio de los boletos de entrada al Parque Escolar Rural Enrique Berduc. (Expte. Nro. 13.946)

XVIII – Proyecto de resolución. Diputado Villaverde. Reasfaltar el tramo desde Aldea Brasileira hasta Kikómetro 40,50 y el Acceso a la Aldea Protestante. (Expte. Nro. 13.947). Reserva (7). Moción de sobre tablas (13). Consideración (15). Aprobada.

XIX – Proyecto de resolución. Diputado Villaverde. Culminar la obra “Caminos Provinciales” entre Villa Fontana y Aldea Grapschental Ruta Provincial Nro. 11. (Expte. Nro. 13.948) Reserva (7). Moción de sobre tablas (13). Consideración (15). Aprobada

XX – Proyecto de resolución. Diputado Villaverde. Ensanchar el Puente Ricardo Balbín ubicado sobre arroyo Las Tunas, Ruta Nacional Nro. 18. (Expte. Nro. 13.949) Reserva (7). Moción de sobre tablas (13). Consideración (15). Aprobada

XXI – Pedido de informes. Diputados Zacarías, Grilli, Mainez y diputada Demonte. Sobre la instalación de un casino en el Jockey Club de la ciudad de Gualeguay. (Expte. Nro. 13.951)

XXII – Pedido de informes. Diputados Zacarías, Grilli, Mainez y diputada Demonte. Sobre asignaciones especiales a empleados que realicen la promoción de la tarjeta SIDECREER. (Expte. Nro. 13.952)

XXIII – Pedido de informes. Diputados Zacarías, Grilli, Mainez y diputada Demonte. Sobre nómina de funcionarios y personal técnico y profesional designados en la Fiscalía de Estado y en la Oficina Anticorrupción. (Expte. Nro. 13.953)

XXIV - Pedido de informes. Diputados Zacarías, Grilli, Mainez y diputada Demonte. Sobre la contratación directa para la refacción de Escuelas, nómina y domicilio de las empresas. (Expte. Nro. 13.954)

XXV – Proyecto de resolución. Diputado Almada. Declarar de interés la Cuarta Edición del Festival Nacional Competitivo de Danzas Floklóricas “Entre Amigos”. (Expte. Nro. 13.955) Reserva (7). Moción de sobre tablas (13). Consideración (15). Aprobada

XXVI – Pedido de informes. Diputadas Grimalt y Demonte. Sobre personal policial y comisarías afectados para garantizarle a las empresas El Diario y Uno la venta de sus ejemplares. (Expte. Nro. 13.956)

XXVII – Proyecto de ley. Diputado Cresto. Instituir la mediación previa a todo juicio. (Expte. Nro. 13.957)

XXVIII – Proyecto de ley. Diputado Cresto. Crear el Consejo de la Juventud de la Provincia de Entre Ríos (CO.JU.PER). (Expte. Nro. 13.958)

XXIX – Proyecto de resolución. Diputado Adami. Ceder a la Municipalidad de la ciudad de Colón el inmueble que perteneciera a EPEER Residual. (Expte. Nro. 13.959). Reserva (7). Moción de sobre tablas (13). Consideración (15). Aprobada

XXX – Proyecto de resolución. Diputados Solanas, Tramontín, Fontana y diputada Haidar. Declarar la emergencia ambiental en todo el territorio provincial. (Expte. Nro. 13.960). Reserva (7). Moción de sobre tablas (13). Consideración (15). Aprobada

XXXI – Proyecto de ley. Diputado Mainez. Modificar la Ley Nro. 9.140 modificada por Ley Nro. 9.279. (Expte. Nro. 13.961)

XXXII – Proyecto de resolución. Diputado Villaverde. Enripiar la Ruta Provincial Nro. 10 tramos La Picada- El Palenque – María Grande. (Expte. Nro. 13.962). Reserva (7). Moción de sobre tablas (13). Consideración (15). Aprobada

XXXIII – Pedido de informes. Diputados Zacarías, Mainez y diputadas Grilli y Demonte. Sobre fecha en que la firma SEMYC R.R.L. toma en concesión las obras del Puerto de Ibicuy. (Expte. Nro. 13.963)

XXXIV – Proyecto de resolución. Diputado Villaverde. Garantizar las medidas sanitarias en la lucha contra la garrapata bovina. (Expte. Nro. 13.964) Reserva (7). Moción de sobre tablas (13). Consideración (15). Aprobada

XXXV – Proyecto de resolución. Diputados Fernández y Solari. Iluminar el acceso Sur de la ciudad de Gualeguaychú. (Expte. Nro. 13.965) Reserva (7). Moción de sobre tablas (13). Consideración (15). Aprobada

7 – Moción. Reserva de los proyectos de resolución. Pase a comisión de los proyectos de ley. Aprobación pedidos de informes.

8 – Proyecto de ley. Magistrados y Funcionarios Judiciales. (Expte. Nro. 13.873). Reserva. Moción de preferencia (26) Proyecto de ley. Inmuebles rurales. Restricción y limitación para su adquisición. (Expte. Nro. 13.590). Moción de sobre tablas (18). Consideración en general (21). Aprobada

9 – Proyecto de ley. Inmuebles ubicados en Villaguay. Complejo Termal. (Expte. Nro. 13.918). Reserva. Moción de sobre tablas (24). Consideración (25). Aprobada

10 – Moción: Alteración del orden de la sesión

11 – LAER. Contrato de Mutuo. Expte. Nro. 13.926. Consideración. Aprobada

12 - Homenajes.

- A Martín Basualdo y Héctor Gómez

- Al primer Gobierno Radical en la Provincia, al Día del Periodista y Carlos H. Perette

- A las Víctimas de la Violencia.

- 16 - Centro de Asistencia a la Víctima del Delito. Expte. Nro. 13.866. Consideración. Aprobada
- 17 - Manifestaciones. Situación ex empleados Cámara de Senadores.
- 19 - Cuarto intermedio.
- 20 - Reanudación de la sesión.
- 22 - Cuarto intermedio
- 23 - Reanudación de la sesión
- 27 - Preferencia. Pase a la próxima sesión. Exptes Nros. 13.877; 13.880; 13.888, 13.909 y 13.937.

- En Paraná, a 15 de junio de 2004, se reúnen los señores diputados.

1
PRÓRROGA INICIO DE LA SESIÓN

-Siendo las 11 y 29, dice la:

SRA. HAIDAR - Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, una prórroga de media hora para dar inicio a la sesión.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Así se hará, señora diputada.

-Eran las 11 y 30.

2
APERTURA

-Siendo las 12, dice el:

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Con la presencia de veintitrés señores diputados queda abierta la 10ª sesión de prórroga del 124º Período Legislativo.

3
IZAMIENTO DE LA BANDERA

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Invito al señor diputado Oscar Grilli a izar la Bandera Nacional.

-Así se hace. (Aplausos)

4
ACTA

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Por Secretaría se dará lectura al Acta de la sesión de fecha 2 de junio de 2.004.

-A Indicación del señor diputado Castrillón se omite la lectura y se da por aprobada.

5
ASUNTOS ENTRADOS

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Por Prosecretaría se dará cuenta de los Asuntos Entrados.

-Se lee:

I
COMUNICACIONES

a) Oficiales

- Ordenanza Nro. 030/04 de la Municipalidad de Estancia Grande. Expte. Nro. 13.924.
- Ordenanza Nro. 128/04 de la Municipalidad de Ubajay. Expte. Nro. 13.938.
- Ordenanza Nro. 31/04 de la Municipalidad de Hernandarias. Expte Nro. 13.950

- A la Comisión de Asuntos Municipales

- El Presidente del Tribunal de Cuentas remite copia de la Resolución Nro. 089/04 de la Junta de Fomento de Santa Ana, aprobando Ejercicio 2.001.
- El Presidente del Tribunal de Cuentas remite copia de la Resolución Nro. 088/04 de
- La Junta de Fomento de Cerrito, aprobando Ejercicio 2.002.
- El Presidente del Tribunal de Cuentas remite copia de la Resolución Nro. 106/04 de
- La Junta de Fomento de La Criolla, aprobando Ejercicio 2.002.

- Al Archivo.

- El Concejo Deliberante de Colón remite copia de la Resolución Nro. 53/04. Solicitando se incorpore en la legislación de las Obras Sociales los tratamientos de infertilidad.
- El Concejo Deliberante de San José de Gualeguaychú remite copia de la Resolución Nro. 54/04 por la que solicita la construcción de un distribuidor de tránsito en la intersección Ruta Nacional Nro. 14 con la Ruta Provincial Nro. 16 y Avda. Gral. Artigas.
- El Dr. Ramón Alberto De Torres. Funcionario Art. 6 de la Ley Nro. 9.539-FIA residual, eleva a la cámara el segundo informe de su gestión
- El Concejo Deliberante de Crespo, remite copia de la Resolución Nro. 22/04 por la que adhiere a la Resolución 007/04 del Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, acerca de la falta de legislación general sobre tratamiento de infertilidad.
- El Secretario de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, remite informe sobre la Rca. emitido por el Comité de Expertos del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- El diputado Solanas remite copia de los antecedentes presentados al señor Gobernador sobre irregularidades en administración de fondos en la gestión anterior.
- El diputado Solanas remite copia de los antecedentes presentados al señor Gobernador sobre irregularidades producidas en la deficiente vacunación en la gestión anterior.
- El asesor de proyectos del Consejo General de Educación remite datos estadísticos de trabajos que se realizaron para promocionar y diseñar proyectos bajo régimen de créditos fiscal 2.004.
- El Secretario de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos informa el extravío de la nota por la cual se le comunicaba de la reunión donde debía informar sobre el Plan Provincial de Prevención del Delito.

- En Secretaría a disposición de los señores diputados.

- El FINVER remite contestación al pedido de informes sobre créditos a empresas para capitales de trabajo e inversión.
- Ordenanza Nro. 2.266. Municipalidad de Victoria. Por la que se declara de interés pública la reconversión del ex Ingenio Azucarero.
- El Director de Programas de gobierno de la Nación remite contestación a la resolución referida a la modificación del marco regulatorio eléctrico de la Ley Nro. 24.065.
- El Director de Programas de Gobierno de la Nación remite contestación a la resolución referida a la peificación de las deudas dentro del Programa de Desarrollo Institucional e Inversiones Sociales Municipales.

- A sus antecedentes

b) Particulares

- Los Representantes de la Mesa de Consenso de Jubilados Y Pensionados de la Provincia, solicitan el tratamiento de un proyecto de ley donde se modifican los Artículos 7° y 8° de la Ley Nro. 5.508 para el pago del 50 por ciento del seguro de vida.
- A la Comisión de Legislación General.

6

MESA DE CONSENSO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS Lectura nota sobre Seguro de Vida

SR. CASTRILLÓN - Pido la palabra.

A mérito de ser honestos, señor Presidente, habíamos acordado con el Presidente del Bloque del Nuevo Espacio Entrerriano que se diera lectura a esta nota y que, no obstante que en la nómina de Asuntos Entrados se indica que está en Secretaría a disposición de los señores diputados, vamos a solicitar que se envíe a la Comisión de Legislación General para que allí los señores legisladores, en caso de conside-

rarlo oportuno, lo conviertan en proyecto para darle su tratamiento legislativo, después de darle estado parlamentario.

SR. ZACARÍAS — Pido la palabra.

Queremos agradecer, señor Presidente, la decisión del Bloque del Partido Justicialista. En el día de hoy se encuentra presente en este Recinto el Presidente de la Mesa de Consenso de Jubilados y Pensionados de la Provincia, el compañero Samuel Moreira, quien nos pidió a los diputados de todos los Bloques que tratemos de trabajar lo más rápidamente posible en la comisión correspondiente sobre este anteproyecto que, con 700 firmas, en el día de hoy ingresaron por Mesa de Entradas de esta Cámara.

Por eso, nos parece sumamente oportuno –ya que están presentes– que el Secretario de este Cuerpo dé lectura a la petición que hacen estos dirigentes sociales de la Mesa de Consenso de Jubilados y Pensionados de la Provincia.

–Ingresa al Recinto el señor diputado Fontana.

SR. ROGEL – Pido la palabra.

El Bloque de la Unión Cívica Radical también mantuvo contacto con esta gente. Más allá de las circunstancias particulares cómo se organizaron en su momento, los hemos felicitado por la continuidad en su lucha.

Les hemos dicho que tenemos la predisposición de conversar para evaluar los reclamos planteados en esta nota, así que coincidimos con el Presidente del Bloque del Nuevo Espacio Entrerriano en la posibilidad de tener la deferencia de hacer leer la nota presentada, si es que el conjunto de los legisladores así lo considera.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Por Secretaría se dará lectura a la nota presentada.

SR. SECRETARIO (Gómez) – Lee: “Mesa de Consenso de Jubilados y Pensionados de la Provincia. Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Entre Ríos. Su despacho. Los abajo firmantes, representantes de la Mesa de Consenso de Jubilados y Pensionados de la provincia de Entre Ríos, con domicilio en calle Alem Nro. 224 de esta ciudad de Paraná, tenemos el agrado de dirigimos a esta Honorable Cámara de Diputados a fin de elevar el presente petitorio para solicitar: 1º - Que se elabore y dé tratamiento a un proyecto de ley modificatorio de los Artículos 7º y 8º de la Ley Nro. 5.508, ordenada por la Ley Nro. 3.011, para que el pago del 50 por ciento del seguro de vida previsto por dicha norma se realice al propio asegurado al cumplir los 65 años de edad.

2º - Que a fin de minimizar el impacto presupuestario inicial de la medida, la misma se aplique sólo para los afiliados que perciban un ingreso mensual menor a 1.000 Pesos.

Adhieren también a la presente otras agrupaciones de Jubilados y Pensionados de la Provincia, como también personal en actividad.

Sin otro particular y a la espera de una pronta resolución favorable a la presente solicitud, saludamos atentamente.

Mesa de Consenso de Jubilados y Pensionados de la provincia de Entre Ríos.”

(Hay varias firmas)

–Aplausos en la barra.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Concretamente, se remite la nota a la Comisión de Legislación General.

SR. ZACARÍAS - Pido la palabra.

Simplemente para que los jubilados y pensionados que están trabajando sobre este proyecto tengan un conocimiento del desarrollo de este tema en comisión, me gustaría pedirle al Presidente de la comisión que se ponga en contacto con ellos, que les proporcione su número telefónico para que de alguna manera exista una comunicación directa entre la Asociación de Jubilados y Pensionados y el Presidente de la comisión para que trabajen mancomunadamente si hay que resolver o cambiar algunos términos del pedido que ellos hicieron.

SR. FERNÁNDEZ - Pido la palabra.

Para recordar que existe un proyecto del ex diputado Carlino al respecto que bien podría tomarse como base, con las modificaciones que propone la Mesa de Consenso de Jubilados y Pensionados de la Provincia, de modo tal de hacer más rápido la emisión de un despacho.

SR. CASTRILLÓN - Pido la palabra.

A efectos de que no se preste a confusión, nosotros hemos planteado claramente, también en nuestro Bloque, recibimos personalmente a quienes planteaban esta iniciativa; estamos de acuerdo con el análisis de la alternativa de adelantar en vida un ahorro que, en lugar de ser percibido totalmente por los herederos, sea percibido por quienes resultan jubilados después de muchos años aportando al sistema de la Ley Nro. 3.011.

También hemos manifestado que hay que reformular esto y el concepto de la nota, porque un seguro de vida se cobra cuando se produce el hecho que genera las circunstancias fácticas que dan lugar a la cobertura, que es la muerte del afiliado, el asociado, el asegurado. En este caso se pretende modificar la ley de tal manera que una parte siga siendo seguro de vida y la otra sea un adelanto con el nombre que le dé el legislador.

Por eso, no se trató el proyecto del diputado Carlino y queremos que el nuevo proyecto haga menos confusa esta situación y, lo más pronto posible, termine plasmándose en una ley lo que intentan los autores de la nota, en lo que todos los Bloques coincidimos: si al sistema le cuesta la misma plata, no está mal que quienes aportan a ese sistema puedan recibir la mitad en vida, atento a que son ellos quienes lo sostienen.

–Aplausos en la barra.

–Ingresa el señor diputado Vera.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

II DICTÁMENES DE COMISIÓN

De la de Asuntos Municipales

- Proyecto de resolución. Aprobar Ordenanza 023/03 de la Municipalidad de Oro Verde Ejercicio 2.004. (Expte. Nro. 13.784)

De la de Legislación General

- Proyecto de ley. Crear el Centro de Asistencia a la Víctima del Delito. (Expte. Nro. 13.866)

De la de Energía y Combustible, Transporte, comercio y Mercosur

- Proyecto de resolución. Auxiliar a las Cooperativas Eléctricas Rurales ente la crítica situación económica y financiera por la que atraviesan. (Expte. Nro. 13.841)

- Proyecto de resolución. Extender a los vehículos livianos de uso particular un Certificado de Revisión Técnica. (Expte. Nro. 11.772).

- Proyecto de resolución. Adoptar medidas de seguridad en los paso a nivel de todo el territorio provincial. (Expte. Nro. 13.573).

- Proyecto de resolución. Implementar cursos de seguridad vial para conductores de vehículos de pasajeros. (Expte. Nro. 11.866).

- Proyecto de resolución. Requerir al Poder Ejecutivo Nacional el levantamiento del puesto de peaje ubicado en la Ruta Nacional Nro. 14 en la intersección con la Ruta Nacional Nro. 18. (Expte. Nro. 13.758)

- Proyecto de resolución. Implementar una campaña de educación vial a través de los medios masivos de comunicación. (Expte. Nro. 12.390)

- Proyecto de resolución. Dar cumplimiento a la Ley de Tránsito y Seguridad Vial Nro. 24.449, según lo dispuesto en el decreto reglamentario Nro. 779/95 anexo F) Visibilidad – vidrios polarizados. (Expte. Nro. 12.297)

- Proyecto de resolución. Realizar controles de tránsito sorpresivo requiriendo documentación. (Expte. Nro. 12.155)

SR. SOLANAS – Pido la palabra.

Entiendo, señor Presidente, que hay un acuerdo de los distintos Bloques para que los dictámenes de comisión sean tratados en la presente sesión. Si no es así, que el Presidente del Bloque lo aclare.

SR. CASTRILLÓN – Pido la palabra.

Corroborando lo expresado por el diputado preopinante, solicito que se reserven en Secretaría la totalidad de los dictámenes de comisión.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Quedan reservados, señor diputado.
Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

PROYECTOS DE LOS SEÑORES DIPUTADOS

IV

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 13.929)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º - Declárese de interés público y sujeto a expropiación el inmueble suburbano ubicado en el Departamento Concordia, zona suburbana de la ciudad, y que figura en Catastro de la Provincia con número de Matrícula 124.508, Plano 45.657, Partida 133.452, Superficie 82 has, 58 as, 48 ca, cuya disposición resulta necesaria, en cumplimiento de acuerdos realizados entre la Municipalidad de Concordia y la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande, erradicar toda construcción por debajo de la cota 14 en zonas no protegidas por la Defensa Sur.

Art. 2º - Autorízase a la Provincia de Entre Ríos a realizar los trámites de expropiación sobre los bienes individualizados en esta ley.

Art. 3º - La Provincia de Entre Ríos realizará el deslinde de las áreas que serán afectadas con ese fin dentro de los inmuebles declarados de interés público.

Art. 4º - Establécese que los gastos y fondos necesarios para el pago del precio y/o indemnización que corresponda para la adquisición de los predios serán por cuenta de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 5º - Comuníquese al Registro Público respectivo para su toma de razón.

Art. 6º - Comuníquese, etcétera.

CRESTO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La necesidad de ampliación de la planta urbana de la ciudad de Concordia históricamente ha crecido hacia el norte y oeste.

En cumplimiento de acuerdos realizados entre la Municipalidad de Concordia y la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande, es necesario erradicar toda construcción por debajo de la cota 14, en zonas no protegidas por la Defensa sur.

Existe una superficie remanente de lo que fuera expropiado para la construcción de la nueva ruta de acceso a la ciudad, hoy Avenida Arturo Frondizi, y que figura en Catastro de la Provincia con número de Matrícula 124.508, Plano 45.657, Partida 133.452, Superficie 82 has, 58 as, 48 ca.

El crecimiento demográfico de la ciudad amerita que se dicte la expropiación de las mismas por las razones de interés público que fundamenta esta declaración y a los efectos de preservar ese espacio vital para reserva urbana en donde se podrá ubicar a las familias que vivan actualmente por debajo de la cota 14, evitando los problemas en que se ve inmersa la comunidad de Concordia ante cada subida del río Uruguay.

En la actualidad esas tierras están ociosas y forman parte del activo de la quiebra de la firma Concordia Jugos SCA., que tramita por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Nro. 4 de Concordia, a cargo de la Doctora Silvia Taborda, la que habría dictado la enajenación de esos bienes, conforme a las disposiciones de la Ley de Concursos y Quiebras.

Por lo expuesto, solicito la correcta evaluación y posterior aprobación del presente proyecto de ley.

Enrique T. Cresto.

–A la Comisión de Legislación General.

V

PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 13.930)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Ante el anuncio oficial de tener en estudio una propuesta para dar mayor participación a privados en los juegos de azar, informe si tal iniciativa se traduce en impulsar una modificación legal del régimen actual de modo de eliminar el monopolio estatal vigente respecto a los juegos en la provincia.

Segundo: Informe también si la iniciativa de privatizar o delegar el juego en manos privadas incluye a todos los juegos de azar o sólo algún o algunos de ellos. En caso de intentarse la privatización parcial, precise a qué juegos alcanzaría la misma.

Tercero: Señale qué mecanismo se proyecta para seleccionar al contratista privado, qué modalidad de retribución para el Estado se impondrá (canon fijo o porcentaje de ganancias); quién tendrá el poder de policía en la sala de juego y qué facultades se reservaría la Provincia al respecto; tiempo de duración del contrato; horarios en que funcionará la sala de juego gerenciada por el particular; para quién quedarían las eventuales mejoras en las instalaciones que hiciera el concesionario; qué tipo de contrato celebraría el particular con sus empleados; si se preverá la posibilidad de que el privado absorba personal del IAFAS.

Cuarto: Indique juegos en los que actualmente tiene algún tipo de participación el sector privado, describiendo naturaleza de los respectivos convenios, prestaciones comprometidas y porcentajes de retribución para el Estado y los particulares; consignando cifras testigos respecto a las ganancias obtenidas y distribuidas.

Quinto: Envíe a esta Honorable Cámara una evaluación de la gestión de los casinos entrerrianos, detallando sus fortalezas y debilidades económicas y administrativas; remitiendo asimismo un análisis de la eventual incidencia de la instalación de salas de juegos en jurisdicciones limítrofes.

Sexto: Informe a este Cuerpo si además de la privatización anunciada se han meritado algunas otras alternativas a los fines de mejorar el gerenciamiento del juego, tal como desconcentrar la gestión creando sociedades del Estado para explotar individualmente algunas casas de juegos. Además, si se ha estudiado algún mecanismo de capacitación del personal a los fines de dotar de mayor eficiencia a la organización y tornar más eficiente su trabajo.

Séptimo: Remita resultado económico del ejercicio contable del Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social (I.A.F.A.S.), discriminando resultados por cada juego explotado. Asimismo detalle en cifras los aportes concretos que actualmente realiza el I.A.F.A.S. para la Acción Social y de qué forma impactaría la transformación proyectada en las asignaciones de esa naturaleza.

LÓPEZ –MONZÓN –VILLAVERDE.

–De acuerdo con el Art. 77 de la Constitución Provincial, se harán las comunicaciones correspondientes.

VI

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 13.931)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º - Establecer para los agentes de la Administración Pública Provincial, dependientes del Consejo Provincial del Menor, que desempeñan sus funciones en servicios críticos como Establecimientos Tutelares, Sistemas o Programas de Acompañamiento donde la naturaleza específica de su trabajo demande atención directa y seguimiento permanente (personal directivo, celadores o educadores de los establecimientos tutelares dependientes del Consejo Provincial del Menor, Jefes de Departamentos Técnicos y Profesionales) lo que implica por su naturaleza una tarea insalubre y riesgoso para su integridad psico-física en salud y capacidad laboral, un régimen especial en el cómputo de los años de servicio y edad para acceder a la jubilación ordinaria.

Art. 2º - Quedan comprendidos en dicho régimen los: celadores, educadores, operadores, técnicos, profesionales, directivos, que hayan desarrollado tareas en las áreas mencionadas y todo aquel personal, cualquiera sea su denominación presupuestaria y que la naturaleza de su función se encuadre en las condiciones establecidas en el artículo precedente y que la misma signifique un riesgo para su salud psicofísica.

Art. 3º - El personal comprendido en este régimen jubilatorio deberá contar con un mínimo de 50 años de edad para obtener dicho beneficio, además de haber estado afectado específicamente en las funciones y sectores críticos referidos en los artículos precedentes, sin interrupción alguna, en los últimos 12 meses.

Art. 4º - Aquellos agentes que han cumplido efectivamente servicios en áreas referidas al Consejo Provincial del Menor, ya sea en forma exclusiva o bien haber desarrollado otras tareas en otras dependencias del Estado, realizando los respectivos aportes al Régimen del Estado, gozarán de un cómputo especial de sus años de trabajo a saber:

- a) por cada dos años de trabajo efectivo en los servicios considerados en los artículos 1º y 2º, se le computará un año más a los fines jubilatorios;

b) se disminuirá a su vez por cada dos años de trabajo efectivo en los mismos 12 meses la edad mínima para jubilarse.

Art. 5° - El Poder Ejecutivo queda facultado para determinar conforme los estudios a realizar por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia el aumento de la alícuota en el aporte jubilatorio de los trabajadores comprendidos en los Artículos 1° y 2° de la presente ley, no pudiendo excederse de los tres puntos porcentuales de lo que es el descuento normal en el personal de la Administración Pública.

Art. 6° - Comuníquese, etcétera.

GIORGIO – VERA – MONZÓN – ROGEL

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El Consejo Provincial del Menor, es el organismo técnico administrativo en ejercicio del Patronato. Se constituye así en subsidiario de la Justicia debiendo abordar la problemática del menor y su familia desde distintos aspectos: preventivo, asistencial y por sobre todas las cosas brindando protección integral a los menores, su familia y comunidad.

Desde su tarea sus trabajadores deben atender y resolver las distintas problemáticas y situaciones de riesgo a las que los niños se encuentran expuestos.

El presente proyecto de ley tiene como objetivo establecer un régimen especial de cómputo de los años de servicio a los fines jubilatorios, para todos los agentes que desarrollan sus servicios en el área del Consejo Provincial del Menor y que específicamente realizan sus tareas en hogares de menores y/o sistema de acompañamiento del menor y su grupo familiar.

Esta función conlleva con el suceder de los años a graves deterioros psicofísicos, como así también a un alto grado de exposición, debido a que se trata generalmente de grupos familiares conflictivos, en los cuales los menores se encuentra muchas veces en estado de riesgo social y/o familiar.

En muchos casos el modelo o patrón de conducta que se establece es el maltrato, abuso, violencia familiar, llegando a la marginalidad, exclusión y explotación laboral, la que lleva en muchas situaciones a poner en peligro la salud moral y física de las personas.

Los conflictos más comunes pasan a ser: la drogadicción, conflictos penales, discapacidades, patologías psicológicas y psiquiátricas, familias desintegradas, etcétera. Todos ellos conforman diariamente la temática laboral, impactando sobre la persona y generando un desgaste en la misma que se repite día a día en función de la demanda permanente.

Hablamos de personas que deberán no solo lograr la atención y contención del niño-adolescente y su grupo familiar sino además que tendrán que involucrarse con situaciones altamente críticas y conflictivas. Esto produce permanentes sobreexigencias, trastornos de diferentes naturaleza que llevan en muchos casos a poner en riesgo la persona.

De alguna manera con el correr del tiempo se han ido reconociendo algunos de los aspectos señalados, como por ejemplo, el otorgamiento de la licencia profiláctica Decreto Nro. 4.087 de fecha 9 de agosto de 1.999, ello por sí solo resulta insuficiente, comparando con legislaciones de otras provincias.

Cabe destacar que la Provincia de Entre Ríos, en lo que respecta al área Minoridad ha sido bastante postergada, siendo que su problemática con el devenir de los años se ha ido agudizando y se entiende que si es necesario custodiar sus derechos también lo es preservar a sus agentes, dadas las características particulares de sus condiciones de trabajo.

Por ello se ha pensado en un régimen especial en el cómputo de los años de servicios a fin de preservar a quienes desarrollan una labor tan importante como es la protección de los menores.

Se propone así un cómputo especial para acceder a la jubilación ordinaria y un adicional por la naturaleza del trabajo que de alguna manera compensen el riesgo y la dedicación exclusiva de sus agentes por tratarse de servicios críticos.

Horacio Giorgio – Arturo Vera – Héctor H. Monzón – Fabián D. Rogel.
–A la Comisión de Legislación General.

VII PROYECTO DE RESOLUCIÓN (Expte. Nro. 13.932)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1° - Declarar de interés provincial las Jornadas de Capacitación y Cursos de Prevención organizados por la Dirección Provincial de Defensa Civil.

Art. 2° - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial a efectos de solicitarle garantice los recursos necesarios para la extensión de dichas jornadas a todos los municipios y juntas de gobierno de la provincia de Entre Ríos.

Art. 3° - Comuníquese, etcétera.

Haidar

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Motiva la presente el importante rol que en materia de prevención, se encuentra realizando la Dirección Provincial de Defensa Civil, asistiendo a municipios, asociaciones de Bomberos Voluntarios, establecimientos educativos, etcétera, en temáticas como emergentología, ofidios, manipulación de sustancias peligrosas, asistencia en emergencias, etcétera.

La interacción estado-sociedad civil para la capacitación de los ciudadanos, la formación de conciencia desde niños y fundamentalmente la reafirmación de conceptos como la solidaridad y el voluntariado, son redes fundamentales de contención y preparación para el nuevo modelo de sociedad que todos anhelamos.

Por ello se hace necesario garantizar desde el Estado, la prosecución de programas de gobierno que marquen el camino en dicho sentido.

Alicia Haidar

SRA. HAIDAR – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que este proyecto se reserve en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Queda reservado, señora diputada.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

VIII PROYECTO DE RESOLUCIÓN (Expte. Nro. 13.934)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1° - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial a efectos de solicitarle se garantice desde el Ministerio de Salud y Acción Social, la provisión de vacunas contra la hepatitis A, –segunda y tercera dosis–, en todos los Centros de Salud y hospitales públicos provinciales, a efectos de completar el calendario de vacunación exigido para su prevención y de acuerdo a los tiempos previstos para su aplicación.

Art. 2° - Comuníquese, etcétera.

Haidar

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En oportunidad de visitar días atrás la localidad de Las Cuevas, departamento Diamante, lugar donde se produjeron una serie de casos de pobladores enfermos de hepatitis A, el director de un Centro de Salud, manifestó su preocupación para que se de continuidad al plan de vacunación garantizándose desde la Provincia la segunda y tercera dosis dentro de los plazos previstos por los calendarios de vacunación.

Es por ello que desde este Cuerpo Deliberativo solicitamos su aprobación y cumplimiento efectivo.

Alicia Haidar

SRA. HAIDAR – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que este proyecto se reserve en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Queda reservado, señora diputada.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

IX
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 13.935)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial a efectos de solicitarle se organice desde el Ministerio de Salud y Acción Social, una campaña de prevención del Mal de Chagas, que contemple una serie de actividades a efectos de desterrar la vinchuca de zonas endémicas, como Las Cuevas, departamento Diamante.

Art. 2º - Comuníquese, etcétera.

HAIDAR

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Si recurrimos a los fríos números de la estadística, seguramente encontraremos, con el correr del tiempo, la incidencia que ha tenido el Mal de Chagas en la salud de los pobladores de Las Cuevas, y sobre todo, en el paraje Las Masitas, donde la vinchuca encuentra en cada rancho, el hábitat propicio para subsistir.

Si bien se realizan campañas esporádicas, organizadas por instituciones como el Hospital 25 de Mayo de Diamante y la Subprefectura local, no alcanzan para terminar con el insecto.

El tripanosoma responsable de la enfermedad de Chagas, o tripanosomiasis americana, para a la sangre que infecta a través de la picadura de la vinchuca.

En los primeros estadios de la enfermedad, el parásito se encuentra en la sangre. Más tarde, en la llamada fase crónica pasa a los tejidos donde produce alteraciones graves como insuficiencia cardíaca, encefalopatías o distintas afecciones en el aparato digestivo.

Alicia Haidar

SRA. HAIDAR – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que este proyecto se reserve en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Queda reservado, señora diputada.

X
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 13.939)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Requerir al Superior Tribunal de Justicia se sirva informar, visto lo dispuesto por el Artículo Nro. 153 de la Constitución Provincial, si resulta favorable la creación de un Juzgado de Paz en la jurisdicción del Municipio de Oro Verde, departamento Paraná.

Art. 2º - Comuníquese, etcétera.

LÓPEZ

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Es dable destacar el importante crecimiento poblacional que ha alcanzado en los últimos años el Municipio de Oro Verde, el cual se encuentra comprendido en una superficie de aproximadamente 4.700 has., parte de las cuales se encuentra ocupada por distintos organismos y establecimientos educativos tales como facultades, Escuela Normal Rural Alberdi, el INTA, Frigorífico Alberdi, etcétera. Todo ello genera un movimiento, económico, administrativo, comercial, empresarial, educativo, etcétera, que hace imperiosa la radicación del Juzgado de Paz que aquí se solicita.

La conveniencia de la creación de un Juzgado de Paz en la localidad de Oro Verde, resulta necesaria a fin de que los vecinos no solamente acudan a solucionar conflictos menores que pudieran existir sino que también puedan concurrir a dicho organismo para realizar los trámites previstos en la Ley Orgánica de Tribunales de la Provincia, que ha ampliado notablemente su competencia.

Es indudable la cantidad de ventajas que generará para los habitantes de este Municipio, que según el último censo poblacional que se efectuara por la Dirección de Estadísticas y Censo en el año 2.000 contaba con una población aproximada de 2.800 habitantes.

Por todo ello el Municipio sancionó la Ordenanza Nro. 000014 del 06/06/2.000 por la cual se autorizó la donación de un inmueble municipal al Superior Gobierno de la Provincia, con la finalidad de que allí se instale entre otras oficinas el asiento del Juzgado de Paz.

Por lo expuesto es que se solicita el presente informe al Superior Tribunal de Justicia, en conformidad con el Artículo 153 de la Constitución Provincial.

Alba López

XI
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 13.940)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo que a través de la Dirección Provincial de Vialidad, se proceda a la repavimentación de la Ruta Provincial Nro. 2 que une San José de Feliciano con Chajarí, departamento Federación.

Art. 2º - Comuníquese, etcétera.

LÓPEZ

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La repavimentación del tramo solicitado es de suma importancia, ya que esta ruta provincial es de vital interés no solamente por ser prácticamente la única vía que permite unir directamente las localidades de Feliciano y Chajarí, pasando por distintos pueblos y parajes tales como Los Conquistadores, San Pedro, Colonia Freitas, etcétera, a través de la Ruta Nro. 2 propiamente dicha, sino que sirve de conexión directa con la Ruta Nacional Nro. 127 que permite unir a las localidades de San Jaime de la Frontera, Federal y Paraná e innumerables pueblos y parajes y además la unión con la Ruta Nacional Nro. 14, permitiendo así arribar a las localidades de Concordia, Colón, Concepción del Uruguay, Gualeguaychú, Buenos Aires.

Por otra parte cabe acotar que por el sistema de Salud imperante, al ser el hospital Francisco Ramírez de Feliciano de baja complejidad, debe derivar los pacientes de alta complejidad al Hospital Felipe Heras de Concordia.

Se debe destacar que hoy la Ruta Provincial Nro. 2 que aquí se solicita repavimentar se encuentra en un estado ruinoso y deplorable, que pone en serio riesgo la seguridad y bienes de los ciudadanos que deben necesariamente transitar dicha ruta, no solamente por cómo se encuentra dicho camino sino además por los peligros de derrumbes de los puentes construidos sobre esta vía.

Finalmente cabe destacar además la importancia de la circulación de bienes y mercaderías que se realiza por dicho tramo que agregado al tema de sanidad arriba indicado, hace imprescindible la concreción en forma inmediata de lo aquí expresado, es decir, la debida repavimentación de la misma, descartándose el simple bacheo y/o enripiado que se ha intentado en diversas oportunidades y que sólo ha agravado las condiciones de circulación por dicha ruta.

Por todo lo expuesto es que se solicita la aprobación de lo aquí solicitado.

Alba López

XII
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 13.941)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Declárase de interés de esta Honorable Cámara la carrera de Licenciatura en Cooperativismo y Mutualismo que se dicta en la Facultad de Ciencias de la Gestión de la U.A.D.E.R. (Universidad Autónoma de Entre Ríos).

Art. 2º - Instase al Poder Ejecutivo y a las autoridades pertinentes de la U.A.D.E.R. a que prosigan, con prioridad institucional, las gestiones ante el organismo competente nacional para obtener la aprobación del plan de estudios en vigencia de la Licenciatura en Cooperativismo y Mutualismo, diligencia que se encuentra en trámite.

Art. 3° - Recomiéndase al Poder Ejecutivo que disponga de los recursos del Fondo Provincial de Educación y Promoción Cooperativa previsto en la Ley Nro. 8130, para crear incentivos que alienten la formación cooperativa, el aumento de la matrícula de la carrera declarada de interés, mediante la institución de becas, la difusión de la oferta académica de Entre Ríos al respecto y la debida articulación de los planos teórico-práctico en el alumnado a través del financiamiento de pasantías en organismos públicos con competencia en la materia.

Art. 4° - Invítase a la Honorable Cámara de Senadores, a los Municipios de la Provincia y a las entidades cooperativas y mutuales a adherir a la presente o a manifestarse en similar sentido.

Art. 5° - Considérese incluido en el contenido de la presente sus fundamentos los que como Anexo forman parte integrante de la misma.

Art. 6° - Remítase copia de la presente al Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social, a las autoridades de la U.A.D.E.R., a la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación de la Nación y al Instituto de Promoción Cooperativa de Entre Ríos.

Art. 7° - Comuníquese, regístrese, publíquese y oportunamente archívese.

FERNÁNDEZ – LÓPEZ – VILLAVERDE – SOLARI - ROGEL

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara;

La presente iniciativa procura declarar de interés de este Cuerpo, la carrera de Licenciatura en Cooperativismo y Mutualismo que se dicta en la Facultad de la Gestión dependiente de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.

Enterados, integrantes de la Cámara de Diputados, de la intención oficial de las autoridades de la U.A.D.E.R. de cerrar dicha carrera, parece conveniente emitir un pronunciamiento en sentido contrario fundado en las importantes consideraciones que pasamos a exponer.

El título de grado que otorga la universidad entrerriana, reconoce como antecedente, la anterior carrera de Técnico Superior en Cooperativismo que se impartía en el Instituto Superior del Profesorado. Por decreto Nro. 2974/00 MGJE pasó a integrar la oferta académica de la flamante Casa de Estudios entrerriana.

Sin ninguna duda el rango educacional otorgado a la economía solidaria, que implica considerarla una disciplina autónoma en lo pedagógico y en lo científico, importa, una actitud renovadora que abreva en las mejores fuentes y tradiciones institucionales de la Provincia.

Desde finales del Siglo XIX, las cooperativas y mutuales han contribuido al desarrollo económico y social de la Provincia. Ellas han ocupado y lo siguen haciendo, un lugar destacado en la comunidad, brindando un importante aporte socio-económico a través de los múltiples servicios que prestan, convirtiéndose actualmente en uno de los ejes para la construcción de una alternativa productiva para el país; defendiendo frente, a los hechos y por su naturaleza jurídica, el concepto de empresa de propiedad social y nacional dirigida por argentinos.

La práctica de actividades económicas bajo la forma solidaria sin fines de lucro, otorga a sus asociados una visión de esperanza, espíritu de lucha, pensamiento nacional, que ayudan a la emancipación del hombre y cultivan, al mismo tiempo, valores reconocidos universalmente, como la solidaridad, la equidad, la ayuda mutua y la democracia.

Estas innegables bondades que presentan el cooperativismo y las mutualidades, y que provocaron sus respectivas expansiones, requieren profundización. Se ha podido identificar como necesaria la participación en ellas de recursos humanos altamente capacitados, que brinden servicios profesionales de gestión, asesoramiento, investigación y de extensión. Ello para que, considerando sus principios y características, implementen tecnologías de gestión diferentes a las convencionales, adaptadas a las exigencias doctrinarias del tipo especial de empresa a que van dirigidas.

Ese personal capacitado con especialización para la materia sólo puede venir de las Universidades. Fiel a su tradición, la universidad pública argentina debe articular sus "saberes" con la historia, la realidad imperante y la comunidad que integra.

En un marco socioeconómico signado por una agudización de la injusticia distributiva, gran cantidad de marginados, desempleados, inestabilidad social y pérdida de valores éticos, es tarea y responsabilidad de las instituciones educativas –como la Universidad estatal– recrear valores de democracia económica que mejoren la equidad distributiva y generen una ocupación digna que permita a las personas crecer económica, social y culturalmente.

Son las Universidades las llamadas a fortalecer y consolidar carreras de estudio de la economía solidaria, ofreciendo experiencia científica e investigación al servicio de las entidades cooperativas y mutuales. Deben poner herramientas administrativas, contables, de gestión de educación, capacitación y de promoción al servicio de proyectos solidarios, que propendan alternativas socioeconómicas, preservando y potenciando además a las estructuras asociativas solidarias existentes y las que se creen.

Esa concepción es la que, sin dudas, orientó a la U.A.D.E.R. para asumir la Licenciatura en Cooperativismo y Mutualidades como carrera.

Obviamente fue esa impronta y el enorme peso del mandato constitucional que le impone a las autoridades provinciales el deber de estimular la tendencia cooperativista y proteger las organizaciones de ese carácter (Art. 41 de la C.P.).

O sea que, en términos actuales, podríamos decir que la Carta Magna ha fijado una "política de estado" al enunciar la necesidad de promover el cooperativismo. En consecuencia, cualquier iniciativa que niegue ese imperativo es notoriamente inconstitucional.

Por tal razón nos parece conveniente, en consonancia con ese precepto, llamar la atención sobre esta carrera que, sin embargo, tiene una baja matrícula. Nuestro propósito es sensibilizar, mediante el pronunciamiento de la Legislatura, respecto de la oportunidad que ofrece Entre Ríos de capacitar para la creación, funcionamiento y administración de estas figuras asociativas.

Articulamos la declaración de "interés" con una recomendación respecto a medidas que podrían adoptarse para estimular la promoción de la carrera a saber: becas, pasantías rentadas, etcétera.

Nunca un argumento economicista puede cerrar facultades públicas. Mucho menos ésta. No puede mezclarse el lenguaje lucrativo, individualista, con el lenguaje solidario, de ayuda mutua y responsabilidad social que abona el pensamiento cooperativo y mutualista.

A mayor abundamiento, queremos manifestar que esta iniciativa se enmarca en los principios que nutren las Leyes Nacionales Nros. 20.337 (de Cooperativas), la .20.321 (de Mutualidades), la Ley Nro. 23.427 de creación del Fondo para Educación y Promoción Cooperativa y a la que la Provincia adhiere con la Ley Nro. 8.130. Además Entre Ríos ha declarado mediante la Ley Nro. 7.583 de "interés provincial la enseñanza del cooperativismo en todos los niveles educacionales.

Muy particularmente este último antecedente es relevante pues su decreto reglamentario (Dec. N° 5.710/86 M.G.J.E.) prevé que para hacer efectivo el dictado de este contenido curricular, se requiere de una Asesoría Técnica en el Consejo General de Educación, cuya Secretaría –también técnica– recaerá en una persona que deberá acreditar título habilitante como Licenciado o Técnico en Cooperativas.

Además de los antecedentes normativos señalados, que orientan hacia el sostenimiento de la formación cooperativa universitaria, existe una manifestación especialmente pertinente proveniente del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social, organismo dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación. Mediante la Resolución Nro. 036/03 (25/04/03) ha expresado que deben impulsarse actividades educativas que tengan relación con el Cooperativismo y el Mutualismo en las Universidades Argentinas.

Finalmente, es llamativo el criterio de oportunidad con que se intenta producir el cierre de esta carrera. Es paradójico que, no obstante haberse consolidado un nuevo rumbo en la económica nacional, en el cual las asociaciones solidarias parecen tener un protagonismo esencial en la recuperación productiva, se procure desmantelar una entidad educativa con notoria incidencia en su proyección social.

Resuenan aún las palabras de la Ministra de Desarrollo Social de la Nación, Alicia Kirchner, al clausurar el Congreso Argentino de la Cooperación, declarado de "interés nacional" por el Gobierno y desarrollado en Buenos Aires en abril del cte. año. En ese ámbito aseguró que: "... la Economía Social permite el desarrollo nacional con inclusión social..."(...) y "...que el Gobierno Nacional tomó como política de Estado el desarrollo de la economía social, que debe ser ubicado en el día a día, tanto en las cooperativas centenarias, tutoras y asesoras, como en las nuevas cooperativas..."

Fue precisamente, en ese ámbito en el que se firmó el Acta Acuerdo entre el Ministerio de Educación y el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) para garantizar la educación cooperativa y mutual en las escuelas, tema pendiente desde la sanción de la Ley Illia de 1964. que dispuso la obligatoriedad de la educación cooperativa en todos los niveles de enseñanza.

En definitiva, una adecuada reflexión y análisis de los argumentos enumerados seguramente merecerá un pronto tratamiento del proyecto, cuya aprobación por parte de esta Honorable Cámara, entendemos permitirá una saludable reconsideración de la intención oficial de las autoridades de la U.A.D.E.R.

Fabián D. Rogel – Eduardo M. Solari – Osvaldo D. Fernández – Alba López – Rubén Villaverde

XIII
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 13.942)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1° - Incorporase al Artículo 24° de la Ley Nro. 8.105, el siguiente párrafo:

“Los miembros de los cuerpos activos estarán exentos de pagar el impuesto inmobiliario correspondiente a los inmuebles que constituyan vivienda única, de ellos o de su grupo familiar. La exención se reconocerá tanto en el carácter de titulares del inmueble, como en el de poseedores, tenedores, locatarios o sucesores, lo que se acreditará en forma fehaciente.

Asimismo, se admitirá la exención si el obligado al pago del impuesto inmobiliario fuere su cónyuge o conviviente.”

Art. 2° - La presente ley entrará en vigencia inmediatamente a su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3° - Comuníquese, etcétera.

SOLARI – FERNÁNDEZ

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Ley Nro. 8.105, sancionada el 4 de diciembre de 1.987, promulgada el 31 de agosto de 1.988 y publicada en el Boletín Oficial el 13 de septiembre de 1.988, definió a las Asociaciones de Bomberos Voluntarios como instituciones civiles sin fines de lucro cuya misión es prestar un servicio público gratuito. En el Capítulo VII (Artículos 23° y 24°) se determinaron beneficios para el Personal de Bomberos Voluntarios, siendo ellos el acceso al sistema previsional provincial, mediante convenios a celebrar con el Poder Ejecutivo, y al I.O.S.P.E.R., siendo abonados los aportes, en este último caso, por el Gobierno Provincial, alcanzando esta incorporación al cónyuge y parientes hasta el primer grado.

Posteriormente, se dicta el Decreto Nro. 4.481 MSAS, del 14 de septiembre de 1.992, que reglamenta parcialmente la Ley Nro. 8.105. Lamentablemente no se incluye en la reglamentación a varios artículos de dicha ley, entre ellos el 23° y el 24°. Más allá de la discusión sobre la operatividad de artículos de una ley que no han sido objeto de reglamentación, esta ausencia ha demorado la aplicación de los beneficios reconocidos para el personal de Bomberos Voluntarios, siendo imprescindible que el Poder Ejecutivo proceda a reglamentar aquellas normas. A los beneficios reseñados corresponde por otra parte incorporar la exención del pago del Impuesto Inmobiliario Provincial, como se ha hecho en algunas comunas con similar Tasa Municipal, siendo un aporte más al merecido reconocimiento y apoyo del que deben ser objeto los integrantes de los Cuerpos activos de Bomberos Voluntarios. La exención recae sobre la vivienda única, propia o familiar, ya sea que el Bombero Voluntario sea titular del inmueble, poseedor, tenedor, locatario o sucesor, reconociéndosele también para el caso que esos caracteres fueren detentados por el cónyuge o conviviente. Los esfuerzos y la vocación de servicio que ponen de manifiesto los Bomberos Voluntarios en todos los Cuerpos que existen en la provincia, permiten alentar el otorgamiento de la exención que aquí se propone.

Eduardo M. Solari – Osvaldo Fernández
–A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

XIV

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 13.943)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1° - Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial la inmediata reglamentación de los artículos 23° y 24° de la Ley Nro. 8.105, haciendo posible los beneficios para el personal de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios de acceso al sistema previsional de la provincia y al Instituto de Obra Social de la Provincia de Entre Ríos (IOSPER).

Art. 2° - Comuníquese, etcétera.

SOLARI – FERNÁNDEZ

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Ley Nro. 8.105, sancionada el 4 de diciembre de 1.987, promulgada el 31 de agosto de 1.988 y publicada en el Boletín Oficial el 13 de septiembre de 1.988, definió a las Asociaciones de Bomberos Voluntarios como instituciones civiles sin fines de lucro cuya misión es prestar un servicio público gratuito.

En el Capítulo VII se determinaron Beneficios para el personal de Bomberos Voluntarios, siendo ellos el acceso al sistema previsional provincial, mediante convenios a celebrar con el Poder Ejecutivo, y

al IOSPER, siendo abonados los aportes en este último caso por el Gobierno Provincial. Posteriormente se dicta el Decreto Nro. 4.481 MSAS, del 14 de septiembre de 1.992, que reglamenta la Ley Nro. 8.105. Lamentablemente no se incluye en la reglamentación a varios artículos de dicha ley, entre ellos el 23° y el 24°.

Más allá de la discusión sobre la operatividad de artículos de una ley que no han sido objeto de reglamentación, corresponde no demorar aún más la aplicación de beneficios reconocidos para el personal de Bomberos Voluntarios, siendo imprescindible que el Poder Ejecutivo proceda a reglamentar aquellas normas, dando lugar a que los derechos de mención pasen de la letra de la ley a la realidad de la vida cotidiana. La abnegación, el sacrificio y la vocación de servicio de los Bomberos Voluntarios a lo largo y a lo ancho de la provincia, no permiten más dilaciones.

Eduardo M. Solari – Osvaldo Fernández

XV
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 13.944)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1° - La presente ley tiene por objeto la regulación de la explotación comercial de juegos recreativos a través de ordenadores, en locales y salones de juego destinados al público y el uso de Internet.

Art. 2° - Establécese en el ámbito del territorio de la provincia de Entre Ríos, la obligatoriedad para los locales destinados a explotar comercialmente el acceso a Internet, de contar y utilizar los medios tecnológicos necesarios para impedir que los menores de edad puedan acceder libremente a sitios que contengan material pornográfico.

Art. 3° - Los locales que ofrezcan servicios recreativos de conformidad con lo establecido en la presente ley, aún en los casos en que ésta no sea la actividad principal del mismo, deberán identificarse, en todas sus manifestaciones de publicidad, con la leyenda "JUEGOS EN RED", la que podrá ser precedida o seguida por cualesquiera otros términos.

Art. 4° - No se considera incompatible que los locales de juegos en red compartan su espacio físico con locutorios, salones de Internet, o similares, siempre y cuando se respete lo establecido en la presente Ley.

Art. 5° - El Poder Ejecutivo Provincial designará la autoridad de aplicación de la presente Ley quien confeccionará un Registro de programas de juegos permitidos, estableciéndose cuáles son los juegos aptos para ser utilizados por menores de edad.

Art. 6° - Están prohibidos los juegos que contengan imágenes que, de cualquier modo, puedan herir la sensibilidad o perjudicar la formación de la infancia o la juventud.

Art. 7° - Quedan asimismo prohibidos los juegos que transmitan mensajes contrarios a los derechos contenidos en la Constitución Nacional y en la de la Provincia de Entre Ríos, y, en especial, los que contengan elementos discriminatorios, en razón de la raza o el sexo, fueren pornográficos o hicieren apología de la violencia.

Art. 8° - Los salones denominados de "JUEGOS EN RED", deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar ubicados a más de doscientos (200) metros de establecimientos educativos, públicos o privados.
- b) Deberán contar con una iluminación que permita una adecuada visión de la totalidad de la superficie del mismo, prohibiéndose zonas oscuras.
- c) Las computadoras deberán contar con pantallas antireflejos.
- d) Colocar carteles, en lugares visibles, que contengan la siguiente leyenda: "Advertencia: la permanencia frente a un monitor de computación por un lapso mayor de dos horas es perjudicial para la salud, pudiendo provocar trastornos en la visión, fatiga visual, visión borrosa o dolores de cabeza".
- e) Tener bloqueado el acceso a todo tipo de juegos que impliquen apuestas de dinero, mediante el pago por tarjeta de crédito o por cualquier otro medio, como los casinos virtuales.
- f) Está prohibido el expendio de bebidas alcohólicas.
- g) Se prohíbe la permanencia de usuarios con uniforme escolar o guardapolvo.
- h) Deberán contar con un sector exclusivo para no fumadores.
- i) Está prohibido el uso y destino de sectores o habitaciones reservadas, en las que se instalen máquinas que no se encuentren a la vista del público.
- j) En el caso de que los locales transmitan música, deberán hacerlo a un volumen tal, que la misma no trascienda al exterior.

Art. 9° - Los menores de catorce (14) años no podrán permanecer en los citados locales después de las 22 horas, y se tratare de menores de dieciocho (18) años, el horario se extenderá hasta las 24 horas.

Art. 10° - Los locales de juegos en red que se hallen en funcionamiento, contarán con un plazo de 90 días para adecuar sus instalaciones a las disposiciones de la presente ley. Si vencido el plazo, no lo hicieran, serán pasibles de las sanciones que establezca la Autoridad de Aplicación.

Art. 11° - Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a reglamentar la presente ley.

Art. 12° - Comuníquese, etcétera.

Haidar

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La presente Ley tiene por objeto limitar y controlar el acceso de menores a material disponible en la web como así también la utilización de juegos en red que por su contenido no son convenientes para nuestros hijos.

Si bien es cierto que los menores no solamente acceden desde este tipo de sitios, sino que pueden hacerlo desde sus hogares, no es menos cierto que en el ámbito hogareño, pueden ser protegidos y controlados por sus progenitores.

Es por ello, que considero conveniente preservar la salud mental de los chicos, con referencia a la pornografía –estímulos inadecuados para su edad–, el racismo, la discriminación, la competencia feroz, como así también el cuidado de su vista, evitando el cansancio que la exposición prolongada frente a la pantalla, provoca.

Porque debemos legislar en función del presente y las generaciones venideras, es que solicito de mis pares, su aprobación.

ANEXO:

Definiciones:

ORDENADOR: es todo aparato informático capaz de prestar juego recreativo, ya sea a un solo jugador, o a una pluralidad de ellos, por sí mismo o mediante su conexión con otros aparatos similares, a través de la correspondiente red local.

PROGRAMA INFORMÁTICO DEL JUEGO: es el conjunto de instrucciones lógicas y debidamente ensambladas, en virtud del cual puede ser practicado un juego recreativo. Los programas informáticos para la práctica del juego, podrán estar residenciados en la propia memoria del ordenador o en el correspondiente servidor de la red local.

SERVIDOR DE RED LOCAL: es aquel que permita la interconexión de una pluralidad de ordenadores para la práctica de juegos recreativos y en el que además pueden estar residenciados los programas informáticos del juego.

JUEGO RECREATIVO: es la actividad de mero pasatiempo o recreo que se limita a conceder al usuario un tiempo de uso o de juego a cambio del precio de la partida, sin que puedan conceder ningún tipo de premio en metálico, en especie o en forma de puntos canjeables por objetos o dinero, salvo la posibilidad de continuar jugando por el mismo importe inicial en forma de prolongación de la partida, por causa de la habilidad del jugador.

Alicia Haidar

–A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamenteo.

XVI

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 13.945)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1° - Constituir en el seno de esta Honorable Cámara el Foro Entrerriano por la Comunicación, destinado a analizar y definir propuestas vinculadas a las políticas públicas de Comunicación.

Art. 2° - Hacer partícipe de este espacio a los actores directamente involucrados con esta problemática y sus representaciones, así como a los demás poderes del Estado, entes oficiales y organizaciones no gubernamentales.

Art. 3° - Comuníquese, etcétera.

ZACARÍAS - DEMONTE

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Comunicación Social ha venido a definir un campo problemático cuyos bordes se plantean difusos para quienes intentan proyectar una mirada acostumbrada a producir recortes disciplinares sobre la realidad. Una complejidad que se potencia cuando se traslada a la arena política intentando concretar acciones desde el Estado.

En consecuencia, las políticas públicas de Comunicación suelen abordar parcialidades y restringir la cuestión a un esquema de "Información Pública" donde la publicidad de los actos de gobierno –obligación indelegable del gobernante– se torna propaganda y ocupa el centro de la escena, sin percibir que las estrategias superan-atraviesan-suponen otras acciones del Estado.

En otras palabras, se reduce esta complejidad a definir una prensa oficial(ista), signada por los premios y castigos que, dependiendo del grado de impunidad que el escenario habilite, puede graduarse desde lo panfletario hasta alcanzar prácticamente invisibles modos de torcer la libertad de expresión, al punto tal de adosarle el rótulo de "independiente" a quien lisa y llanamente ejerce su tarea de periodista como la historia del oficio lo ha venido definiendo.

Entendemos que las políticas públicas de Comunicación son parte de un proyecto de provincia. Suponen condiciones de trabajo dignas para quienes ejercen la labor de comunicadores sociales; suponen el respeto a las libertades de raigambre constitucional y, más aún, reconocidas como Derechos del Hombre. Se suponen populares, porque en esos espacios donde hay mensajes que se generan, circulan y se recepcionan está presente el Pueblo.

En esta tarea de garantizar democracia en el uso de la palabra tiene una responsabilidad trascendental la Legislatura. Apostamos pues, a que nuestra intención cuente con el respaldo de nuestros pares.

Juan D. Zacarías – Beatriz Demonte

XVII
PEDIDO DE INFORMES
(Expte. Nro. 13.946)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: ¿Mediante qué tipo de norma y con. qué parámetros el Consejo General de Educación establece el precio de los boletos de entrada al Parque Escolar Rural "Enrique Berduc" (Parque General San Martín – Departamento Paraná)?

Segundo: ¿Por qué se lo ha denominado Bono Contribución y por qué es de carácter obligatorio su abono?

Tercero: ¿A cuánto dinero ascendió el producido por la venta de entradas a dicho Parque durante la gestión que culminó el 11 de diciembre de 2.003?

Cuarto: ¿En qué cuenta bancaria se depositaron dichos fondos, y quién es el funcionario titular de la misma?

Quinto: ¿Qué otros tipos de ingresos económicos ha generado el Parque y el destino dado a esos dineros?

CRESTO –SOLANAS –BOLZÁN

–De acuerdo con el Art. 77 de la Constitución Provincial, se harán las comunicaciones correspondientes.

XVIII
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 13.947)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo que se incluya en la Obra de "Camino Provinciales" comprendida en el PROSAP, Tramo II del reasfaltado que va desde Aldea Brasilera hasta el kilómetro 40,50, el repavimentado al acceso de la Aldea Protestante (Departamento Diamante) en un total de 4 km.

Art. 2º - Comuníquese, etcétera.

VILLAVERDE

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La repavimentación del acceso a la Aldea Protestante permitirá que un importante número de vecinos de la localidad puedan mejorar la calidad de vida, facilitando el desarrollo de sus actividades, puntualmente las productivas.

Por otro lado, es un viejo pedido, que en esta oportunidad se puede concretar como extensión de obra de reasfaltado.

Dada la imperiosa necesidad de concretar la obra mencionada, instamos un pronto tratamiento legislativo a la propuesta.

Rubén Villaverde

XIX
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 13.948)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo que a través del organismo correspondiente se disponga la pronta terminación de la Obra de "Caminos Provinciales" comprendida en el tramo III del PROSAP entre Villa Fontana – Aldea Grapschental – Aldea Salto – R.P.Nro. 11.

Art. 2º - Comuníquese, etcétera.

VILLAVERDE

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La concreción de la obra mencionada permitirá a los vecinos de esta zona rural una mejor comunicación con los centros poblados y una salida a su producción, sobre todo en épocas de lluvias que generalmente coinciden con las de cosecha, provocando la interrupción de los procesos productivos y comercial.

Dada la imperiosa necesidad de concretar la obra mencionada, instamos un pronto tratamiento legislativo a la propuesta.

Rubén E. Villaverde

XX
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 13.949)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo que a través de la repartición que corresponda, se proceda al estudio técnico y construcción del ensanche del puente Ricardo Balbín ubicado sobre el arroyo Las Tunas, en Ruta Nro. 18, límite este de la ciudad de Paraná.

Art. 2º - Comuníquese, etcétera.

VILL.AVERDE

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La concreción del proyecto adjunto permitirá una mejora del tránsito con la consecuente disminución de accidentes, tanto para los vecinos de zonas aledañas como de la población en general, ya que se trata de una ruta de acceso a la ciudad de Paraná y un corredor de entrada y salida al MERCOSUR, permitiendo además, un mejor escurrimiento de las aguas pluviales, evitando la inundación de la zona, que trae aparejada la interrupción del tránsito los días de grandes lluvias.

Dada la imperiosa necesidad de concretar la obra mencionada, instamos un pronto tratamiento legislativo a la propuesta.

Rubén E. Villaverde

XXI
PEDIDO DE INFORMES
(Expte. Nro. 13.951)

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 77 de la Constitución Provincial, solicita al Presidente del Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social (I.A.F.A.S.) se sirva informar:

Primero: Si se ha suscripto algún tipo de convención con el Jockey Club de la Ciudad de Gualeguay para la instalación de un Casino en el inmueble de propiedad de dicha Institución, remitiendo, en caso positivo, copia del Contrato firmado.

Segundo: Si tal como lo informan los medios periodísticos, según manifestaciones del Presidente del Jockey Club de la Ciudad de Gualeguay, señor Ricardo DUS, la empresa que se hará cargo de la colocación y explotación de las máquinas tragamonedas y otras de tipo electrónico, será NEWTRONIC S.A. En su caso deberá remitir toda la documentación relacionada con el procedimiento de elección de la contratista y su constitución como sociedad y otros antecedentes de la misma.

Tercero: Si la Empresa NEWTRONIC S.A. mencionada por el señor Presidente del Jockey Club de la Ciudad de Gualeguay como adjudicataria del Casino de dicha Ciudad, es la misma Empresa que fuera objeto de contrataciones de la gestión anterior, las que fueran cuestionadas por el actual Gobernador y denunciadas ante la Justicia por la ex Fiscalía de Investigaciones Administrativas.

Cuarto: Si se tratare de la misma Sociedad, deberá informar si ha tomado conocimiento de que la Empresa NEWTRONIC S.A. tendría fuertes lazos societarios con las Empresas LOTERJET S.A., YABCAR S.A., GOLDEN RIVER S.A. y STARS GAME S.A., ya que habría participaciones directas e indirectas de sus dos titulares NORBERTO BOCCO y LILIANA BOCCO en aquellas sociedades, las que formarían parte del Grupo Económico dirigido por CARLOS. FERRARI, procesado por la Justicia Federal por presuntos delitos cometidos en la adjudicación de Casinos de Río Negro.

Quinto: Si la Empresa NEWTRONIC S.A. tiene adjudicadas otras plazas dentro de la Provincia para la explotación de Casinos, máquinas tragamonedas u otras electrónicas, indicando los lugares en los que realiza sus actividades, forma de selección y adjudicación, remitiendo copia certificada de dichos contratos y de toda la documentación relacionada.

DEMONTE – MAINEZ – ZACARÍAS – GRILLI

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En nuestro carácter de Legisladores del Bloque Nuevo Espacio Entrerriano, solicitamos se disponga el presente pedido de informe al Señor Gobernador y por su intermedio a quien corresponda, a los fines de que se nos informe de los puntos precedentes.

Queremos manifestarle nuestra preocupación por la proliferación de Salas de Juegos en la Provincia de Entre Ríos. Pero esta situación se agrava aún más si estas Salas son conducidas, organizadas y comercializadas por un sector mayoritario de particulares.

Esta inquietud está basada en los principios filosóficos y doctrinarios de lo que significa el rol del Estado, el cual jamás tiene que dejar esta materia al sector privado porque genera no solamente cuantiosas ganancias, sino que también estas empresas particulares se despreocupan de lo que rodea a la actividad de los juegos de azar (prostitución, drogadicción, actividades delictivas, cambio y préstamo usuario de dinero, etcétera).

También queremos tomar como fundamento de este proyecto que algunas Empresas que participan de esta actividad están seriamente cuestionadas en el campo social, comercial e impositivo. Muchas de estas denuncias fueron realizadas por el actual Gobernador de la Provincia de Entre Ríos, Dr. Jorge Pedro Busti.

Beatriz Demonte – Antonio E. Mainez – Juan D. Zacarías – Oscar Grilli

–De acuerdo con el Artículo 77 de la Constitución Provincial, se harán las comunicaciones correspondientes.

XXII

PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 13.952)

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 77 de la Constitución Provincial, solicita al Directorio de la Empresa del Estado SIDECREER S.A., se sirva informar:

Primero: Si con motivo del relanzamiento de la TARJETA SIDECREER, se han fijado comisiones o retribuciones especiales para aquellos funcionarios y empleados que realicen promociones y colocaciones masivas o individuales de dicho plástico. En caso positivo, se servirá enviar copia de las resoluciones adoptadas, monto de las comisiones y alcance de las mismas.

Segundo: SI los integrantes del Directorio de dicha Empresa Estatal, perciben comisiones o retribuciones especiales por los Convenios de utilización del plástico que se hubieren o pudieren celebrar con Organismos, Entes, Colegios, Sindicatos u otras Entidades Corporativas, indicando, en caso positivo, el alcance de las mismas y los Directivos beneficiados con dicha retribución, con copia de los Convenios y Contratos celebrados.

Tercero: Detalle de las retribuciones, comisiones por servicios, compensaciones por traslado, desarraigo, gastos de representación, pago de alquileres y todo otro tipo de retribución, comisión o reconocimiento de gastos que perciba el Presidente del Directorio, Señor Nelio Calza, indicando su imputación contable y la resolución del Directorio que así lo autoriza.

Cuarto: Se remita copia del Libro de Asientos Contables correspondiente al Ejercicio 2.004 en los cuales se anotan las comisiones que se abonan con motivo de la emisión de los plásticos.

Quinto: Si el Gobierno utiliza el sistema de TARJETA SIDECREER para el pago de Planes Sociales, Becas Estudiantiles, Planes Jefes y Jefas de Familia, etcétera.

DEMONTE – MAINEZ – ZACARÍAS - GRILLI

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En nuestro carácter de Legisladores del Bloque Nuevo Espacio Entrerriano, solicitamos se disponga el presente pedido de informe al Sr. Gobernador y por su intermedio a quien corresponda a los fines de que se nos informe de los puntos precedentes.

Motiva esta solicitud, la necesidad de dejar aclarado ante la opinión pública y ante este Cuerpo Legislativo, cuáles son las decisiones y los compromisos sobre esta materia asumidas por el actual Presidente del Directorio de la Empresa SIDECREER S.A., y si los mismos tuvieron –en caso de haberse realizado– el conocimiento y el consentimiento del Sr. Gobernador de la Provincia de Entre Ríos.

Adelantamos desde ya que nos reservamos todos los derechos constitucionales sobre esta materia y también los alcances jurídicos sobre los actos que puedan determinar violaciones a normas legales que originen la responsabilidad de la Administración Pública.

Cabe recordar que la Ley Nro. 25.188 –Ley de Ética de la Función Pública– en el Capítulo II - Art. 2º, enumera los deberes y pautas del comportamiento ético a los que están obligadas todas las personas que se desempeñan en la función pública, y el Art. 3º establece claramente que quien no cumpla con los referidos deberes y pautas serán "sancionados o removidos por los procedimientos establecidos en el régimen propio de su función".

Nos preocupa sobremanera en el marco de este pedido de informe, la respuesta sobre el Art. 5º, porque en caso de que este mecanismo se estuviese realizando, imposibilitaría una libertad del dinero correspondiente a padres, madres y estudiantes para comprar en todos los comercios de la provincia y adquirir o contratar servicios que solamente aceptan dinero en efectivo.

Beatriz Demonte – Antonio E. Mainez – Juan D. Zacarías – Oscar Grilli

–De acuerdo con el Artículo 77 de la Constitución Provincial, se harán las comunicaciones correspondientes.

XXIII

PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 13.953)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Nómina de los Funcionarios y del Personal Profesional, Técnico y Administrativo designados en la Fiscalía de Estado y en la Oficina Anticorrupción, indicando fecha y número del Decreto de designación y cargo asignado.

Segundo: Nómina del Personal afectado a la Oficina Anticorrupción con traslado o adscripción a la misma y funciones que desempeña.

Tercero: Si dicha Oficina Anticorrupción continúa con todas o algunas de las investigaciones iniciadas por la ex Fiscalía de Investigaciones Administrativas, indicando el número y carátula de las actuaciones administrativas que se estuvieren impulsando.

Cuarto: Si la Fiscalía de Estado, conforme el criterio sentado por la Sala Penal del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Krenz, Jorge E. y Otros - Incidente de Oposición a la Constitución de Querellante Particular. Recurso de Casación", intervendrá en las denuncias penales formuladas por la ex Fiscalía de Investigaciones de la Provincia y, en caso negativo, la causal de su no presentación.

DEMONTE – MAINEZ – ZACARÍAS - GRILLI

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En nuestro carácter de Legisladores integrantes del Bloque Nuevo Espacio Entrerriano, solicitamos se disponga el presente pedido de informe al Señor Gobernador y por su intermedio a quien corresponda, a los fines de que se nos informe de los puntos precedentes:

Oportunamente cuando se tomó la determinación de disolver la Fiscalía de Investigaciones Administrativas (F.I.A.), nuestro Bloque se opuso formal y tenazmente, porque entendíamos que un organismo de esta naturaleza, debería tener permanencia más allá del color político del partido gobernante.

Pero más aún nos preocupa que un organismo de esta naturaleza pasara a depender de la Fiscalía de Estado, cuando la misma en la actual gestión de gobierno tiene una íntima relación con el Señor Gobernador Dr. Jorge Pedro Busti. En la primera etapa de esta gestión, a través del Fiscal Dr. Romero, y en la actualidad a través de la Dra. Claudia Mizawak, Abogada defensora penal del señor Gobernador.

Por lo tanto, nosotros creíamos conveniente que en base a todos los derechos constitucionales que le asisten al Poder Ejecutivo y al Poder Legislativo, podíamos realizar todos los cambios necesarios para ayudar a un mejor desempeño de este organismo, pero sin cambiar jamás la decisión que el mismo tenga una absoluta independencia en su funcionamiento y en sus objetivos, del poder político.

Por lo tanto, para nosotros es sumamente importante tener a la brevedad un detalle del informe que solicitamos.

Beatriz Demonte – Antonio Mainez – Juan D. Zacarías – Oscar Grilli

–De acuerdo con el Artículo 77 de la Constitución Provincial, se harán las comunicaciones correspondientes.

XXIV

PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 13.954)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 77 de la Constitución Provincial solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: En relación a la contratación directa para la refacción de escuelas autorizada por la Legislatura por la suma de Pesos dieciocho millones, la nómina y domicilio de las Empresas invitadas a cotizar en cada uno de los concursos de precios y datos de las firmas que resultaron adjudicatarios en los mismos, indicando grados de avances de cada una de las obras.

Segundo: Sobre los montos efectivamente adjudicados en cada obra licitada, indicando importes del presupuesto y de la adjudicación final por cada una de las obras licitadas.

Tercero: Se indicará si se han efectuado aumentos o ajustes en los montos de algunas de las obras, indicando los porcentajes y causal del incremento de los mismos, y obras en las cuales se han efectuado dichos aumentos.

Cuarto: Se indicará si en los pliegos de condiciones particulares de cada una de las obras adjudicadas, se ha efectuado indicación precisa de los metrajes a construir o reemplazar en cada caso, tanto de mampostería, techos, como de conexión eléctrica o sanitaria, como así también, en caso negativo, el criterio adoptado para la determinación del precio a pagar en esos trabajos sin identificación del metraje.

Quinto: Se informará qué empresa está realizando los arreglos en la Escuela Normal de la Ciudad de Colón; en caso que sea SURCO CONSTRUCCIONES, se nos haga saber quiénes son los propietarios, los antecedentes de dicha empresa y a qué Provincia pertenece la misma.

DEMONTE – MAINEZ – ZACARÍAS - GRILLI

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En nuestro carácter de legisladores integrantes del Bloque Nuevo Espacio Entrerriano, solicitamos se disponga el presente pedido de informe al Señor Gobernador, y por su intermedio a quien corresponda, a los fines de que se nos informe de los puntos precedentes.

En forma urgente necesitamos dicha información teniendo en cuenta que cuando la Honorable Cámara de Diputados avaló la contratación directa para estas obras, nosotros nos opusimos tenazmente porque entendíamos la necesidad de que dichos otorgamientos se realizaran a través de licitación pública como marca la ley.

En esa oportunidad se nos contestó a través de los medios de comunicación, que nosotros nos oponíamos a que se arreglaran las escuelas, pero sin embargo hoy ha quedado demostrado que de dichas obras, muchas de ellas no están terminadas, a pesar de que se inició el ciclo lectivo, y otras tantas ni siquiera han comenzado a realizarse. También en algunos casos tenemos información que se han formado empresas de construcción en forma imprevista e improvisada a fin de poder captar dichas contrataciones. Estas empresas no reúnen antecedentes ni experiencia en la Provincia de Entre Ríos.

Beatriz Demonte – Antonio E. Mainez – Juan D. Zacarías – Oscar Grilli

–De acuerdo con el Artículo 77 de la Constitución Provincial, se harán las comunicaciones correspondientes.

XXV
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 13.955)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Declarar de interés de este Cuerpo la realización de la cuarta edición del Festival Nacional Competitivo de Danzas Folclóricas “Entre Amigos”, a llevarse a cabo en la ciudad de Victoria los días 24 y 25 de julio de 2.004.

Art. 2º - Comuníquese, etcétera.

ALMADA

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Academia de Danzas Folclóricas “Paranay”, que dirige el profesor Gabriel A. Alonso, promueve una nueva edición del Festival Nacional Competitivo de Danzas Folclóricas, evento que reúne exponentes de la danza de diversas provincias argentinas y constituye una ocasión importante para el afianzamiento de este tipo de expresiones artísticas de marcada identidad cultural.

Por este proyecto se propone declarar de interés el festival, atendiendo la necesidad de apoyar la actividad cultural que logran desplegar organizaciones populares y particularmente aquellas relacionadas con expresiones de raíz folclórica como en este caso, aptas para canalizar aquellos valores que nos son propios, que son esenciales de nuestra identidad nacional.

Juan C. Almada

XXVI
PEDIDO DE INFORMES
(Expte. Nro. 13.956)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: ¿Cuánto personal policial y de qué comisarías (incluyendo el porcentaje del total de personal de cada sección) fue afectado a los operativos dispuestos por el Gobierno para garantizarle a las empresas El Diario y UNO la venta de sus diarios en medio de un conflicto sindical con los trabajadores canillitas?

Segundo: ¿Quién es el responsable de autorizar la participación policial en un conflicto gremial empresarial, y cuál es la razón por la que al frente de los operativos de la policía en defensa del interés económico de las empresas se encontraba el Jefe de la Policía, el Comisario Geuna, el Subjefe, y prácticamente la plana mayor de la institución, según la propia declaración de Geuna a distintos medios de comunicación?

Tercero: ¿De qué forma fue afectada la seguridad del resto de la ciudadanía de Paraná por el ostentoso despliegue de móviles y policías acompañando a vehículos y personal de las empresas, descuidando la acción que habitualmente debe desarrollar la policía en la prevención del delito?

Cuarto: ¿Si son ciertas las versiones conocidas a través de los medios de comunicación de que además de proveerles cobertura a las acciones de las empresas para romper la huelga de los trabajadores canillitas, en algunos móviles policiales se habrían transportado diarios en estos operativos?

Quinto: ¿Por que razón en lugar de cumplir el Estado un rol arbitral promoviendo el diálogo para resolver un conflicto social, ha dispuesto del sistema de violencia pública para asegurar la maniobra patronal de romper una huelga afectando directamente el derecho constitucional a la misma que asiste a los trabajadores?

Sexto: ¿Cuál es la razón por la que fueron secuestrados víveres y alimentos de que disponían los canillitas, cuando estas acciones, lejos de tipificarse desde ninguna interpretación trasnochada, pertenecen a la más vieja tradición del movimiento obrero de garantizarse a través de acciones solidarias las condiciones mínimas de subsistencia en medio de un conflicto, lo que se conoce como fondo de huelga?

DEMONTE –GRIMALT

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – En consecuencia, se comunica al Poder Ejecutivo.

XXVII
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 13.957)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Disposiciones Generales

Art. 1º - Institúyase con carácter obligatorio la mediación previa a todo juicio, la que se regirá por las disposiciones de la presente ley. Este procedimiento promoverá la comunicación directa entre las partes para la solución extrajudicial de la controversia.

Las partes quedarán exentas del cumplimiento de este trámite si acreditaren que antes del inicio de la causa, existió mediación ante mediadores registrados por el Ministerio de Justicia.

Art. 2º - El procedimiento de la mediación obligatoria no será de aplicación en los siguientes supuestos:

1. —Procesos penales por delitos de acción pública, excluidas las acciones civiles derivadas del delito y que se tramiten en sede civil.- En las causas penales en las cuales el imputado no se encuentre privado de su libertad, podrá ser sometido a mediación en el aspecto civil, sin que ello implique la suspensión de término alguno. -

2. —Acciones de separación personal y divorcio, nulidad de matrimonio, filiación y patria potestad, con excepción de las cuestiones patrimoniales derivadas de éstas. El juez deberá dividir los procesos, derivando la parte patrimonial al mediador.

3. —Procesos de declaración de incapacidad y de rehabilitación.

4. —Causas en que el Estado Nacional, Provincial o Municipal o sus entidades descentralizadas o autárquicas sean parte; salvo que la autoridad correspondiente debidamente facultada decida someter el caso particular al procedimiento de mediación.

5. —Amparo, hábeas corpus e interdictos.

6. —Medidas cautelares hasta que se decidan las mismas, agotándose respecto de ellas las instancias recursivas ordinarias, continuando luego el trámite de la mediación.

7. —Diligencias preliminares y prueba anticipada.

8. —Juicios sucesorios y voluntarios, a excepción de las cuestiones patrimoniales derivadas de ellos.

9. —Concursos preventivos y quiebras.

Art. 3º - En el caso de los procesos de ejecución, contemplados en el Libro III del C.P.C. y C.E.R. y juicios de desalojo, el presente régimen de mediación será optativo para el reclamante, debiendo en dicho supuesto el requerido ocurrir a tal instancia.

Art. 4º - La mediación podrá ser solicitada por las partes y/o por el propio juez de la causa conforme las facultades ordenatorias previstas en el C.P.C. y C.E.R., si entiende que la cuestión es susceptible de mediación, en los procesos en trámite al momento de promulgación de la presente ley.

DEL PROCEDIMIENTO DE LA MEDIACIÓN

Art. 5º - El reclamante formalizará su pretensión ante la mesa general de recepción de expedientes que corresponda, o en mesa de entradas del juzgado que se encuentre en turno, en las jurisdicciones donde no haya mesa única, detallando la misma en un formulario cuyos requisitos se establecerán por vía de la re-

glamentación. Cumplida la presentación se procederá al sorteo del mediador y a la asignación del juzgado que eventualmente entenderá en la litis.

Art. 6° - La mesa general de entradas entregará el formulario debidamente intervenido al presentante quien deberá remitirlo al mediador designado dentro del plazo de tres días.

El mediador, dentro del plazo de cinco (5) días de haber tomado conocimiento de su designación, fijará la fecha de la audiencia a la que deberán comparecer las partes.

El mediador deberá notificar la fecha de la audiencia a las partes mediante cédula, adjuntando copia del formulario previsto en el artículo 5. Dicha cédula será librada por el mediador, debiendo la misma ser diligenciada ante la Oficina de Notificaciones; salvo que el requerido se domicilie en extraña jurisdicción, en cuyo caso deberá ser diligenciada por el requirente.

Estará a cargo del mediador la confección de la notificación a las partes, en el domicilio legal al requirente y en el domicilio denunciado al requerido, la que deberá diligenciarse con tres días de anticipación a la fecha de la audiencia. La notificación podrá realizarse por cualquiera de los medios previstos en el C.P.C. y C.E.R.-

Art. 7° - Cuando el mediador advirtiere que es necesaria la intervención de un tercero, solicitado por las partes o de oficio, podrá citarlo a fin de que comparezca a la instancia mediadora.

Si el tercero incurriese en incomparecencia o incumplimiento del acuerdo transaccional que lo involucre, le alcanzarán las sanciones previstas en los artículos 10 y 12 de la presente ley.

Art. 8° - El plazo para la mediación será de hasta sesenta (60) días corridos a partir de la última notificación al requerido y/o al tercero en su caso. En el caso previsto en el artículo 3°, el plazo será de treinta (30) días corridos. En ambos supuestos se podrá prorrogar por acuerdos de partes.

Art. 9° - Dentro del plazo previsto para la mediación el mediador podrá convocar a las partes a todas las audiencias necesarias para el cumplimiento de los fines previstos en la presente ley.

Si la mediación fracasare por la incomparecencia de cualquiera de las partes a la primera audiencia, cada uno de los incomparecientes deberá abonar una multa cuyo monto será el equivalente a dos (2) veces la retribución básica que le corresponda percibir al mediador por su gestión.

Habiendo comparecido personalmente y previa intervención del mediador, las partes podrán dar por terminado el procedimiento de mediación.

Art. 10° - Las actuaciones serán confidenciales. El mediador tendrá amplia libertad para sesionar, con las partes, pudiéndolo efectuar en forma conjunta o por separado, cuidando con su conducta, de no violar el deber de confidencialidad.

Los mediadores, peritos y letrados de las partes, y todos los que intervengan en el proceso de mediación tendrán el deber de confidencialidad, el que será revalidado en la primera audiencia a través de la suscripción del compromiso.

Todos los dichos y opiniones de las partes no podrán ser registrados ni incorporados como prueba en un proceso judicial posterior.

Ninguno de los mediadores e intervinientes en el proceso de mediación podrá absolver posiciones ni prestar declaración testimonial sobre temas acontecidos dentro del proceso.

A las mencionadas sesiones deberán concurrir las partes personalmente, y no podrán hacerlo por apoderado, exceptuándose a las personas jurídicas y a los domiciliados en extraña jurisdicción de acuerdo a lo que se establezca en la reglamentación.

La asistencia letrada será obligatoria.

Art. 11° - Finalizada la mediación, existiendo o no acuerdo entre las partes, el mediador dejará constancia en acta de los términos de la misma y de la retribución del mediador, debiendo ser firmada por todos los intervinientes en el proceso; proporcionando copia a cada uno y archivándose en el Centro Judicial de Mediación.

En el caso de no llegar a un acuerdo, el reclamante quedará habilitado para iniciar la vía judicial correspondiente, acompañando las constancias de la mediación.

El mediador deberá comunicar el resultado de la mediación, con fines estadísticos, al Ministerio de Justicia.

En caso de incumplimiento, lo acordado podrá ejecutarse ante el Juez designado, mediante el procedimiento de ejecución de sentencia regulado en el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Entre Ríos

DEL REGISTRO DE MEDIADORES

Art. 12° - Créase el Registro de Mediadores cuya constitución, organización, actualización y administración será responsabilidad del Centro Judicial de Mediación.

Art. 13° - Para ser mediador será necesario poseer título de abogado y adquirir la capacitación requerida y restantes exigencias que se establezcan reglamentariamente.

Art. 14° - En la reglamentación a la que se alude en el artículo anterior, se estipularán las causales de suspensión y separación del registro y el procedimiento para aplicar tales sanciones.

También se determinarán los requisitos, inhabilidades e incompatibilidades para formar parte del mismo.

DE LAS CAUSALES DE EXCUSACIÓN Y RECUSACIÓN

Art. 15° - El mediador deberá excusarse bajo pena de inhabilitación como tal, en todos los casos previstos en el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia para excusación de los jueces, pudiendo ser recusado con expresión de causa por las partes conforme lo determina ese Código. De no aceptar el mediador la recusación, ésta será decidida por el juez designado, por resolución que será inapelable.

En los supuestos de excusación y recusación se practicará inmediatamente un nuevo sorteo.

El mediador no podrá asesorar ni patrocinar a cualquiera de las partes intervinientes en la mediación, durante el lapso de dicho proceso. La prohibición será absoluta en la causa en que haya intervenido como mediador.

DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN Y CONTRALOR

Art. 16° - Créase una Comisión de Selección y Contralor, dependiente del Centro Judicial de Mediación, que tendrá la responsabilidad de emitir la aprobación de última instancia sobre la idoneidad y demás requisitos que se exijan para habilitar la inscripción como aspirantes a mediadores en el Registro establecido por el Artículo 14 de la presente ley.

Asimismo la Comisión tendrá a su cargo el contralor sobre el funcionamiento de todo el Sistema de Mediación.

Art. 17° - La Comisión de Selección y Contralor del régimen de mediación estará constituida por dos representantes del Poder Judicial, dos representantes del C.A.E.R. y dos Mediadores matriculados.

DE LA RETRIBUCIÓN DEL MEDIADOR

Art. 18° - A falta de acuerdo, el mediador percibirá, por su tarea desempeñada en la mediación, una retribución regulada judicialmente conforme a la siguiente escala:

Dicha suma será abonada por la o las partes conforme el acuerdo transaccional arribado.

En el supuesto que fracasare la mediación por inasistencia de una o ambas partes, los honorarios del mediador serán abonados por el Fondo de Financiamiento en un 50% de la escala.

Las sumas abonadas por este concepto, integrarán las costas de la litis que con posterioridad entablen las partes, las que se reintegrarán al fondo de financiamiento aludido.

A tal fin, y vencido el plazo para su depósito judicial, el Ministerio de Justicia, promoverá el cobro por vía incidental mediante el procedimiento de ejecución de sentencia.

DEL FONDO DE FINANCIAMIENTO

Art. 19° - Créase un Fondo de Financiamiento a los fines de solventar:

- a) El pago de los honorarios básicos que se le abone a los mediadores de acuerdo a lo establecido por el Artículo 20, segundo párrafo de la presente ley.
- b) Las erogaciones que implique el funcionamiento del Registro de Mediadores.
- c) Cualquier otra erogación relacionada con el funcionamiento del sistema de mediación.

Créase un Fondo de Financiamiento a los fines de solventar las erogaciones provenientes del funcionamiento del sistema de mediación que estará administrado por el Centro Judicial de Mediación de la Provincia.

Art. 20° - El Fondo de Financiamiento estará integrado por los siguientes recursos:

- a) Las partidas presupuestarias que el Estado provincial destine para tal fin.
- b) Fondos provenientes de multas aplicadas a los mediadores.
- c) Montos originados en la aplicación de multas por incomparecencia.
- d) Donaciones, legados y toda otra disposición a título gratuito realizadas por terceros.
- e) Fondos provenientes de cursos o seminarios organizados por el Centro Judicial de Mediación.

En el supuesto que no se abonen las multas establecidas, se perseguirá el cobro impulsando por la incidental, las acciones judiciales necesarias observando el procedimiento de ejecución de sentencia

A tal fin el Centro Judicial de Mediación certificará la deuda existente y librará el certificado respectivo que tendrá carácter de título ejecutivo.

En el caso de no haberse promovido acción judicial posterior a la gestión mediadora el cobro de la multa establecida se efectuará mediante el procedimiento de juicio ejecutivo.

Art. 21° - La administración del Fondo de Financiamiento estará a cargo del Centro Judicial de Mediación, instrumentándose la misma por vía de la reglamentación pertinente.

Art. 22° - Iniciada la demanda o la ejecución del acuerdo transaccional, el juez notificará de ello al Centro Judicial de Mediación, a fin de que promueva la percepción de las multas, según el procedimiento de ejecución de sentencia.

De la misma forma se procederá con relación al recupero del honorario básico del mediador, una vez que se haya decidido la imposición de costas del proceso.

HONORARIOS DE LOS LETRADOS DE LAS PARTES

Art. 23° - A falta de acuerdo, los honorarios de los letrados intervinientes serán regulados judicialmente y conforme a lo establecido por la Ley Nro. 7.046 de aranceles para abogados y procuradores y en caso de lograrse el avenimiento de las partes procederá la regulación de honorarios como si se tratara de un juicio terminado.

Art. 24° - MODIFICACIÓN A LA LEY IMPOSITIVA DE LA PROVINCIA. Título IV Cap. IX, Art. 24, inc.1: Actuaciones judiciales. El que quedará redactado de la siguiente forma: "...De las actuaciones en especial: inc. 1°: Arbitros, Amigables componedores, mediadores. Pesos Veinte (\$20,00)".

CLÁUSULAS TRANSITORIAS

Art. 25° - El sistema de mediación obligatoria comenzará a funcionar dentro de los noventa (90) días a partir de la promulgación de la presente ley, siendo obligatorio el régimen para las demandas que se inicien con posterioridad a esa fecha.

Art. 26° - La mediación suspende el plazo de la prescripción liberatoria en los términos y con los efectos previstos en EL segundo párrafo del Artículo 3.986 del Código Civil. En la mediación oficial la suspensión se operará desde que el reclamante formaliza su pretensión ante la mesa general de entradas del fuero que corresponda y opera contra todos los requeridos. En las mediaciones privadas la prescripción liberatoria se suspende desde la fecha del instrumento auténtico mediante el cual se intenta notificar fehacientemente al requerido la audiencia de mediación y opera sólo contra quien va dirigido.

Art. 27° - Comuníquese, etcétera.

CRESTO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Desde hace unos años, se viene bregando sobre algunos aspectos de la reforma judicial, que lleva implícita entre ello, la incorporación de Técnicas Alternativas de Resolución de Conflictos, entre las cuales está la Mediación.

Esta implementación, constituye una respuesta a la crisis del sistema Judicial, en lo que hace al descongestionamiento de los tribunales, dándole así mayor eficacia y rapidez a la solución del conflicto y mejoramiento del servicio de justicia.

Entendemos que la MEDIACIÓN, es el medio necesario y obligatorio, por el cual las partes asistidas por un tercero neutral (Abogado Mediador) intenten, y en la mayoría de los casos logren, encontrar una solución a su conflicto humano y satisfacer sus reclamos, recuperando el poder de sus propias decisiones, logrando así resultados satisfactorios en el menor tiempo y costo posible, por el cual no hay ganadores y perdedores, sino que todos ganan.

La MEDIACIÓN, es un procedimiento, que facilita y ayuda a las partes a la comunicación, a identificar los puntos de controversias, que permite conciliar los intereses, y llegar a concluir una solución conflictiva, a través de su libre voluntad.

Este proceso, se fundamenta en la Voluntariedad, Neutralidad, Confidencialidad, Comunicación, Cooperación, Informalidad, Economía, todos principios garantizadores del éxito de la mediación.

Voluntariedad, las partes ingresan al proceso por propia decisión, deciden si llegan a un acuerdo o no, en cualquier momento pero sin perjuicios.

Neutralidad, Imparcialidad, siendo el deber del mediador tratar en forma equidistante y sin favoritismo a los participantes en el procedimiento.

Confidencialidad, obligación de guardar absoluto secreto para las partes que intervengan y el mediador.

Comunicación, sin comunicación no hay negociación, es directa entre las partes, no pueden hacerlo por medio de representantes, porque las partes deben expresarse personalmente, siendo la autonomía de la voluntad un elemento esencial.

Cooperación, las partes son las que toman las decisiones, las que acuerdan los términos de la negociación.

Informalidad, no obligado a reglas procesales, pero con estructura dada por el marco de la Mediación.

Economía de tiempo, dinero y energía en el sentido de la búsqueda de la solución justa y autoimpuesta por las partes.

En este marco, el Colegio de Abogados de Entre Ríos, ha capacitado un importante número de sus colegiados, formando profesionales en mediación con la correspondiente homologación del Ministerio de Justicia de la Nación.

También ha adoptado una política firme tendiente a procurar la inserción de Técnicas Alternativas de Resolución de Conflictos, creando así en 1.998, el Registro de Mediadores, en el Ámbito del Colegio de Abogados.

Por lo que a tales fines, resulta necesario, poner en funcionamiento la Mediación, y para que la misma se lleve a cabo se requiere la existencia de mediadores, los cuales deben poseer título de abogado y haber recibido la capacitación, entrenamiento y pasantías correspondientes en la materia.

Por todo lo expuesto, insto a mis pares a aprobar el presente proyecto de ley.

Enrique T. Cresto
-A la Comisión de Legislación General.

XXVIII
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 13.958)
LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

CONSEJO DE LA JUVENTUD DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS (CO.JU.PER.)

Creación

Art. 1º - Créase el Consejo de la Juventud de la Provincia de Entre Ríos (CO.JU.PER), como organismo de carácter consultivo, honorario, plural e independiente.

Objeto

Art. 2º - El Consejo de la Juventud de la Provincia de Entre Ríos tiene como objeto la defensa, protección y promoción de las garantías y derechos de la juventud enunciados en la Constitución Nacional, las leyes nacionales, la Constitución de la Provincia y las leyes de la misma. Es el canal válido de representación de los jóvenes ante los Poderes Ejecutivo y Legislativo en el ámbito de la Provincia, así como también ante organismos y entidades de toda índole.

Fines.

Art. 3º - Son fines del Consejo de la Juventud: observar el cumplimiento de las garantías constitucionales de igualdad real de oportunidades y el goce de sus derechos, la implementación de acciones positivas que faciliten su inserción integral, política, laboral y social, asegurando, mediante procedimientos directos y eficaces, su participación en las decisiones que afecten al conjunto social y a su sector en particular.

Funciones

Art. 4º - Son funciones del Consejo de la Juventud:

- a) trabajar por la igualdad real de oportunidades de la juventud,
- b) dictar su reglamento interno de actuación y funcionamiento de conformidad con las disposiciones de esta Ley.
- c) ofrecer un canal orgánico y democrático para la participación en el quehacer político, económico, social, cultural, religioso, gremial y deportivo dentro del ámbito de la Provincia.
- d) elevar anualmente a la Legislatura de la Provincia un análisis de las leyes sancionadas que tengan injerencia en materia de la juventud.
- e) proyectar su presupuesto y administrar los recursos que la ley le asigne.
- f) fomentar la organización de la juventud, otorgando las herramientas y conocimientos necesarios.
- g) recomendar a los organismos del Gobierno de la Provincia la adopción de medidas relacionadas con su área de competencia.
- h) emitir dictámenes o recomendaciones, por iniciativa propia o a petición de otros, en cuestiones que atañen a la juventud con relación a la formulación de políticas públicas para la juventud.
- i) asesorar a los jóvenes sobre sus derechos y oportunidades y representar a la juventud de la Provincia en los organismos nacionales e internacionales no gubernamentales específicos de juventud.
- j) diseñar y proponer programas y proyectos específicos para jóvenes en todos los campos de la administración del Estado y de la sociedad.

Dictámenes y recomendaciones.

Art. 5º - Los dictámenes o recomendaciones emitidos por el Consejo de la Juventud serán no vinculantes de consideración obligatoria por el organismo que lo solicita.

Atribuciones.

Art. 6º - Son atribuciones del Consejo de la Juventud,

- a) desarrollar acciones positivas que faciliten la integral inserción política y social de la juventud
- b) recibir denuncias y quejas de los jóvenes, colaborar con el Defensor del Pueblo
- c) asistir a las reuniones de las Comisiones de la Legislatura de la Provincia, cuando se traten temas de su competencia
- d) colaborar con los poderes públicos en la asignación de recursos presupuestarios para el área, fijación de políticas públicas y elaboración de la legislación sobre la temática.

Miembros.

Art. 7º - Pueden ser miembros las organizaciones, asociaciones, movimientos, entidades o agrupaciones juveniles, juventudes de los partidos políticos y asociaciones gremiales, con domicilio en la Provincia que tengan por objeto la defensa de intereses y derechos de la juventud basados en el respeto a los derechos humanos, conforme a los principios de la Constitución Nacional, Convención sobre los Derechos del Niño y la Constitución de la Provincia de Entre Ríos.

De los miembros, clases.

Art. 8º - A) Plenario.

B) Observador

A) Para ser miembro plenario se requiere:

- a) estar legalmente constituidos y radicados en la Provincia, cumpliendo con el objeto enunciado en el artículo precedente
- b) contar con antecedentes fehacientes que acrediten su labor en materia de defensa de los intereses juveniles durante los últimos 2 años a la fecha de solicitud de su inscripción
- c) tener estatutariamente reconocida autonomía funcional, organización y gobierno propio para los asuntos juveniles.
- d) comprometerse a cumplir con el objeto y fines estipulados en la presente ley.

B) Miembro Observador:

Las asociaciones y grupos juveniles que no reúnan los requisitos necesarios para ser miembros plenarios del Consejo de la Juventud, tienen derecho a ser miembros observadores si reúnen los siguientes requisitos:

- a) tener como objetivo fundamental el trabajo por la juventud
- b) poseer domicilio en la Provincia
- c) no poseer vinculación directa con los partidos políticos
- d) presentar carpeta que demuestre su trayectoria en el trabajo juvenil

Derechos de los miembros plenarios

Art. 9º - Son derechos de los miembros plenarios:

- a) a tener un asambleísta, con voz y voto, en la Asamblea del CONSEJO DE LA JUVENTUD.
- b) a tener representantes, con voz y voto, en las Comisiones.
- c) a que la Asamblea designe a un representante de su asociación o grupo como miembro de la Mesa Ejecutiva o del Tribunal de Conducta

Derechos de los miembros observadores

Art. 10º - Son derechos de los miembros Observadores:

- a) tener un representante, con voz pero sin voto, en la Asamblea del CONSEJO DE LA JUVENTUD
- b) tener representantes, con voz pero sin voto, en las Comisiones.

Transformación en miembro plenario.

Art. 11º - Luego de desempeñarse por 2 años como miembro Observador, las asociaciones juveniles tienen derecho a ser miembros plenarios si se han desempeñado activamente en la Asamblea y Comisiones, con los derechos correspondientes a esta clase.

Mandato.

Art. 12º - Los miembros duran 2 años en sus funciones. Pueden ser reelegidos por un solo período

Cese.

Art. 13º - El cese de los miembros será:

- a) por renuncia
- b) por desaparición o disolución de la asociación/grupo/partido político
- c) por no cumplir con los requisitos establecidos en la presente Ley
- d) por inasistencias reiteradas e injustificadas a las sesiones o Comisiones

- e) por haber sido expulsado con causa por el voto de las 2/3 partes de la totalidad de los miembros plenarios de la Asamblea.
- f) por haber cometido una falta grave, y ser sancionado con expulsión por el Tribunal de Conducta

De los representantes.

Art. 14° - Los representantes que designen las organizaciones miembros a fin de integrar el CONSEJO DE LA JUVENTUD deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) ser mayor de 16 años y menor de 35 años al momento de la elección
- b) ser argentino o naturalizado y tener residencia en la provincia, inmediata a la elección, no inferior a 2 años
- c) tener 2 años de afiliación en la entidad a la que representa.
- d) no estar inhabilitado para ocupar cargos públicos.

Doble representación.

Art. 15° - Queda prohibido el ingreso por diferentes vías de un mismo miembro como plenario u observador, o cuando lo establezca la Asamblea, con el voto de la mayoría absoluta de la totalidad de sus miembros plenarios.

Sanción: Deberán ser suspendidos por el Tribunal de Disciplina por el plazo mínimo de 2 años.

Cuestión de género.

Art. 16° - En ningún caso, más del 60% de los miembros de los diferentes órganos de Gobierno del Consejo de la Juventud pueden ser del mismo sexo.

Organización.

Art. 17° - El Consejo de la Juventud de la Provincia de Entre Ríos está compuesto por los siguientes organismos:

- a) La Asamblea
- b) La Mesa Ejecutiva
- c) Los Consejos de la Juventud Comunales

Asamblea.

Art. 18° - La Asamblea es el órgano máximo del Consejo de la Juventud y tiene carácter deliberativo.

Está integrada por representantes delegados de sus organizaciones miembros, de acuerdo a las siguientes pautas:

- a) Dos representantes del Poder Legislativo, de hastaaños de edad.
- b) El Subsecretario de la Juventud de la Provincia de Entre Ríos.
- c) Una representación proporcional de los diferentes tipos de organizaciones juveniles: los estudiantes de la Provincia incluyendo los niveles secundario, terciario y universitario; las secciones juveniles de las Centrales sindicales reconocidas en el ámbito de la Provincia; organizaciones sociales de jóvenes; y las juventudes políticas de los partidos con representación parlamentaria en la Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, de forma que dicha proporcionalidad no asigne en ningún caso más del 30% de la representación a ninguno de los diferentes tipos de organización definidos;
- d) La cantidad de delegados de cada institución, entre las del mismo tipo o sector, será proporcional al número de afiliados o asociados de cada una;
- e) También la integrarán un (1) delegado por cada Consejo de la Juventud Comunal, elegidos por voto directo.

Asamblea - Funciones.

Art. 19° - Son funciones de la Asamblea:

- a) Fijar las líneas generales de actuación del Consejo, decidir los proyectos y actividades que surgen de la misma y efectuar recomendaciones a la mesa ejecutiva;
- b) Aprobar el Estatuto del Consejo y dictarse el reglamento;
- c) Elegir en su seno la mesa ejecutiva;
- d) Evaluar la gestión de la mesa ejecutiva;
- e) Aprobar el ingreso (incorporación) y el cese de los miembros del consejo, a propuesta de la mesa ejecutiva;
- f) Constituir Comisiones Temáticas especializadas para facilitar el cumplimiento de las finalidades generales del Consejo;
- g) Aprobar la memoria, los planes, el balance y el presupuesto del Consejo;
- h) Aprobar la adquisición de bienes a título oneroso;
- i) Establecer las normas administrativas de funcionamiento interno.

Asamblea - Reuniones.

Art. 20° - La asamblea debe reunirse en sesión ordinaria una vez cada cuatro meses. Puede reunirse en sesión extraordinaria cuando así lo solicite un tercio de los delegados a la asamblea, o por decisión de la mesa ejecutiva.

Sede.

Art. 21° - El Gobierno de la Provincia de Entre Ríos garantizará un lugar físico donde el Consejo pueda desarrollar sus actividades.

Mesa Ejecutiva.

Art. 22° - La mesa ejecutiva está integrada por un presidente, un vicepresidente, ocho (8) secretarios y cinco (5) vocales.

No más de la mitad de los cargos de la mesa ejecutiva pueden ser ocupados por representantes de un mismo tipo de organización o sector.

Mandato.

Art. 23° - Los integrantes de la mesa ejecutiva y los de la Asamblea duran dos (2) años en el cargo, pueden ser reelectos una sola vez, en períodos sucesivos, pero no en el mismo cargo.

Funciones.

Art. 24° - Son funciones de la mesa ejecutiva:

- a) Convocar a la asamblea a sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19°;
- b) Presidir las sesiones de la asamblea, redactar el acta de lo tratado;
- c) Representar al Consejo;
- d) Ejecutar los acuerdos de la asamblea;
- e) Coordinar la labor de las comisiones especializadas;
- f) Poner a consideración a la asamblea las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y los casos de cese;
- g) Informar a la asamblea sobre las actividades desarrolladas, dictámenes y recomendaciones efectuadas y proceder a su difusión;
- h) Atender el funcionamiento administrativo del Consejo.

Tribunal de disciplina.

Art. 25° - El Tribunal de Disciplina está integrado por 5 representantes del CONSEJO DE LA JUVENTUD. Para su integración se aplicará lo establecido en el Art. 21°.

Tribunal de disciplina - Atribuciones.

Art. 26° - Son atribuciones del Tribunal de Disciplina:

- a) solucionar las disputas que se presenten en el seno del Consejo
- b) expedirse en todo lo relativo a cuestiones de ética, y al cumplimiento de las funciones por parte de los organismos del CONSEJO DE LA JUVENTUD
- c) aplicar sanciones a los integrantes que incurran en inconductas o mal desempeño en sus funciones
- d) supervisar el normal funcionamiento del Consejo

Tribunal de disciplina. Sanciones.

Art. 27° - Las sanciones serán:

- a) -apercibimiento
- b) -suspensión
- c) -expulsión

Remuneración.

Art. 28° - Ningún miembro/representante/autoridad del Consejo recibe remuneración alguna. El otorgamiento de diferentes beneficios (becas, viajes, etc.) a los mismos, debe realizarse por concurso, c/u de ellos puede sólo recibir un beneficio cada 2 años.

Recursos

Art. 29° - Son recursos para su funcionamiento:

- a) la partida presupuestaria que a tal fin le asigne el presupuesto de la Provincia
- b) los legados y donaciones siempre que los mismos no condicionen su accionar.

- c) los beneficios por actividades propias.
- d) los subsidios o subvenciones de entidades de bien público.
- e) los aportes de sus integrantes de acuerdo a lo establecido por la Asamblea respectiva.

Exención

Art. 30° - Exímese del pago de tasas, impuestos o contribuciones que recaigan sobre bienes, actividades o transacciones correspondientes al CONSEJO DE LA JUVENTUD, desarrolladas para la obtención de sus fines.

De los consejos comunales de juventud

Art. 31° - Son los organismos descentralizados que nuclean y representan los intereses de los jóvenes de la Provincia en cada comuna y constituyen la expresión en el ámbito comunal del CONSEJO DE LA JUVENTUD.

De los consejos comunales de juventud-Integración

Art. 32° - Los Consejos Comunales están integrados por todas aquellas organizaciones, agrupaciones o asociaciones que nuclean a jóvenes y tengan domicilio dentro de la comuna a la que pertenecen

Creación del Registro de Asociaciones Juveniles.

Art. 33° - Créase a los fines de la presente ley el Registro de Asociaciones Juveniles.

Registro. Autoridad de Aplicación.

Art. 34° - La Subsecretaría de la Juventud del Gobierno de Entre Ríos tendrá a su cargo el presente Registro. En él deben inscribirse todas las Asociaciones Juveniles, organizaciones no gubernamentales y secciones juveniles de centrales sindicales reconocidas en la ciudad que deseen formar parte del CONSEJO DE LA JUVENTUD

Registro. Inscripción.

Art. 35° - Pueden inscribirse en el Registro las asociaciones juveniles que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) cuenten con personería jurídica.
- b) posean domicilio en la Provincia de Entre Ríos.
- c) tengan como objetivo principal la defensa de los intereses de la juventud.
- d) posean un mínimo de 200 socios.
- e) demuestren fehacientemente una antigüedad de por lo menos 1 año en el desarrollo de sus objetivos.

Art. 36° - Comuníquese, etcétera.

CRESTO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Entre Ríos, es una provincia en continua construcción. La esperanza de un futuro mejor alimenta la lucha cotidiana por la convivencia y la paz, a la que aspiramos todos sus habitantes.

Nuestros jóvenes, constituyen y representan, la semilla de esta provincia y de este país solidario y tolerante, respetuoso de los valores y los principios de paz, en camino democrático hacia el progreso.

Entre Ríos también es parte de un país joven. La edad promedio de nuestros ciudadanos es de 28 años. En nuestra Provincia, específicamente, la juventud representa casi un 25%.

La pobreza, la violencia y la falta de oportunidades que aqueja a grandes grupos de nuestra población, afecta con especial dureza a nuestros jóvenes.

Recogiendo lo más sustantivo de nuestra realidad y haciéndolo coherente con nuestro ordenamiento institucional, hemos obtenido nuestro proyecto para la creación del Consejo de la Juventud. Un texto que, pese a su brevedad, contiene tres avances trascendentales para la vida de nuestra Provincia: uno, el reconocimiento expreso de los jóvenes como sujetos de derecho; dos, el llamado a su participación plena en la sociedad y, tres, el reconocimiento de las responsabilidades del Estado y la sociedad en la formulación, diseño y ejecución de las políticas públicas de Juventud. La democratización y la modernización de la gestión social, importantes pilares de nuestra Constitución, son los dos horizontes hacia los que apunta el proyecto.

Conscientes de que las leyes no modifican la realidad por el sólo hecho de ser promulgadas, es nuestro compromiso, el de trabajar intensamente en el desarrollo de la Ley para la creación del Consejo de la Juventud.

Sabemos que la juventud de la provincia es nuestro mejor patrimonio. Ellas y ellos constituyen la garantía para continuar edificando, en este siglo que comienza, la provincia en progreso, en justicia y en convivencia, que todos nosotros queremos. Será responsabilidad de los y las jóvenes apropiarse del Consejo y hacer realidad sus alcances, aprovechando los nuevos y valiosos espacios que se abren para ello.

Este proyecto tiene por objeto reconocer a los hombres y mujeres como sujetos de deberes y derechos, garantizar el ejercicio pleno de sus derechos y promover el cumplimiento de los deberes de la juventud consagrados en la Constitución. Asimismo, establecer el marco institucional y orientar políticas, planes y programas para la juventud por parte del Estado y la sociedad civil.

El fin de este Consejo es promover la formación integral de la juventud, su vinculación y participación activa en la vida económica, laboral, política y social, y el ejercicio pleno y solidario de la ciudadanía.

Para los fines de participación y derechos sociales de los que trata el presente proyecto, se entiende por joven a la persona mayor de 16 y menor de 30 años. Esta definición no sustituye los límites de edad establecidos en otras leyes para adolescentes y jóvenes en las que se establecen garantías penales, sistemas de protección, responsabilidades civiles y derechos ciudadanos.

El Consejo de la Juventud será un instrumento que nos ayudará a potenciar la acción que el Estado y la sociedad adelantan para mejorar las condiciones de vida de las y los jóvenes y para lograr su participación activa en la vida económica, laboral, política y cultural de nuestra sociedad.

Es por todo lo expuesto, señores diputados, que consideramos de imperiosa necesidad, la creación de un Consejo de y para la Juventud de nuestra Provincia de Entre Ríos.

Enrique T. Cresto
-A la Comisión de Legislación General.

XXIX
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 13.959)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial disponga de los trámites necesarios para concretar la cesión definitiva a título gratuito, en favor de la Municipalidad de la ciudad de Colón, del inmueble perteneciente a la E.P.E.E.R. RESIDUAL, con todo lo edificado, clavado y plantado, en el cual funcionó oportunamente esta empresa, y que se encuentra ubicado en la Calle Laprida 86 Esquina José María Moreno, con una superficie de 2.515 m2, Partida D 103.912-5; Partida Municipal No 5.689 de la ciudad de Colón.

Art. 2º - Comuníquese, etcétera.

ADAMI

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En el edificio de referencia cuya transferencia se solicita, actualmente funcionan distintas áreas que se encuentran bajo la órbita del Gobierno Municipal, a saber: 1) El museo Histórico de Colón 2) Desarrollo Social de la Municipalidad de Colón 3) Centro Cultural "Linares Cardozo" 4) Dirección de Cultura y Educación 4) Escuela de Música "Valentín Alarcón".

La Municipalidad de Colón viene solicitando desde antes del año 1998 la cesión de dicho inmueble, habiéndose suscripto con fecha 01 de marzo de 1.999 un contrato de comodato con la E.P.E.E.R. RESIDUAL, el que le permitió instalar las áreas de gobierno señaladas precedentemente.

El préstamo de uso vigente es de carácter precario y por tiempo indeterminado donde expresamente el ente residual se reserva el derecho de requerir la devolución de dicho inmueble cuando lo crea conveniente, circunstancia ésta que impide la consolidación y distribución definitiva de las áreas Municipales que actualmente funcionan; asimismo la estructura edilicia, en las circunstancias actuales, no puede ser modificada, resultando necesaria la construcción de nuevos espacios físicos y remodelación de los actuales.

Por lo expuesto, y las constancias que se adjuntan al presente, es que solicito el tratamiento del presente y su posterior aprobación.

Rubén Adami

XXX
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 13.960)

24.954, en relación al convenio y protocolo adicional entre la República Argentina y la República Oriental del Uruguay para el aprovechamiento de los rápidos del Río Uruguay en la zona de Salto Grande.

Artículo 2° - Créase la Comisión Administradora para el Fondo Especial de Salto Grande, que constituye una entidad autárquica con personalidad jurídica y autonomía económica; la que tendrá su domicilio legal y sede central en la ciudad de Concordia.

Artículo 3° - El patrimonio de La Comisión estará formado por los siguientes recursos:

- a) Los fondos provenientes del excedente derivado de la explotación del Complejo Hidroeléctrico Salto Grande, conforme a lo dispuesto en la Ley Nacional Nro. 24.954.
- b) Los intereses y beneficios resultantes de la gestión de dichos fondos.
- c) Los fondos, bienes o recursos que puedan serle asignados en virtud de las leyes y reglamentaciones aplicables.

Artículo 4° - La Comisión Administradora tiene por objetos, a los que aplicará los fondos mencionados en el artículo anterior, los siguientes:

- a) Planificar, proyectar y llevar a cabo las acciones pendientes a efectos de culminar el traslado definitivo de la ciudad de Federación.
- b) Planificar, proyectar y llevar a cabo las obras no comunes y complementarias de! Proyecto Salto Grande, de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 4° del convenio del 30.12.46 ratificado por la Ley Nro. 13.213 y a lo dispuesto en el Artículo 3° y concordantes de! acuerdo reglamentario de dicho convenio, pudiendo recuperar de los beneficiarios los montos totales o parciales que se hubieran destinado a tales fines para su realización. Deberá controlar que las políticas de desarrollo e industrialización contemplen criterios de sostenibilidad y cuidado del medio ambiente.
- c) Planificar, proyectar y ejecutar todas las obras necesarias para mitigar y prevenir los efectos negativos y erosivos provocados por la operación del Complejo Hidroeléctrico Salto Grande como las obras de protección de costas y defensas de las inundaciones.
- d) Planificar y realizar todas las acciones tendientes a lograr el desarrollo integral, sustentable y sostenible de la región de Salto Grande, en concordancia con la legislación vigente y los propósitos establecidos en el Acuerdo Binacional del 30.12.46, atendiendo las necesidades presupuestarias que proponga el Consejo Asesor.
- e) Planificar y promover las acciones que tiendan a dar una efectiva aplicación y regulación a las diversas utilidades de! agua, de acuerdo al orden de prioridades establecidas en el Art. 3° del convenio 30/12/46.
- f) Asesorar al Poder Ejecutivo para llevar a cabo las gestiones tendientes a obtener la transferencia del dominio del Complejo Hidroeléctrico Salto Grande al patrimonio provincial.
- g) Las demás funciones que resulten compatibles con el cumplimiento de los objetivos.
- h) Proyectar el presupuesto anual de gastos y cálculo de recursos, el que será elevado por intermedio del Poder Ejecutivo Provincial para su aprobación legislativa mediante la Ley de Presupuesto del ejercicio correspondiente.

Artículo 5° - La Comisión Administradora para el Fondo Especial de Salto Grande (CAFESG), está conformada por tres órganos:

- 1- Comisión Administradora.
- 2- Consejo Asesor Honorario.

3- Auditoría Permanente Operativa Complementaria.

- La Comisión Administradora para el Fondo Especial de Salto Grande (CAFESG), es dirigida por una Comisión Administradora compuesta por cinco (5) miembros, conforme los siguientes requisitos:

A) Duraran cuatro años en el ejercicio de sus funciones.

B) Para ser miembro es necesario cumplir por lo menos estos requisitos:

- 1.- Tener ciudadanía argentina natural en ejercicio o legal después de cuatro (4) años de obtenida.
- 2.- Tener por lo menos 25 años de edad.
- 3.- Tener domicilio legal y real en el área de influencia directa de la Represa de Salto Grande conforme es definida por ley vigente, en los dos años inmediatos anteriores a la designación o elección.
- 4.- No haber sido condenado penalmente, salvo que hayan transcurrido diez (10) años de cumplida la condena.

C) Los miembros de la Comisión, serán designados o elegidos de la siguiente manera:

1 - Uno será designado por el Poder Ejecutivo Provincial, que se desempeñará como Presidente de la Comisión.

2- Cuatro serán elegidos directamente por el pueblo de los departamentos Concordia y Federación, en distrito único, por el sistema de representación proporcional, mediante voto no obligatorio, que asegure tres directores a la lista más votada y uno a la primera minoría; siempre que esta haya obtenido por lo menos el veinticinco por ciento (25%) de los votos de la mayoría; de lo contrario los cuatro (4) directores ingre-

sarán por la mayoría. Simultáneamente se elegirán suplentes en igual cantidad, para reemplazar a los que cesen en su mandato por cualquier causa.

a) la convocatoria a elecciones se llevará a cabo conjuntamente con la de gobernador, y se efectuará conforme lo normado por la Ley Electoral de la Provincia, en lo que resulte aplicable. Se utilizará el padrón electoral vigente.

b) Las listas de candidatos podrán ser propuestas por:

1.- Los partidos políticos habilitados en la provincia de Entre Ríos, conforme a la normativa vigente.

2.- Asociaciones civiles que cuenten con personería jurídica y/o asociaciones gremiales que cuenten con personería gremial y/o colegios profesionales legalmente habilitados y las instituciones educativas públicas de nivel terciario y/o universitario, de gestión estatal o privada. Las asociaciones, colegios ó facultades para proponer listas deberán tener domicilio legal en los departamentos Concordia o Federación y agruparse en un número no menor de cinco (5).

3.- Ciudadanos de los Departamentos Concordia y Federación en condiciones de votar en las elecciones generales provinciales, con un respaldo no inferior al 1% del padrón electoral.

D) Los miembros de la Comisión podrán ser removidos por las siguientes causales:

1.- Mal desempeño del cargo.

2.- Haber recibido condena pena! en firme.

El miembro designado por el Poder Ejecutivo, podrá ser removido por el Gobernador. Los Miembros elegidos por voto directo, podrán ser removidos mediante un procedimiento que se iniciará por denuncia formulada por las Asociaciones o Colegios o Facultades o ciudadanos, que reúnan los mismos requisitos para proponer listas de candidatos.

E) Los miembros de la Comisión deberán reunirse por lo menos una vez por semana. El quórum se formará con la presencia de tres miembros. La Comisión aprobará sus resoluciones por mayoría absoluta.

F) Los miembros de la Comisión percibirán por el desempeño de sus funciones la remuneración prevista en la ley de remuneraciones de la provincia de Entre Ríos, que corresponda a su jerarquía y no podrán designar o contratar asesores personales a cargo de la CAFESG.

Artículo 7º - Créase el Consejo Asesor Honorario, conforme los siguientes requisitos:

A) Estará integrado por asociaciones civiles que cuenten con personería jurídica y/o asociaciones gremiales que cuenten con personería gremial y/o colegios profesionales legalmente habilitados y/o instituciones educativas públicas, de gestión estatal o privada, de nivel terciario, y/o universitarias habilitadas a funcionar como tales, que en todos los casos deberán tener domicilio en los Departamentos Concordia o Federación.

B) Se formará cada dos años con las instituciones que se inscriban entre el primero y el quince de noviembre en el registro que al efecto habilitará la Comisión Administradora; las que simultáneamente con la registración informarán los nombres de las personas que con el carácter de titular y suplente y con actividad honoraria las representará, hasta que se conforme nuevamente el Consejo Asesor Honorario por un nuevo periodo. No podrá ser designado representante quien haya sido condenado penalmente, salvo que hayan transcurrido diez (10) años de cumplida la condena. Si alguna inscripción fuera denegada, la Asociación de que se trate podrá recurrir ante el Consejo Asesor Honorario, que resolverá en instancia única en la primera reunión que celebre.

C) El Consejo Asesor Honorario comenzará sus actividades el primero de enero y finalizará el 31 de diciembre del año siguiente. Sesionará por lo menos una vez al mes, en el lugar que la Comisión Administradora provea, que deberá asegurar las condiciones necesarias para la realización de tales reuniones. Las deliberaciones y resoluciones adoptadas por cada tema deberán quedar registradas en un Libro de Actas de Reuniones con la firma del presidente y por lo menos dos consejeros. En su primera reunión dictará su reglamento para funcionar, contemplando el quórum para sesionar, la mayoría necesaria para adoptar decisiones y la conducta que se seguirá con las instituciones que no concurran a las reuniones y designará entre sus miembros un Presidente y un Secretario, quienes convocarán a las reuniones notificando a todas las Asociaciones inscriptas.

D) El Consejo Asesor podrá solicitar a la Comisión Administradora recursos para atender gastos operativos. Asimismo a propuesta del Consejo Asesor la Comisión Administradora designará un Secretario Administrativo rentado para atender la actividad ordinaria.

E) Los miembros del Consejo Asesor, podrán ser removidos por las siguientes causales:

1- Mal desempeño del cargo por parte del representante de la institución;

2- Por inasistencia a las reuniones del Consejo. En el reglamento que para funcionar se dicte en la primera reunión del Consejo, se establecerá la cantidad de inasistencias que dará lugar a la remoción, así como el sistema de comunicación de las inasistencias, a la Institución. La remoción la resolverá el mismo Consejo Asesor, por el procedimiento que establezca en el reglamento para funcionar que se dicte en la primera reunión.

F) Si el representante de alguna institución fuera condenado penalmente por sentencia firme, deberá ser reemplazado por la misma.

Artículo 8° - El Consejo Asesor Honorario tendrá las siguientes funciones:

1.- Proponer a la Comisión Administradora las prioridades presupuestarias según los objetivos establecidos en el Artículo 4° de esta ley, observando aquellos proyectos ponderados, y enhebrados con criterios de participación abierta a todos los sectores de la comunidad e ideados con un enfoque conceptual dirigido a recuperar, impulsar y promover una cultura de progreso.

2.- Seleccionará de un conjunto de ternas, conformadas por profesionales universitarios matriculados, propuestas por las Instituciones registradas en el Consejo Asesor dos profesionales, que integrarán la Auditoría Operativa Permanente

3.- Analizará los informes que produzcan los auditores y la evolución de la CAFESG.

4.- Se pronunciará si existen objeciones de legalidad u oportunidad a la gestión de la Comisión Administradora.

5.- Informará a los miembros que lo componen el resultado de los análisis antes referidos.

6.- Propondrá cursos de acción a la Comisión Administradora.

7.- Formulará denuncias ante cualquier organismo administrativo o judicial, relacionadas con el funcionamiento de la CAFESG.

8.- Informará a la comunidad el resultado de sus análisis y pronunciamientos.

Artículo 9° - Créase la Auditoría Permanente Complementaria de la CAFESG, que estará integrada por: Un cuerpo constituido por dos profesionales universitarios matriculados, elegidos por el Consejo Asesor, de un conjunto de ternas propuestas por las instituciones registradas en dicho Consejo, con duración de un año con opción a un año más y tendrán como objeto auditar la totalidad de los actos de la CAFESG, e informar los resultados al Consejo Asesor trimestralmente o cuando éste se lo requiera, informes que serán públicos. Los miembros de la Auditoría, percibirán honorarios por su tarea profesional, en una cantidad equivalente al 75% de la remuneración que perciban los miembros de la Comisión Administradora. Esta Auditoría es complementaria de los controles establecidos por la Administración Pública.

Artículo 10°- La Auditoría Operativa Permanente Complementaria, tendrá las siguientes atribuciones:

a) Podrá solicitar la contratación y peritajes específicos a cargo de la CAFESG, con autorización previa del Consejo Asesor Honorario.

b) Los miembros de la Auditoría Operativa Permanente Complementaria tendrán las más amplias facultades para:

1 - Compulsar la totalidad de las registraciones, documentos e información existente en la CAFESG; así como inspeccionar obras, emprendimientos y cualquier destino a que se imputen los fondos.

2 - Controlar la gestión de la CAFESG en todos sus aspectos. Los integrantes de la Comisión Administradora tendrán la obligación de exhibir toda la documentación e información que los Auditores le soliciten

3 - Presenciar las reuniones de la Comisión Administradora para lo que deberán ser notificados de la misma forma que los consejeros.

Artículo 11° - Los miembros de la Auditoría Operativa Permanente Complementaria, podrán ser removidos por el Consejo Asesor Honorario, cuya resolución será irrecurrible; con fundamento en insuficiente o mal desempeño de la función o por resultar condenado penalmente. En el reglamento que se dicte en la primer reunión, se establecerá el procedimiento para la remoción; así como el mecanismo para la designación de un nuevo Auditor para sustituirlo en caso de renuncia, incapacidad o remoción de algún titular.

Artículo 12° - Créase una comisión Legislativa Bicameral integrada por tres (3) diputados y tres (3) senadores, cuyas funciones consistirán en:

a) Controlar la aplicación de los fondos a los fines que menciona la presente ley, el convenio del 30.12.46, aprobado por Ley Nro. 13.213 y lo determinado en la Ley Nro. 24.954.

b) Aconsejar la aprobación legislativa de los proyectos elaborados por la comisión en cumplimiento de los objetivos que se mencionan en la presente ley.

c) Intervenir en todo lo relativo a la aprobación del proyecto anual de gastos y cálculo de recursos elevado por la comisión a la Legislatura Provincial a través del Poder Ejecutivo Provincial.

d) Acompañar y/o colaborar con la Comisión Administradora y a sus requerimientos en todas las gestiones que tiendan al cumplimiento de los objetivos de la presente ley.

Art. 3° - Comuníquese, etcétera.

MAINEZ

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto tiene por finalidad lograr que los recursos sean administrados con Justicia y Equidad, cuestiones estas que se encuentran absolutamente ajenas con la estructura legal vigente y con el modelo de gestión que de ella se hace.

No puede caber duda alguna que este proyecto representa la más acabada demostración de lo que significa el trabajo y el esfuerzo compartido por las mismas personas y entidades que viven en la región.

Se hace necesario comprender que un modo diverso de gestión es posible en esta Provincia, como asimismo que lo existente no ha servido para dar las respuestas que se esperaban y que el concepto de desarrollo no puede estar sujeto a pobres intereses partidarios políticos o al ensoñamiento de "iluminados".

Es preciso contar con un instrumento de la naturaleza que se propone para lograr la finalidad prevista en la Ley, más aún en su espíritu y por sobre ello en el esperado y necesitado desarrollo de nuestra región.

Antonio E. Mainez

–A las Comisiones de Legislación General y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

XXXII
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 13.962)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo que a través del organismo que corresponda se disponga la terminación de la obra correspondiente a la Ruta Provincial Nro. 10, aproximadamente 36 Km. de pavimento dividida en dos tramos: La Picada – El Palenque y El Palenque – María Grande, incluyendo la terminación del puente sobre el Arroyo Viborita en La Picada y el acceso termal a la ciudad de María Grande.

Art. 2º - Comuníquese, etcétera.

VILLAVERDE

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Esta obra de fundamental importancia para un importante sector de la Provincia fue iniciada en el año 1.986 y actualmente tiene terminado más del 60% de la totalidad, existiendo aproximadamente 10 KM. completado de cada tramo en que se dividió la misma, que en su totalidad alcanza a 36 KM.

Es de destacar que todas las obras de infraestructura sobre arroyos han sido terminadas y sólo falta terminar el puente sobre el Arroyo Viboritas en La Picada, que tiene prácticamente armada su estructura y sólo falta su terminación.

Asimismo es prioritario terminar el acceso pavimentado de María Grande y particularmente al complejo termal de reciente inauguración, lo que permitirá facilitar el desarrollo de la ciudad y un mejor aprovechamiento del turismo como fuente de generación de trabajo y la calidad de vida de los vecinos y visitantes del lugar. Sobre este particular demás está resaltar que la terminación de la obra de la Ruta Nro.10 permitirá no sólo a los vecinos de Paraná y sus alrededores estar en pocos minutos en el complejo termal, sino también facilitar la llegada de visitantes de otras provincias, particularmente de Santa Fe y Córdoba.

Además es de destacar la trascendencia directa para un importante sector productivo primario y agroindustrial ubicado a su paso, como las localidades de La Picada, Paso de la Arena, Paso de las Piedras, El Palenque y continuar obras como caminos provinciales del PROSAP que une la Ruta 10 con la Ruta 18 a la altura de Quebracho.

Considerando que la inversión realizada por la Provincia es sumamente importante y que la demora en su conclusión y más aún su paralización supondría un perjuicio notable no sólo en la cuestión económica y presupuestaria de la Administración Provincial, sino también un perjuicio para todos aquellos sectores que encuentran en este proyecto una mejora en sus condiciones de vida.

En consecuencia solicito a los señores legisladores la consideración de esta iniciativa y su pronta aprobación.

Rubén Villaverde

XXXIII
PEDIDO DE INFORMES
(Expte. Nro. 13.963)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: En qué fecha la firma CEMYC SRL se hace cargo de la concesión de obras y servicios –reparación, remodelación, construcción, mantenimiento, conservación, operación y explotación– del Puerto de Ibicuy, dispuesto por el Poder Ejecutivo mediante Decreto Nro. 7.214 del 5 de diciembre de 2.003.

Segundo: En qué grado de avance se encuentra el dragado de la zona operativa de los muelles, tal lo previsto en el Anexo VI – 1.4 del pliego.

Tercero: Detalle de los ingresos brutos devengados por los servicios de uso del muelle y servicios a las cargas que ha tenido el concesionario desde la fecha de inicio de sus actividades en el puerto y hasta la fecha (según sus obligaciones de informar en los plazos y condiciones)

Cuarto: Si la empresa ha realizado el pago del canon previsto en los montos, tiempo y forma.

Quinto: En qué incumplimientos y responsabilidades ha caído la empresa CEMYC SRL, en el marco de la referida concesión y que el Ente Autárquico Puerto de Ibicuy y el Instituto Portuario Provincial han señalado en uso de las atribuciones conferidas.

ZACARÍAS - GRILLI – DEMONTE – MAINEZ

–De acuerdo con el Artículo 77 de la Constitución Provincial, se harán las comunicaciones correspondientes.

XXXIV

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 13.964)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1° - Solicitar al Poder Ejecutivo que garantice las medidas sanitarias de lucha contra la garrapata bovina, disponiendo las acciones de contralor de los movimientos de hacienda y el relevamiento de establecimientos y ferias ganaderas para solucionar este problema en forma integral y con participación de los sectores directamente involucrados.

Art. 2° - Solicitar al Poder Ejecutivo que a través de la Dirección de Producción Animal dependiente de la Secretaría de la Producción determine el lugar, prioridad de la infraestructura e implementación inmediata de al menos dos baños sanitarios por departamento, como otra herramienta para la lucha eficiente, activa y eficaz contra la infestación.

Art. 3° - Exigir al Servicio Nacional de Sanidad Animal y Calidad Agropecuaria (SENASA) la provisión inmediata de los recursos que permitan la atención de los sucesos sanitarios producto de la reinfestación del territorio provincial con garrapata bovina tanto en los aspectos relacionados a los recursos humanos como a los medios económicos para el desempeño de los responsables, técnicos e idóneos de la Administración Nacional y Provincial en todos los departamentos.

Art. 4° - Comuníquese, etcétera.

VILLAVERDE

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El stock provincial de hacienda bovina representa más del 10 por ciento del total nacional, siendo una de las provincias ganaderas de real importancia por la calidad de la invernada y de los productos terminados.

El impacto de esta actividad en la economía provincial y las perspectivas económicas para la comercialización de carnes, tanto en el mercado interno como en el externo son altamente favorables. Estas perspectivas favorables están directamente relacionadas a la calidad y sanidad de los productos cárnicos.

Actualmente y más allá de la necesaria intervención de la Provincia, el organismo de aplicación es el Servicio de Sanidad Animal y Calidad Agroalimentaria (SENASA) en el plano nacional y provincial. La Provincia en su estructura organizacional ha determinado que es de competencia la Dirección de Producción Animal dependiente de la Secretaría de Estado de la Producción; existiendo convenios de cooperación y coordinación técnica entre la Nación y la Provincia. En este marco la recaudación de los servicios sanitarios que paga el productor agropecuario es administrado por el SENASA.

Las exigencias sanitarias y de calidad de los organismos internacionales para la comercialización de los productos cárnicos obligan a extremar las medidas de seguridad y control. A pesar de los esfuerzos de los organismos de competencia y de las instituciones que representan al sector agropecuario en la lucha contra la garrapata bovina (*Bophillus Micropulus*); existe un agravamiento de la condición sanitaria en lo que hace a la infestación de nuevos establecimientos en nuestro país, acontecimiento del que no está excluida nuestra provincia.

Por lo tanto es prioritario mejorar la operatividad del personal técnico que tiene por función controlar los movimientos de hacienda de tal manera que cuenten con los recursos necesarios para cumplir con eficiencia las revisiones de establecimientos y ferias ganaderas, elementos clave en el control de la Cetparasitosis en cuestión. En este orden y de igual importancia es necesario contar con la infra-

estructura en lo que hace a baños de control de tropas infectadas dentro del territorio provincial, como así también de los productos garrapaticidas a utilizar en los tratamientos.

En este contexto es prioritario que participen activamente los sectores directamente involucrados en la actividad junto a las autoridades responsables de solucionar el problema de la garrapata bovina; enfocando la problemática en forma integral y resguardando a los sectores de la producción, comercialización e industrialización de nuestra provincia; que además de generar recursos genuinos ocupan una importante cantidad de mano de obra en momentos tan complejos y con indicadores de desocupación muy preocupantes.

Por estos motivos solicito a los señores legisladores la consideración y los aportes que crean necesarios para una pronta aprobación del presente proyecto.

Rubén Villaverde

XXXV

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 13.965)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE

Art. 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial incluir, con carácter de urgente, en el Plan de Obras de la Dirección Provincial de Vialidad la iluminación del Acceso Sur de la Ciudad de Gualeguaychú.

Art. 2º.- Comuníquese, etcétera.

FERNÁNDEZ - SOLARI

FUNDAMENTOS:

Honorable Cámara:

La instalación del alumbrado público en el Acceso Sur, de Gualeguaychú, constituye un reclamo sentido de su comunidad. La principal vía de ingreso y egreso de la ciudad se erige en una arteria de verdadero peligro, por la noche, a raíz de la ausencia de iluminación. Reiteradamente se ha reclamado esta obra sin que hasta el presente se otorguen los fondos por parte de la administración provincial a la que le compete dicho emprendimiento. Sin perjuicio de la urgente reparación que demanda la calzada y del postergado proyecto de ampliación de la misma, es imperiosa la colocación de alumbrado en pos de la seguridad en el tránsito. El gobierno entrerriano se encuentra en condiciones de atender esta necesidad, transfiriendo partidas o asignando recursos del Presupuesto Provincial. -

Eduardo Solari – Osvaldo Fernández.

7

MOCIÓN

Reserva de los proyectos de resolución. Pase a comisión de los proyectos de ley. Aprobación pedidos de informes

SR. ROGEL – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que se reserven en Secretaría los proyectos registrados como Expedientes Nros. 13.939, 13.940, 13.941, 13.947, 13.948, 13.949, 13.962, 13.964 y 13.965.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Quedan reservados, señor diputado.

SR. CASTRILLÓN – Pido la palabra.

Atento a que, en cierta medida, el señor diputado Rogel cambió la mecánica y a efectos de expresar lo acordado en la reunión de Labor Parlamentaria, solicito que se reserven en Secretaría los proyectos registrados como Expedientes Nros. 13.955, 13.959 y 13.960.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Quedan reservados, señor diputado.

SR. ZACARÍAS – Pido la palabra.

Habíamos acordado, señor Presidente, que los íbamos a aprobar sin discusión todos los proyectos de resolución. Eso fue lo que se había acordado en la reunión de Labor Parlamentaria, por lo menos cuando estuvimos nosotros. Como llegamos tarde, pudo ocurrir que hubieran acordado otra cosa antes de que llegáramos.

SR. ROGEL – Pido la palabra.

El Bloque Justicialista tiene como mecánica reunirse antes de la sesión –que ya le he pedido a su Presidente si la pueden modificar–, lo que provoca que no coincidan los horarios, por lo menos para informar, como es de estilo de la Presidencia del Bloque de la Unión Cívica Radical, a todos los diputados de todo lo que se conviene. Se han juntado un poco los horarios, así que con la buena predisposición de los diputados justicialistas esto se corregirá.

El diputado Zacarías fue invitado a participar de la reunión de Labor Parlamentaria, que comenzó ni bien entré al despacho de la Presidencia de la Cámara. Así que, como corresponde y como además es de estilo de la Presidencia de mi Bloque, no se conversó absolutamente nada fuera de lo que se resolvió en esa reunión.

SR. CASTRILLÓN – Pido la palabra.

Estamos de acuerdo, señor Presidente, con que todos los proyectos de resolución presentados por los señores diputados incluidos en la nómina de los Asuntos Entrados sean tratados en esta sesión. No nos animamos a solicitar la reserva de los proyectos cuya autoría no fuera de diputados de nuestro Bloque, a pesar de que habíamos acordado su tratamiento.

No obstante ello, a efectos del ordenamiento práctico, solicito que queden reservados en Secretaría todos los proyectos de resolución, que los proyectos de ley sean girados a las comisiones que se indican, y que los pedidos de informes sean girados al Poder Ejecutivo como corresponde de acuerdo al Artículo 77 de la Constitución Provincial, o se pongan a consideración si no reúnen la cantidad de firmas necesarias.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – En consecuencia, quedan reservados todos los proyectos de resolución, los proyectos de ley se remiten a las comisiones respectivas, y los pedidos de informes, en la medida que tengan la cantidad de firmas necesarias se remiten al Poder Ejecutivo.

8

PROYECTOS DE LEY**Reserva**

(Exptes. Nros. 13.873 y 13.590)

SR. SOLANAS - Pido la palabra.

Señor Presidente, solicito que sean traídos al Recinto y que queden reservados en Secretaría los proyectos identificados como Expte. Nro. 13.873, referido a la situación planteada en el Poder Judicial y al pedido expreso que hacemos del apartamiento de los Magistrados cuando tengan que resolver en cuestiones vinculadas a su salario, y como Expte. Nro. 13.590, referido a la cuestión de la tenencia de la tierra en la provincia.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Por Secretaría se procederá en consecuencia, quedando reservados.

SR. ZACARÍAS - Pido la palabra.

Señor Presidente, en la sesión anterior habíamos presentado un proyecto de resolución sobre el que tuvimos el reconocimiento y el apoyo del Bloque de la Unión Cívica Radical, para solicitar a este Cuerpo y al Poder Ejecutivo que resuelva el rechazo al envío de tropas de nuestras Fuerzas Armadas ante el conflicto de la hermana República de Haití.

Quisiera que ese proyecto, con el compromiso que teníamos todas las Bancadas, sea tratado en el día de hoy.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Por Secretaría se informa que el proyecto referido se encuentra como preferencia.

9

PROYECTO DE LEY**Reserva**

(Expte. Nro. 13.918)

SR. FUERTES - Pido la palabra.

Solicito que se traiga al Recinto y sea reservado en Secretaría el Expediente Nro. 13.918, proyecto de ley que se encuentra en la Comisión de Legislación General, referido al traspaso de un terreno para perforación termal en la ciudad de Villaguay.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Así se hará, señor diputado.

10
MOCIÓN
Alteración del orden de la sesión

SR. SOLANAS - Pido la palabra.

Quiero hacer una moción de orden en relación al proyecto del Poder Ejecutivo –Expte. Nro. 13.926– de capitalización de la Empresa LAER, cuya preferencia se aprobó oportunamente; atento a la presencia de interesados en el tema y como esta sesión seguramente será bastante extensa, creemos conveniente cambiar el orden de la sesión y tratarlo en primer término.

SR. ROGEL - Pido la palabra.

En igual sentido, para adherir, sin perjuicio que para nosotros constituye un todo esta sesión, para que los empleados aquí presentes puedan rápidamente tener una respuesta al tratamiento parlamentario en cuestión. Así que, si hay asentimiento, vamos a acompañar la moción del señor diputado Solanas para que se dé tratamiento primero al expediente que plantea la solución para los empleados de LAER.

SR. ZACARIAS - Pido la palabra.

De la misma manera nuestro Bloque acompaña, si así lo cree conveniente el Bloque oficialista, el pedido que acaba de hacer el diputado Solanas, en el sentido de que este proyecto sea tratado en primer lugar.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se va a votar la moción en el sentido de alterar el orden de la presente sesión para considerar en este momento el proyecto de ley –Expte. Nro. 13.926–, referido a la capitalización de LAER.

- Resulta afirmativa.

11
LAER. CONTRATO DE MUTUO
Consideración
(Expte. Nro. 13.926)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Por Secretaría se dará lectura al proyecto de ley por el que se faculta al Poder Ejecutivo de la Provincia a proceder a la capitalización de LAER mediante un aporte de Tesorería.

- Se lee:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º - Facúltase al Poder Ejecutivo de la Provincia a proceder a la capitalización de Líneas Aéreas de Entre Ríos S.E., mediante el aporte de fondos de la Tesorería de la Provincia hasta un monto total de Pesos dos millones cien mil (\$2.100.000).

Art. 2º - El aporte de capital dispuesto se afectará íntegra y exclusivamente al pago de haberes adeudados, seguro de vida obligatorio y haberes correspondientes a los meses de febrero a diciembre de 2.004 del personal de Líneas Aéreas de Entre Ríos S.E.

Art. 3º - El Poder Ejecutivo dispondrá el libramiento de fondos correspondientes en forma periódica, debiendo equiparar al personal de LAER S.E. en igualdad de condiciones en cuanto al atraso en los pagos de haberes y de aportes con el resto del personal de los tres poderes del Estado.

Art. 4º - Ampliase el Presupuesto General de Recursos y Gastos, conforme Planillas Analíticas que anexas forman parte de la presente.

Art. 5º - Comuníquese, etcétera.

BUSTI – URRIBARRI

ANALÍTICA DEL GASTO

PRESUPUESTO 2.004

CARÁCTER: 1 – ADMINISTRACIÓN CENTRAL

JURISDICCIÓN: 30 – MINISTERIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FINANZAS

SUB JURISDICCIÓN

ENTIDAD

UNIDAD EJECUTORA: MINISTERIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FINANZAS

CODIFICACIÓN													DENOMINACIÓN	AUMENTO	DISMINUCIÓN							
P R O G R A	S U B P R O G R A	P O B L I D A D	A C T I V I D A D	O B J E T I V O	F U N D A C I O N	F U N D A C I O N	F U N D A C I O N	S U B F U N D A C I O N	I N C I D I C I O	P R O G R A	P R O G R A	S U B P R O G R A				D E P A R T A M E N T O	U N I D A D					
0	1	0	0	0	1	3	1	1	00	1	6	1	2	00	8	0	4	0	7	ACTIVIDADES CENTRALES CONDUCCIÓN SUPERIOR ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DIRECCIÓN SUPERIOR EJECUTIVA TESORO PROVINCIAL A FINANCIAR CON TESORO PROVINC. ACTIVOS FINANCIEROS Compra de Acciones y Particip. de Capital Aportes de Cap. a Emp. Públ. No Financ. Paraná Paraná	2.100.000	
																2.100.000						

ANALÍTICA DE RECURSO

PRESUPUESTO 2.004

CARÁCTER : 1 – ADMINISTRACIÓN CENTRAL

JURISDICCIÓN: 96 – TESORO PROVINCIAL

SUB JURISDICCIÓN:

ENTIDAD:

CODIFICACIÓN							DESCRIPCIÓN	AUMENTO	DISMINUCIÓN
F T E. F I N A N.	S U B F U N T E	T I P O	C L A S E	C O N C E P T O	S U B C O N C E P T O	C E D E N T E			
11	00	1	11	1	1	03	TESORO PROVINCIAL A FINANCIAR CON TESORO PROVINC. INGRESOS TRIBUTARIOS SOBRE LOS INGRESOS Ganancias Ley Nro. 24.621 – Art. 1º inc. b) Rentas Generales	2.100.000	
								2.100.000	0

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – En consideración.

SR. CASTRILLÓN - Pido la palabra.

Está en tratamiento este proyecto que viniera como un pedido de autorización al Gobierno Central para capitalizar una persona jurídica distinta, que es la empresa estatal LAER S.E.

Desde hace mucho tiempo, varios años, se vienen planteando distintas alternativas de capitalización de la empresa...

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Le solicita una interrupción el señor diputado Rogel.

SR. ROGEL – Solicito una aclaración al señor Presidente, que quede bien aclarado que estamos tratando el Expediente Nro. 13.926.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – En efecto, estamos tratando el Expediente Nro. 13.926.

Continúa en uso de la palabra el diputado Castrillón.

SR. CASTRILLÓN – Hace unos años se dijo: “Entre Ríos tiene rumbo, Entre Ríos levanta vuelo”; y se planteaba la capitalización de las Líneas Aéreas de Entre Ríos. En ese entonces, desde la oposición, marcábamos claramente que debíamos lograr el saneamiento, el funcionamiento y, sobre todo, tratar de asegurar la prestación de un servicio considerado por algunos sectores de la población como esencial en la vida comunitaria y de relaciones, fundamentalmente con Buenos Aires.

Así surgió la primera capitalización, siempre orientada fundamentalmente a abonar los sueldos del personal, porque los fondos de la empresa no alcanzaban para pagarlos. Así fue la primera capitalización, así fue la segunda capitalización; así también fue una ley en la cual se aprobó un mutuo otorgado, sin autorización legislativa, por la Provincia a la empresa, incluyéndolo dentro de la primera ley de capitalización, etcétera, etcétera. Hasta que llegamos a la situación de la alternativa que, ante lo que se veía como la hecatombe de LAER, se pretendió y persiguió que su personal dejara de ser una carga para la empresa estatal, posibilitando que se lo traspase a la Administración Central de la Provincia. Así se sancionó la Ley Nro. 9.492.

Cuando nos preguntamos cuál es la situación patrimonial de LAER, la respuesta es, Pesos más, Pesos menos, 1.800.000 de activos, 30 millones de pasivos. Cuando hablamos de esa relación técnica, no es necesario que ningún legislador lo apunte, pero evidentemente existe una impotencia del patrimonio de la empresa estatal como prenda común de los acreedores para hacer frente a las obligaciones asumidas. Esta relación técnica pone societariamente a la empresa en situación de quiebra.

Con estas relaciones técnicas, capitalizar la empresa para abonar sueldos significa, lisa y llanamente, no capitalizar nada, porque en lugar de aportar capital, lo que se ingresa es un elemento financiero para que pueda saldar sus compromisos socialmente más comprometidos, como son los sueldos del personal.

Cuando se capitaliza esta empresa se traspasa patrimonio del Estado al patrimonio de una persona jurídica distinta, que es LAER Sociedad del Estado; pero ese traspaso no puede hacerse en forma condicionada. Y uno por allí dijo: “Pero, bueno, lo hicimos”. La verdad es que el patrimonio es prenda común de los acreedores; por lo tanto, podemos encontrarnos con que los acreedores pueden ejecutar esa prenda común que, aunque esté bastante encogida y desteñida, es lo único que se mantiene vivo y latiente de LAER. Cuando planteamos esto se nos dijo que existía la posibilidad de que directamente se pagara al personal de LAER, como se hizo en las capitalizaciones anteriores.

Pero nosotros claramente manifestamos que para pagarle al personal directamente de la cuenta de la Provincia no podía haber una capitalización, porque la capitalización significa la traslación de patrimonio de las arcas del Gobierno Central a la empresa LAER Sociedad del Estado. En ese sentido, la única posibilidad jurídica que existe de aportar dinero y que el dinero sea efectivizado en la forma que se pacte en el contrato, es celebrar un contrato de mutuo entre la Provincia y la LAER con un destino determinado, esto es, prestarle la plata para que pague los salarios adeudadas a los empleados de LAER; y que ese mutuo también contemple la posibilidad de que se efectivice la prestación de la Provincia mediante el pago directo a los empleados de LAER, única manera posible de asegurar la independencia de dos patrimonios distintos: por un lado el patrimonio de la Provincia y por otro lado el patrimonio de LAER Sociedad del Estado y, a la vez, garantizar el objeto perseguido en el Artículo 1º de la norma, que es cancelar los salarios de esta empresa estatal.

El proyecto de ley hablaba de 2.100.000 Pesos, por supuesto, calculando todo un año. Nosotros queremos que la decisión del futuro de LAER se tome lo antes posible y con el menor costo posible.

Y sabiendo que uno de los problemas normales que se han suscitado como en todo tipo de privatizaciones, concesiones y liquidaciones, es la cuestión social, consideramos prudente, oportuno y salvaguardando también los derechos de los trabajadores, posibilitar que los mismos cobren directamente de las arcas estatales posibilitándose el ingreso a la planta de la Administración Central del Estado.

Cuando hablamos del mutuo por ahí, significa que también queremos que quede claro que no es nuestra intención seguir tirando la plata de la Provincia de Entre Ríos sin ningún destino, sin ningún tino. Si existen 30 millones de pasivo, existirán 30.713.000, de los cuales 713.000 serán acreencias del Estado Provincial para con la línea aérea para cualquier caso en que se llegase a una hipotética liquidación o disolución de la sociedad, en el caso que no sea viable en condiciones no perjudiciales ni dañinas para el Estado Provincial.

Cuando hablamos también de la situación de la Ley Nro. 9.492, creíamos que se había cumplimentado la misma. Esta ley contenía la posibilidad de traspaso, más que traspaso es de la incorporación, de parte del personal de LAER que figuraba en un anexo de esa ley, a la Administración del Estado Provincial. Esa ley que votamos hace mucho tiempo y que acompañamos, en el caso de alguna persona no fue cumplida y hace que esa persona tenga que seguir cobrando aún de la empresa estatal LAER. Las leyes sancionadas están para cumplirse, para efectivizarse. Por ello, y no por otra cosa, es que hacemos referencia en este proyecto de ley a esa Ley Nro. 9.492 al sólo efecto de decir: si están los cargos disponibles, cúmplanla, y si no están los cargos disponibles, no crearlos; ¿y esto para qué?, para que se cumpla una ley sancionada hace muchos meses en esta Legislatura en la continuidad democrática.

A esta ley no la tratamos ni la incluimos al efecto de decir los otros aspectos del anexo, que por ahí lo planteaba el personal de LAER, lo planteamos en la creación y en la afectación del cargo que se ha dado en numerosas leyes, pero que de última deben terminar efectivizando el cumplimiento de esta ley.

Cuando hacemos referencia en el despacho que nosotros propiciamos y que oportunamente vamos a hacer llegar a Secretaría para que se someta a votación el articulado, estamos refiriendo a esta ley para que se cumpla el ingreso a la Administración Central de personal que contenía ese anexo de la Ley Nro. 9.492, no entramos en ningún otro tipo de observación, no entramos en ningún otro tipo de evaluación económica de esas planillas; es más, si existen situaciones iguales –estamos totalmente de acuerdo de prestaciones de servicios laborales iguales, por la igualdad ante la ley, la igualdad constitucional, consideramos que existe el legítimo derecho a tener el mismo ingreso, a igual trabajo, igual remuneración. Pero no es el motivo de esta ley. El motivo de esta ley es asegurar a quienes no se habían autorizado la incorporación a la Administración Central, esto es, los que habían quedado fuera de la Ley Nro. 9.492, es decir, la posibilidad del traspaso al Estado Provincial.

¿Y qué es lo que tratamos de poner en ambas situaciones? Poner un límite a los mutuos o lo que en algún momento fueron capitalizaciones para que la empresa estatal abone salarios, creándole los cargos y autorizando al Poder Ejecutivo, como lo autorizaron otras leyes y decretos en vigencia, para utilizar los cargos vacantes para el cumplimiento de la ley de los despedidos y la ley de LAER, pero también autorizamos y posibilitamos al Poder Ejecutivo que aún no emitido el acto formal de nombramientos, que es facultad del Poder Ejecutivo y no del Poder Legislativo, nosotros consideramos que si quiere utilizar, en base a esa potestad, el acto formal de efectuar el nombramiento para el ingreso a la Administración; un nombramiento ficto hasta que se celebre formalmente esta documentación, pueda el Estado abonar directamente de sus arcas, en base a esta ley, los cargos creados por esta ley al personal que se transfiere de LAER a la Administración Central.

Contiene también el despacho que hemos elaborado, en su Artículo 5° la ampliación del Presupuesto General de Recursos y Gastos, adecuándolo en las planillas analíticas a la suma por la cual se le otorga la facultad a la Provincia de contratar el mutuo, que es la suma de 713.315,94 Pesos, que es la suma que comprende a los meses adeudados más el mes de junio, más medio aguinaldo, en lo que respecta a los haberes de bolsillo, retenciones y contribuciones con relación al personal. Este fue el límite que pusimos, porque también hemos manifestado claramente, señor Presidente y señores legisladores, que no contamos con 2 millones de Pesos para comprar la maquinaria del Frigorífico Santa Elena, que le hemos propuesto a los docentes repartir entre todos 4,5 millones y tenemos que poner un límite también a la utilización de los fondos del Estado para otros fines, cuando en definitiva sabemos que éste es el momento de cumplir con la demanda de rectificación salarial ante los salarios postergados de la Administración Pública Provincial con el aumento de la canasta familiar, pero sobre todo por la necesidad de recomponer el nivel de vida del empleado público provincial.

En ese sentido lo que nosotros pretendemos es, en síntesis, que se abonen hasta el mes de junio inclusive todos los salarios del personal que quedaba en la empresa estatal, incluido el medio aguinaldo, suma que está referida en el Artículo 1° señalado; que se pueda seguir abonando a través del Estado, por medio de esta ley, sin necesidad de que lo efectúe la empresa estatal, con una excepción, que haya una manifiesta oposición a ingresar al sistema de esta ley, caso contrario, seguirá con sus derechos normales de trabajador con relación a la empresa estatal, con todos sus derechos y garantías, con relación a la referida empresa.

En estas condiciones nuestro Bloque, creyendo que es lo mejor para el personal de la línea aérea, no sólo para que cobren los sueldos sino para asegurar su capacidad laboral futura, plantea también la alternativa que si se reinicia la empresa, a propuesta de nuestros dos legisladores de raigambre gremial, tanto el titular de UPCN como el de la Federación de Municipales, exista la preferencia plasmada en otras le-

yes o en una ley posterior –en el caso que reinicie actividades nuevamente una empresa estatal–, para que tenga preferencia el personal que fuera de LAER, personal al que hoy damos la posibilidad de que se incorpore al Estado.

Pero más allá de esto, dentro de estos límites, con estos argumentos y creyendo que es la mejor solución para el personal de LAER, sobre todo también para despejar la cuestión laboral de la resolución del destino final de la empresa –que Dios quiera que sea la mejor para los entrerrianos y para las arcas de la Provincia–, nuestro Bloque adelanta su voto afirmativo a este proyecto de ley, de acuerdo con el texto y los anexos que hemos acercado a la Secretaría, que también hemos puesto a consideración de los demás Bloques.

SR. ROGEL – Pido la palabra.

Cuando vinieron las actuaciones, señor Presidente, hablamos con los miembros de la Bancada que tiene la responsabilidad de aprobar la mayoría de los proyectos que vienen a esta Legislatura, y les planteamos la necesidad de darle un pronto tratamiento por la urgencia que tenía el personal de LAER en el cobro de sus haberes. También le hicimos saber al doctor Canosa, interventor de la empresa, que, a efectos de dar una solución definitiva, era mejor tratar un proyecto de ley que incluyera las dos cuestiones: el traspaso de los empleados de la empresa a la planta del Estado y el pago de los haberes atrasados. Quiero decir, señor Presidente, nobleza obliga, que fue tomada en cuenta lo que fue una requisitoria de la Bancada de la Unión Cívica Radical; por eso pospusimos en una semana el tratamiento del proyecto y hoy está en consideración un proyecto que contempla el pago de los salarios adeudados a los trabajadores desde enero y el traspaso de los empleados de la empresa a la órbita del Estado.

Seré muy breve porque es manifiesta la voluntad de la Unión Cívica Radical de aprobar este proyecto con la solución que se quiere dar; pero quiero hacer dos o tres salvedades para que queden expresadas y que consten en el Diario de Sesiones.

En primer lugar, quizás la figura del mutuo que se plantea aquí, escuchando al Presidente del Bloque Justicialista, más allá de las consideraciones que se hicieron en otro momento, no hubiera sido la figura indicada.

En segundo lugar, está la cuestión –planteada por varios empleados y aludida también por el diputado Castrillón– de la diferencia salarial respecto de los aproximadamente veintitrés agentes, surgida por la situación que se dio con anterioridad a la sanción de la Ley Nro. 9.492. Esto fue planteado y se nos dijo –como bien afirmó el diputado Castrillón– que sobre la base del principio constitucional de que a igual tarea, igual remuneración, el Gobierno va a hacer la equiparación de los haberes de esos veintitrés agentes, que no fue contemplado habida cuenta de la ley anterior. Queremos hacer la salvedad de que nos hacemos eco de esto y esperamos que el Gobierno termine realizando esta equiparación, como se ha comprometido el doctor Canosa y como nos ha dicho el Presidente del Bloque Justicialista.

En tercer lugar, quiero dejar sentado –esto me lo señaló la diputada Allende de López– que, de la manera como está redactado el Artículo 6º, interpretamos que la norma es a favor del empleado cuando dice que su ubicación dentro de la Administración Pública estará dispuesta y, sin perjuicio de ello, el cobro de los haberes se realizará teniendo o no ubicación en la Administración. Entonces, esperamos que si todavía el empleado no ha logrado el lugar que desea dentro de la Administración, no es impedimento para no cobrar su salario; y que no sea utilizado al revés, para que el Estado no tenga la obligación de buscarle un lugar final al empleado.

Tal vez como entendemos que en materia legislativa esto no necesariamente tiene que estar puesto en un articulado como técnica legislativa, esperamos que finalmente todos los trabajadores a la brevedad puedan decidir claramente en qué lugar van a estar.

Cuando siempre planteamos la necesidad de que haya políticas de Estado, lo hacemos porque el Estado debe tener continuidad jurídica, más allá de quienes hayan tenido mayor o menor responsabilidad en todo el proceso, que no fueron sólo estos 4 años, sino en todo el proceso que se vivió respecto al manejo de la empresa de línea aérea que tenía, o que tiene, la Provincia.

Por lo tanto, en nombre del Bloque radical saludo la decisión de darle a este tema no un tinte de responsabilidad peronista, radical, sino la continuidad jurídica que tiene que tener el Estado frente a las políticas que afectan en este caso a los trabajadores.

Con las aclaraciones hechas, adelanto el voto afirmativo del bloque radical al presente proyecto de ley.

SR. ZACARÍAS - Pido la palabra.

Seguramente después de mi exposición la diputada Demonte no solamente va a plantear una alternativa a esta inquietud que acaba de expresar el diputado Rogel, sino una experiencia que puede servir de motivo de solución a la inquietud de los trabajadores de LAER.

Señor Presidente, nosotros no queremos discutir, porque sería muy feo ponerse a discutir aquí, si los trabajadores merecen cobrar o no lo que se les debe, es obvio; es lamentable que tengamos que estar resolviendo en la Cámara de Diputados lo que se tendría que resolver por derecho propio, por legitimidad, que es el cobro de los sueldos en forma y en fecha. Pongámonos a pensar, cualquiera de nosotros, que durante 6 meses no nos paguen nuestra dieta que posiblemente es la suma de 6 meses de salarios, haríamos un lío bárbaro. Por eso no quiero plantear esto.

Desde ya nuestro bloque va a votar favorablemente para que en forma inmediata los trabajadores de LAER cobren lo que el Estado, y cuando hablo del Estado digo nosotros, le debemos a los empleados de LAER.

Lo que sí, señor Presidente, de alguna manera disiento –respetuosamente lo digo– con el Presidente del Bloque del Partido Justicialista en la visión estratégica de lo que significa el Estado. Digo esto porque posiblemente tengamos una opinión que no coincide en lo que significa la cuestión del Estado, las empresas del Estado, y lo que significa que el Estado se tiene que desentender de lo que es una visión de provincia y dedicarse exclusivamente al tema Salud, Educación y Seguridad, porque eso también nos dijo Menem: hay que privatizar, hay que desprenderse de la herramienta de desarrollo estratégico del país para pagarle a los jubilados, a los educadores, a la policía; a pesar de eso se aumentó la deuda el cien por ciento y hoy estamos pagando desde el Gobierno Nacional en lo que va de la gestión del Presidente Kirchner, 10.300 millones de Dólares de intereses de esa visión de Estado que tenía el Presidente Menem y que continúa en muchos aspectos en este Gobierno desde el punto de vista económico.

En la Provincia de Entre Ríos también hemos vendido la herramienta de desarrollo estratégico, y ésta es la visión diferente que tenemos con el señor Gobernador, que a veces nos subestima o nos desacredita públicamente cuando decimos que la provincia de Entre Ríos hoy no tiene una palanca financiera como era el Banco de Entre Ríos, más allá de las pérdidas financieras, pero lo que significa un Banco para el desarrollo del crédito a los sectores productivos y para, de alguna manera, darle un marco a la banca privada, para que no cobre más intereses de lo que corresponde en plaza. Para ello también sirve una palanca financiera en manos del Estado.

De la misma manera ocurre con el tema energético, ya que dice estar orgulloso de haber recibido 160 millones de Dólares por la privatización de EPEER, y esto es como si nosotros estuviéramos orgullosos de vender una casa a un precio mayor al de plaza, pero nuestros hijos no tienen zapatillas para ir a la escuela. ¿Qué tiene que ver una cosa con la otra? Que se venda bien o que se venda mal, fue incorrecta la venta de EPEER, porque EPEER también es una herramienta de desarrollo estratégico por lo que significa para el desarrollo productivo e industrial de la Provincia. En esto quiero decir una cosa, señor Presidente, que ni siquiera he consultado con los miembros de mi Bancada, una cosa que es parte de mi idea y mi compromiso ideológico y doctrinario: usted sabe, señor Presidente, que no estaría mal y no está mal que una provincia tenga una línea aérea. Al contrario, desde el punto de vista estratégico sería importantísimo que un Estado Provincial o Nacional tenga su propia línea aérea, para la comunicación y la comercialización de sus productos; lo que está mal es la mala administración de esa línea aérea que produjo pérdidas y seis meses sin pagar sueldos a sus trabajadores.

No está mal, señor Presidente, –mire lo que le voy a decir– no está mal que un gobierno, en el marco de un proyecto turístico, tenga un hotel internacional; no está mal en el marco de un proyecto turístico, lo que está mal es que se haya manejado incorrectamente y dé pérdida. Sabe por qué digo esto, señor Presidente, porque hay muchos sindicatos en la República Argentina, manejados por obreros, que pueden dar muestra de que los hoteles que ellos manejan no dan pérdidas y dan satisfacción a muchos sectores de la vida social, gremial y de muchos empleados que no pueden ir a un hotel internacional pero sí a esos hoteles sociales y turísticos creados por el General Perón. Cuando el dinero esta bien administrado, cuando hay una visión estratégica de país o de provincia, hay herramientas que son necesarias, señor Presidente.

Esto es lo que queremos dejar asentado en esta sesión: que creemos sinceramente que fue una injusticia que la República Argentina vendiera YPF, que se inventaran libros contables incorrectos para tener un motivo de venta; fue incorrecto que la Provincia de Entre Ríos, más allá de la pérdida que haya tenido por mal manejo de su directorio, haya vendido la industria, porque no era frigorífico, la industria más importante de comercialización de carne vacuna de Latinoamérica, como fue, un ejemplo, Santa Elena.

Tenemos que asumir que fueron errores en el manejo administrativo de esa empresa que hoy no está en manos del Estado, y cuando un Estado empieza a perder la herramienta de desarrollo estratégico, pierde su independencia y empieza a depender del Gobierno Central, de la misma manera que el Gobierno Central depende de los organismos internacionales de crédito.

Queríamos marcar esta posición más allá, por supuesto, que vamos a votar favorablemente esta iniciativa del Poder Ejecutivo y del bloque oficialista.

SRA. GRIMALT – Pido la palabra.

Adelanto, señor Presidente, el voto afirmativo del Bloque de la Red de Participación Popular.

Asimismo, hago más las observaciones que hizo el diputado Rogel y saludo lo expresado por el diputado Castrillón con relación a que los trabajadores de LAER van a tener prioridad en el caso de que el Gobierno de la Provincia reinicie la actividad aeronáutica. Esto es importante, porque uno de los recursos más valiosos que tenemos son los recursos humanos, y para todos los entrerrianos y entrerrianas sería un desperdicio que estemos ocupando a los trabajadores de LAER en funciones distintas de las que realizaban, porque no estarán dando todo el potencial que su elevada especialización puede brindar.

SRA. DEMONTE – Pido la palabra.

Comparto absolutamente, señor Presidente, lo que recién expresó el diputado Zacarías. En esta Cámara a veces nos pasa que estamos tratando proyectos que pretenden resolver situaciones coyunturales y, muchas veces, están colmados de errores y de fallas de índole político. Además, nos falta dar el debate profundo sobre el proyecto de provincia que queremos y sobre los instrumentos que necesitamos para desarrollar nuestra provincia.

Esperamos que en el transcurso de esta gestión podamos ir precisando estas cosas, porque creo que, a muy corto plazo, el Gobierno Nacional va a tener que ir definiendo en forma muy clara el rumbo que tomará el país en materia de desarrollo económico, si seguirá un modelo industrial, un modelo agro-exportador o el que fuera, y para ello tendrá que intentar –como de alguna forma lo está haciendo– recuperar las herramientas estratégicas, cuya falta nos han llevado a este estado de dominación económica por parte de las potencias extranjeras.

Puntualmente, respecto de los empleados de LAER, comparto lo que se dijo sobre la formación especializada que tienen estos compañeros. Lamentablemente, en la Argentina muchas veces se despilfarran nuestros recursos humanos, como ocurre con la gran cantidad de universitarios que no ocupan los lugares para los que fueron formados.

La experiencia de los docentes en situaciones como la que se presenta aquí es la siguiente: cuando se cierra un establecimiento educativo, los docentes pasan a lo que denominamos “disponibilidad”; el docente sigue cobrando por un tiempo determinado, en el cual se les hacen ofertas –no son más de tres–, que tienen relación con su jerarquía y formación, y a partir de allí tiene que decidir. Teniendo en cuenta que éste es un Estado en el que sentimos que el uso de los recursos se hace en forma indiscriminada, no queremos que los compañeros se convirtieran en “ñoquis”, porque creo que ninguno de ellos quiere serlo, ni que el Estado los reubique en lugares donde realmente no puedan desarrollar su formación específica.

Entonces, creo que ésta es también una obligación, aunque no esté en la ley; pero, al menos, que quede en el espíritu de ella que mientras no tengamos la alternativa de tener una línea aérea –que ojalá pudiera ser, como dijo el diputado Zacarías, porque si es negocio para los privados, por qué no puede ser negocio para el sector estatal; es la pregunta que siempre nos hacemos ¿no?–, que estos compañeros tengan la oportunidad de poder elegir, dentro de un tiempo determinado, donde el Estado se ponga obligaciones de tiempo.

Acá estamos tratando de resolver no solamente el tema salarial, sino que también estamos defendiendo la cultura del trabajo. Después de haber estado seis meses sin cobrar sus salarios, con todo lo que eso significa, creo que es fundamental que estos compañeros también se integren a una forma laboral que sea la que mejor pueda darse de acuerdo a cómo están formados y que esto en alguna manera esté dado en el espíritu de esta ley.

SR. CASTRILLÓN - Pido la palabra.

Señor Presidente, se han hecho algunas fundamentaciones por parte del Jefe del Bloque del Nuevo Espacio que no eran vinculadas a este proyecto de ley y que es nuestra obligación referir.

Realmente esta situación de denuncia nos pone muy contentos como peronistas, porque vamos sabiendo qué lugar vamos a ir ocupando para adelante en la sociedad, gracias a este desmadre que se armó en la Argentina hasta que Duhalde, “el Tonto”, puso tres candidatos del mismo stud para que los otros no tuvieran otra para poder llegar que sumarse a alguno de los candidato. Entonces nos vemos con que realmente los que son nuestros, son nuestros, y los que son ajenos, son ajenos; los que tenemos vocación para gobernar y seguimos siendo peronistas y nos hacemos cargo de los problemas con las virtudes y defectos, y los que siguen adoptando la posición de decir: entro por un Partido, me voy para un Bloque porque me conviene, tengo unas ideas, me voy a otro Partido porque me meten en las listas, voto por un político y después me cruzo porque se dan otras circunstancias.

Y esto nos pone muy contentos porque ya sabemos; en algún momento me ponía nervioso como Presidente del Bloque cuando había alguna duda por ahí si había alguno de nuestro Bloque que podía congeniar con otro de otro bloque, atento a su pertenencia al peronismo representado en la figura del Presidente. Y ahora, después de la convocatoria que tuvimos con el compañero Aldaz, con el compañero Bahillo, de los peronistas en Basavilbaso con la presencia de Salvini, de Mariotto, donde claramente el Gobernador de la Provincia manifiesta su apoyo y encolumnamiento del peronismo para gobernar, para hacernos cargo, con las virtudes y con los defectos, de los problemas de Argentina y de Entre Ríos, nos pone-

mos contentos cuando otros asumen la posición de la denuncia por la denuncia misma, de los que están con los desnutridos del Chaco pero disparan para Buenos Aires para hacer regímenes y participar en los mejores programas de televisión con las mejores ropas para hablar de la pobreza y la denuncia desde los sillones de los estudios más encumbrados de la República Argentina.

Entonces, se presenta con total claridad que de este lado estamos los que estamos para apoyar al Presidente desde el peronismo; algunos otros como Bonazzo, que no sé cómo terminará, aparecen en el medio ahí con esa ensalada; y están los otros que aparecen con la adalid de la denuncia mundial, nuestra benemérita y colega Carrió, Lilita, que va a solucionar todos los problemas del Chaco desde Buenos Aires y hablando desde allá de los problemas principales.

En ese sentido, tenemos mucho para discutir, podemos hablar diez horas del Frigorífico Santa Elena, de la cantidad de empleados, de la situación internacional, de la falta de inversión; podemos hablar de cuando algunos no lo denunciaban y había algunos peronistas perseguidos que lo denunciaban a Fabri paseando con los aviones de la aerolínea del Estado con las modelos de turno.

Podemos hablar de tantas cosas en esta provincia, pero fundamentalmente de lo que tenemos que hablar es de que nos hacemos cargo de los problemas y buscamos las soluciones, no pateamos para adelante y cuando nosotros dijimos que se había comprado mal, que se había malgastado en el Fokker y se había triangulado una operación para hacer una adquisición directa y se había gastado la plata del Estado, después de haberle dado en comodato el avión a la empresa estatal LAER; cuando algunos que hoy vemos incluidos en algún anexo aplaudía al Gobernador de entonces, como funcionario y cobrando pingües sueldos, nosotros estamos batallando para defender la situación del Estado y la permanencia de los trabajadores.

En la política de privatización o no privatización, cuando nos damos cuenta de la necesidad de participar de algunas cosas y del Estado como palanca de desarrollo, fuimos a plantearlo a Buenos Aires con el Gobernador de la Provincia en el caso de la venta del Banco de Entre Ríos, y la verdad que las finanzas dicen: se lo podemos vender pero tienen que poner 300 millones, y nosotros lamentablemente no tenemos la capacidad de inventar nuevamente un Federal de 300 millones o que la deuda de 300 millones se convierta en aportes al Banco Central para que nos venda el Banco de Entre Ríos, pero hemos manifestado nuestra voluntad respecto del banco como una herramienta y palanca de desarrollo y la necesidad clara de participación de la provincia de Entre Ríos en el funcionamiento del mismo.

Hemos manifestado también la posición del Gobierno de Entre Ríos en materia de la Empresa Provincial de la Energía. Cuando hemos cometido errores, los hemos reconocido, y cuando han cambiado los momentos políticos, tenemos que readecuarnos a la política, de nada sirven las denuncias, sirven las construcciones, porque la gente no se nutre denunciando carencia de nutrición, se nutre trabajando para que quienes tienen carencia de nutrición, tengan la nutrición necesaria, no por los micrófonos y las cámaras de televisión, sino por la contención solidaria de un pueblo que reclama y quiere justicia.

SR. ROGEL - Pido la palabra.

Sin ánimo de ser odioso, si ningún legislador va a hacer uso de la palabra en referencia al proyecto específicamente planteado, solicito que se pase a votación en general y en particular, a efectos de dar el pertinente tratamiento parlamentario y aprobación, habida cuenta que se pidió la alteración de la sesión para que el personal pueda rápidamente tener la aprobación del proyecto de ley.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se va a votar la moción de cierre de debate. Se requiere simple mayoría.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Por Secretaría se dará lectura al texto del proyecto según lo anticipó el señor diputado Castrillón.

- Se lee:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º – Facúltase al Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos a contratar con LINEAS AEREAS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS, un contrato de mutuo, por un monto máximo de PESOS SETECIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS QUINCE CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 713.315,94) por un plazo máximo de devolución de tres años a contar de la fecha del contrato y con un interés anual del 6%, el que se efectivizará mediante aportes de fondos de la Tesorería de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 2° – El importe del mutuo autorizado en el Artículo anterior se afectará íntegra y exclusivamente al pago de haberes adeudados, seguro de vida obligatorio y haberes correspondientes a los meses de febrero a Junio inclusive, incluido el sueldo anual complementario proporcional del año 2.004 del personal de LINEAS AEREAS DE ENTRE RIOS S.E. conforme surge de la documentación que como Anexo I forma parte integrante de la presente, debiendo preverse en el mutuo que para asegurar el cumplimiento del presente artículo el pago se efectivizará mediante los medios que disponga la Tesorería de la Provincia de Entre Ríos en forma directa al personal afectado por la presente ley.

Art. 3° – Créanse por la presente los cargos necesarios para el inmediato cumplimiento de la totalidad de los beneficiarios de la Ley Nro. 9.492 cuyo ingreso a la Administración Central no se haya operado a la fecha por falta de dichos cargos en las categorías y no existieren vacantes disponibles conforme leyes y disposiciones en vigencia para el pronto cumplimiento de tal manda legislativa.

Art. 4° – Establécese el régimen de ingresos a la Administración Central del personal de LINEAS AEREAS DE ENTRE RIOS SOCIEDAD DEL ESTADO PROVINCIAL LAER. S.A. que consta en el Anexo II y con las categorías y asignaciones remuneratorias contenidas en el mismo. Créanse por la presente los cargos necesarios para el ingreso a la administración central del personal que figura en el Anexo II que se considera parte integrante de la presente en las categorías y con las remuneraciones máximas que se detallan en la misma, debiendo cubrirse previamente para el cumplimiento de esta Ley sin afectar los cargos creados, los cargos vacantes conforme el presupuesto en vigencia. El personal que manifieste oposición a las categorías y remuneraciones obrantes en el Anexo II dentro del plazo máximo de diez días de promulgada la presente, quedará fuera de los alcances de la presente y no podrá ampararse en la misma para considerarse personal de la Administración Central del Estado.

Art. 5° – Ampliase el Presupuesto General de recursos y gastos, conforme planillas analíticas que anexas forman parte de la presente.

Art. 6° – Sin perjuicio de no afectar derechos del Poder Ejecutivo como autoridad de nombramiento del personal incluido en la presente Ley, autorízase al mismo a abonar las remuneraciones posteriores al mes de junio del corriente año, directamente de la Tesorería de la Provincia conforme los montos y categorías que surgen del Anexo II, y de la Ley Nro. 9.492, ad referendum del acto formal de nombramiento y sin condicionar tales pagos a la efectiva prestación de servicios y/o ubicaciones dentro de la Administración Pública atento a que la misma depende directamente del poder administrador, considerándose en tal caso, aún cuando hubiere efectuado previamente la oposición prevista en el Artículo 4°, desde tal pago la pertenencia del personal a la Administración Pública Central en forma ficta dentro de los límites de la presente, pero con todos los efectos legales.

Art. 7° – Efectuado por parte del Poder Ejecutivo al acto formal de incorporación a la Administración Central del personal previsto en los Artículos 3° y 4° de la presente y/o ejercitada la facultad legislativa del Artículo 6° percibido que fueren las remuneraciones por el personal, tal situación importará la desvinculación total a la empresa LINEAS AEREAS DE ENTRE RIOS S.E. y no podrá requerir indemnización alguna por el cese del vínculo laboral que lo unía con la misma.-

Art. 8° – Comuníquese, etcétera.

ANEXO I

Traslados personal LAER a la Administración Pública

20/03/2003				Antigüedad		Administración Central	
Nombre y Apellido	Sector	Básico LAER	Fecha Ingreso	Años	Meses	Básico Adm. Cent.	Categoría
Maciel Hugo	Mantenimiento	\$ 650,00	27/11/2001	1	3	\$ 686,54	1
Díaz Daniel	Mantenimiento	\$ 648,46	02/01/1989	14	2	\$ 686,54	1
Grandoli J. Mauricio	Administrativo	\$ 550,00	03/01/1994	9	2	\$ 575,75	2
Gómez Mauro	Mantenimiento	\$ 550,00	25/09/1994	8	5	\$ 575,75	2
Milocco Aníbal	Administrativo	\$ 550,00	02/11/1998	4	4	\$ 575,75	2
Canova Silvina	Administrativo	\$ 499,00	01/04/1994	8	11	\$ 487,22	3
Stepanic Romina	Administrativo	\$ 499,00	05/10/1998	4	5	\$ 487,22	3
Graff Griselda	Comercial	\$ 420,05	10/08/1988	14	7	\$ 434,79	4
Abba Fabio	Comercial	\$ 420,05	01/10/1994	8	5	\$ 434,79	4
Pérez Mariana	Comercial	\$ 420,05	01/10/1994	8	5	\$ 434,79	4
Ledesma María	Comercial	\$ 420,05	10/03/1997	6	0	\$ 434,79	4
Zandomeni Enzo	Comercial	\$ 420,05	03/09/1999	3	6	\$ 434,79	4
Toledo María	Operaciones	\$ 420,05	02/06/2000	2	9	\$ 434,79	4
Yarull Jorge	Administrativo	\$ 364,00	09/08/1988	14	7	\$ 389,24	5

ENTRE RÍOS

Reunión Nro. 23

CÁMARA DE DIPUTADOS

Junio, 15 de 2.004

Graff Karina	Comercial	\$ 364,00	01/10/1998	4	5	\$ 389,24	5
Franco Carolina	Administrativo	\$ 364,00	19/07/1999	3	8	\$ 389,24	5
Luna Carlos	Administrativo	\$ 364,00	06/03/2000	3	0	\$ 389,24	5
Kelly Claudia	Administrativo	\$ 364,00	30/06/2000	2	8	\$ 389,24	5
Costa César	Mantenimiento	\$ 348,68	05/03/1999	4	0	\$ 327,89	6
Ruth Julio	Mantenimiento	\$ 348,68	05/03/1999	4	0	\$ 327,89	6
Sacharczuk Marcos	Mantenimiento	\$ 348,68	27/03/1999	3	11	\$ 327,89	6
Martínez Rodrigo	Mantenimiento	\$ 348,68	24/05/2000	2	9	\$ 327,89	6
Dittler Ramón	Mantenimiento	\$ 215,00	01/02/2001	2	1	\$ 247,16	10

Cantidad 23

	Laer	Adm. Pública
Comparativos Sueldos Básicos	\$ 9.896,48	\$ 10.188,43
Promedio	\$ 430,28	\$ 442,98

ANEXO II

APELLIDO NOMBRE	SECTOR	NETO A PAGAR Básico + Antig.	F. INGRESO	ANTIGÜEDAD		NETO A PAGAR Básico + Antig. + Adic.	CATEG.
				AÑOS	MESES		
ALBA JOSÉ MIGUEL	Chofer	600,81	06-03-89	15	3	604,35	6
ANTOLA ROBERTO A.	Jefe Mecan.	859,87	03-09-95	8	9	812,60	4
DELCASSE RICARDO O.	Aux. Manten.	639,70	02-01-89	15	5	612,20	10
DE MEYER LUIS A.	Tesorero	1.029,78	01-09-88	15	9	1.059,59	2
GRIMALDI LUCIANO M.	Piloto	1.266,20	02-01-89	15	5	1.240,21	1
LASCANO CARLOS A	Oficial Pintor	647,23	02-01-89	15	5	604,35	6
MEDRANO CLAUDIO	Jefe Base	1.266,20	01-12-88	15	6	1.035,72	1
VIOLA MARIO ANGEL	Ayud. Mecan.	639,70	02-01-89	15	5	604,35	6
IBARRA GUILLERIMO	Jefe Mec. 2	864,20	01-12-91	12	6	862,53	4
LAVOLPE OSCAR C.	Jefe de Base	1.266,20	01-09-92	11	9	1.121,96	1
RUBERTO DOMINGO	Tec. De Radio	798,40	14-01-93	11	5	752,36	6
CAMBLON GABRIEL	Piloto	1.266,20	18-11-98	5	6	1.043,13	1
ROUGE VICTOR	Piloto	1.266,20	01-12-93	10	6	1.121,96	1
BORGOBELLO NELSON H.	Prog Vuelo	1.029,78	01-12-93	10	6	960,43	2
CABROL ENEDIN	Jef Sop.Hang.	1.029,78	01-12-93	10	6	917,48	1
SERVIN GRACIELA	En.Rec.Hum.	745,41	27-07-93	10	9	723,49	5
BORGOBELLO FERNANDO	Ventas	620,26	02-01-95	9	5	616,83	8
BUDDING IRMA DEL VALLE	Despa.Operat.	696,30	18-01-95	9	4	684,74	7
CARRANZA LEOPOLDO	Piloto	1.266,20	24-07-95	8	10	951,03	1
OTERO JUAN JOSE	Tec.de Radio	798,40	02-01-97	7	5	812,60	4
ACUÑA HORACIO JOSE	Piloto	1.266,20	11-02-97	7	3	1.043,13	1
KOFFLER TERESA A.	Ventas	620,26	01-08-97	6	10	616,83	8
SNIPE DIEZ FERNANDO A.	Piloto	1.266,20	20-09-97	6	8	1.043,13	1
CLARO RICARDO JESÚS	Piloto	1.266,20	20-09-97	6	8	1.043,13	1
MONTERO ALDAO RODRIGO	Trip. de Cab.	620,26	13-04-98	6	1	608,12	4
RAPUZIO CATALINA ELENA	Trip. de Cab.	620,26	13-04-98	6	1	608,12	4
VIVAS JAVIER PEDRO	Trip. de Cab.	620,26	13-04-98	6	1	608,12	4
ROLDAN CARLOS	Rampa	605,39	13-04-98	6	1	608,12	4

ENTRE RÍOS

Reunión Nro. 23

CÁMARA DE DIPUTADOS

Junio, 15 de 2.004

MENDEZ ANDREA	Trip. de Cab.	620,26	29-06-98	5	11	608,12	4
ROLDAN CLAUDIO	Rampa	605,39	01-07-98	5	11	608,12	4
GRANDJEAN ALFREDO	Enc.Sist.-Com.	745,41	05-10-98	5	8	737,20	2
LUNGI JUAN JOSE	Piloto	1.266,20	18-11-98	5	6	1.043,13	1
ZATO JUAN MANUEL	Trip. de Cab.	620,26	11-12-98	5	5	608,12	4
POZNER DANIEL ROBERTO	Copiloto	1.266,20	15-12-98	5	5	951,03	1
COLIGNON MARIA SOLEDAD	Trip. de Cab.	620,26	08-02-99	5	3	622,62	6
LLOSA DELFINA	Trip. de Cab.	620,26	08-02-99	5	3	616,83	8
SUSAN ROXANA GABRIELA	Trip. de Cab.	620,26	08-02-99	5	3	608,12	4
RUSSO MARIA SOLEDAD	Trip. de Cab.	620,26	08-02-99	5	3	608,12	4
DE BORTOLI CARLOS	Gte.Manten.	1.015,36	01-03-99	5	3	941,68	2
NAVARRET JUAN MANUEL	Auxiliar	340,39	20-03-00	4	2	418,24	10
GALETTO GEORGINA M. E.	Desp.Tráfico	559,25	22-05-00	4	0	553,78	8
MUSSO MARIA AYELEN	Trip. de Cab.	559,25	02-08-00	3	10	553,78	8
GEMINIANI MARIA ALICIA	Ing.Aeronáut.	997,72	16-05-00	4	0	995,84	1
LOGLIO DIEGO	Rampa	463,69	01-07-00	3	11	459,92	7
KRENZ GABRIELA FABIANA	Trip. de Cab.	559,25	22-08-00	3	9	539,59	5
PAEZ DANIEL CLAUDIO	Piloto	1.141,66	27-09-00	3	8	791,35	1
LAURENZON ROMINA E.	Sec.Mesa Ent.	510,58	09-10-00	3	7	530,63	10
GONZALEZ DANIEL	Mecánico	758,93	27-11-01	2	6	697,53	2
LOPEZ HECTOR	Mecánico C.	758,93	27-11-01	2	6	697,53	2

ANEXO III

ANALÍTICA DEL GASTO

PRESUPUESTO 2004

CARÁCTER: 1 – ADMINISTRACIÓN CENTRAL

JURISDICCIÓN: 30 – MINISTERIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FINANZAS

SUB JURISDICCIÓN

ENTIDAD

UNIDAD EJECUTORA: MINISTERIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FINANZAS

CODIFICACIÓN														DENOMINACIÓN	AUMENTO	DISM.	
P	S	P	A	O	F	F	F	S	I	P	P	S	D				U
R	U	R	C	B	R	N	N	I	B	C	R	A	P	E			
O	B	O	T	R	N	A	A	F	U	I	A	B	A	G			
G	P	Y	I	A	A	C		U	S	I	R	P	R	O			
R	R		V	L				A	F	N	C	A	T	R			
A																	
0															ACTIVIDADES CENTRALES		
1															CONDUCCIÓN SUPERIOR		
	0	0	0												ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL		
	0	0	1	0	1										DIRECCIÓN SUPERIOR EJECUTIVA		
															TESORO PROVINCIAL		

SR. CASTRILLÓN – Pido la palabra.

Los empleados de nuestro Bloque me dicen que, si el Jefe de la Bancada de Nuevo Espacio Entrerriano no cambió de Secretaria y sigue siendo la señorita Ana, a ella se le entregó la copia pertinente, en tiempo y forma.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general.

– Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Queda aprobado. Pasa en revisión al Senado.

– Aplausos en la barra.

– Se retira el señor diputado Cresto.

11

HOMENAJES

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Corresponde pasar al turno de los homenajes que deseen rendir los señores diputados.

- A Martín Basualdo y Héctor Gómez

SRA. GRIMALT – Pido la palabra.

Solicito autorización, señor Presidente, para leer un fragmento del documento que la Liga Argentina por los Derechos del Hombre Filial Paraná ha realizado con motivo de cumplirse mañana 10 años de la desaparición de Martín Basualdo y de Héctor Gómez. Me parece importante compartir aunque sea una parte de este documento para que los diputados y las diputadas reflexionemos.

“Durante los últimos días, el paisaje de nuestra ciudad se vio modificado. En las plazas, clubes, kioscos de diarios, radios y escuelas no faltaba un petitorio que todos firmaban con ansiedad y satisfacción de tarea cumplida. Algunos ni siquiera conocían su contenido completo; otros, porque si lo conocían muy bien, estampaban su firma con premura. La reacción no fue ni parecida cuando hace diez años Martín y Héctor desaparecían sin dejar rastros. Mientras una parte de la sociedad se movilizó contra los abusos de poder, otros –los más– sólo discutían si las víctimas tenían o no antecedentes policiales.

“Después de muchas negativas y excusas, el Juzgado de Instrucción Nro. 6 abrió la causa bajo la hipócrita carátula «Averiguación de paradero de Martín Basualdo y Héctor Gómez».

“Por su parte, la Policía, sospechada de las desapariciones, cerró filas en una actitud francamente corporativa, tejiendo una laberíntica red de encubrimientos para anular la investigación.

“No le resultó difícil hacerlo con un poder político que miraba para otro, un Juez Toloy que entre testigos falsos y otros atemorizados, no pudo demostrar avance alguno en la causa. La Iglesia, como siempre, apoyó formalmente, pero no estuvo.

“Es que la represión política que la última dictadura militar llevó a cabo contra gremialistas, militantes políticos y estudiantiles, en la actualidad se descarga contra los sectores más pobres y desprotegidos de la sociedad. La consecuencia de esto es la cantidad de pibes muertos por gatillo fácil y prácticas constantes de apremios ilegales en las calles y comisarías de la ciudad. Es que hay un aparato represivo que no ha cambiado de metodología sino de blanco. Hoy el enemigo interno es el joven de los barrios más humildes.”

El documento finaliza diciendo: “En esta ciudad no habrá cruzadas por Martín y Héctor y amañecerá mañana con dos familias que siguen esperando, con un pequeño de diez años para quien la desaparición de su padre constituye una historia muy lejana y, aunque siempre le anda faltando algo, no sabe muy bien qué es.

“El poder político seguirá muy ocupado en sus negocios y muy preocupado en aparentar decencia, la Policía remoloneará tranquila. Sabe que los Tribunales serán comprensivos y discretos y que el domingo en misa se arrepentirán, recibirán la hostia y serán absueltos de sus pecados.

“¿Pero qué haremos nosotros mañana, cuando amanezca? Una historia de impunidad y olvidos nos ha acostumbrado a mirar sin ver, a pasar de largo. No hace falta que vengan por nosotros para darnos cuenta, no hace falta que pase otra década para sentir que todos somos Héctor Gómez, que todos somos Martín Basualdo.”

SRA. DEMONTE - Pido la palabra.

Acompaño el homenaje que ha realizado a estos compañeros la diputada Grimalt. Creo que realmente estos son los primeros casos que comenzaban a aparecer en la democracia, por eso aparece como con cierto cinismo e hipocresía la forma cómo está caratulada la desaparición de estos chicos.

Pero además de ellos, en este mismo Recinto hace muy poco tiempo hemos estado hablando de 17 casos más de crímenes impunes, y no es casual que estos crímenes impunes siempre tienen que ver con el estado de exclusión social y de pobreza. Y creo que nosotros en eso es en lo que tenemos que ir levantando la mira porque, como decía recién la diputada, en un momento determinado la dictadura buscó a los dirigentes, buscó a los que pensaban que eran los ideólogos del proceso de cambio; y hoy ese proceso de cambio no se constituyó, todo lo contrario, se conformó justamente una consolidación de un proceso represivo en la Argentina y tenemos que nuevamente el hilo se corta por lo más débil y tenemos estos casos. No están los Axel, que van a tener seguramente una atención muy distinta en el resto de la sociedad, pero están todos estos para los cuales en esta democracia que pretendemos sea de posibilidades e igualdades, tendríamos que ir buscando la forma en que se dé respuesta a esto y que realmente la Justicia, después de diez años, nos brinde un informe muy completo acerca de cuáles han sido las acciones para averiguar el paradero de estos dos compañeros.

- Al primer Gobierno Radical en la Provincia, al Día del Periodista y Carlos H. Perette

SR. ROGEL – Pido la palabra.

Señor Presidente, quiero expresar el cariño y el afecto a Isabel y nuestro recuerdo a todos los que hemos marchado en esta ciudad en busca de verdad y justicia, al recordar la diputada Grimalt la desaparición física de Gómez y Basualdo.

Voy a molestar la atención de los señores diputados porque brevemente quiero recordar que el 7 de junio de 1.914 se cumplió un aniversario del triunfo de la fórmula de don Miguel Laurencena y don Luis Etcheverehere constituyendo el primer gobierno radical en esta Provincia. Que el 12 de junio de 1.922 el Colegio Electoral consagró la fórmula Marcelo T. de Alvear y Elpidio González, Presidente y Vice de la Nación. Y que el 13 de junio de 1.953 murió a los 46 años el ex titular del Comité bonaerense, creador de la Juventud Radical, presidente de la Convención Nacional y ex Convencional, Moisés Lebensohn.

Y me voy a detener en dos homenajes que merecen alguna atención tal vez más importante. El primero, obviamente responde al día del periodista, y hay dos puntas, y en el medio de esas dos puntas muchos periodistas para recordar. La primera punta, el fuego, la luz, el pensamiento más crítico, como fue Moreno; y en la otra punta, desde mi punto de vista, Rodolfo Walsh.

Si se me permite, señor Presidente, en todo caso rendiría el homenaje a todos los periodistas de la República Argentina, si los diputados justicialistas así lo entienden, en el breve recordatorio de lo que fue la Carta Abierta a la Junta Militar de Rodolfo Walsh, donde denunciaba claramente, a un año de lo que fue la Junta Militar, lo que iba a ocurrir en la República Argentina, y finalmente ocurrió, y por lo cual obviamente, una vez que envió la carta, fue desaparecido.

La impronta de Rodolfo Walsh, no sólo en toda su obra literaria sino como periodista tiene la soberbia y la importancia en las letras argentinas, pero tal vez la Carta Abierta a la Junta Militar es la síntesis del coraje y la valentía de una prensa libre, en serio, que sabiendo que después de enviar esta carta a la Junta Militar iba a tener el final que tuvo, y la envió, y describió como nadie en esta carta a qué venía el proceso y el país que iban a dejar. Parece increíble de su lectura que haya habido tanta visión estratégica de las cosas profundas que iban a ocurrir a partir del 24 de marzo de 1.976.

El homenaje al día del periodista en todo caso, señor Presidente, vaya para hacer una actualización doctrinaria más acorde a los tiempos, en la persona de Rodolfo Walsh y en lo que fue el texto final de lo que podemos considerar una despedida de él: la Carta Abierta a la Junta Militar, que obviamente originó la desaparición y muerte de este gran periodista en el cual recordamos, en el día 7 de junio, a todos los periodistas fallecidos y a los que siguen pugnando por una prensa libre en la República Argentina.

El segundo y último homenaje es para el entrerriano que más alto llegó en un cargo público en la República Argentina y del que el día 18 se cumplen doce años de su desaparición. Fue concejal de Paraná; fue electo diputado provincial entre 1.946 y 1950 y entre 1.950 y 1.952; diputado nacional en los períodos 1.952 y 1.955 y 1.958-1.962; candidato a gobernador en 1.962 en elección que fue anulada, y en 1.963 junto al Presidente don Arturo Illia ocupó la Vicepresidencia de la Nación.

Estoy hablando, señor Presidente, de que se cumplen el día 18 de junio doce años de la desaparición física de don Carlos H. Perette. También fue senador nacional y presidente de bloque entre los años 1.973 y 1.976, hasta el golpe de Estado; y finalmente fue embajador desde 1.984 a 1.989 en la República Oriental del Uruguay.

Tuve la suerte –porque es suerte nomás, señor Presidente–, siendo Presidente de la Juventud Radical, de decir algunas palabras en el cementerio local, frente a toda la dirigencia de mi partido.

Si se me permite, quiero decir algo, con todo respeto, abarcando a toda la dirigencia política. Para los que veníamos a la renovación del partido en 1.983, Carlos Perette representaba la legión de hom-

bres públicos que morían pobres por la República. A la larga lista de la vergüenza que sufrieron los cadetes y algún oficial que entraron en la casa de calle Brasil de don Hipólito y se encontraron con que, frente a tanta infamia, lo único que había era una cama, un ropero y algunas cosas sueltas; se sumó la vergüenza que sentían algunos argentinos cuando lo veían a Elpidio González vendiendo ballenitas en las esquinas de Buenos Aires, o a Moisés Lebensohn, que sin un peso para parar en un hotel, dormía, como decía un amigo mío, en el salón que da a la calle del comité de la provincia de Buenos Aires que estaba sobre calle Moreno; se le suma la vida de don Arturo Illia, quien con una valija y una pocas pertenencias se retiró de la Casa de Gobierno, y durante dos años y medio pudo vivir porque su hermano le dio cobijo en su casa.

Carlos Humberto Perette representa en la República Argentina la pléyade de los dirigentes que alguna vez quisiera terminar mis últimos días recordado de esa manera, no por la trascendencia que él tuvo, sino por ser un hombre que muera pobre por la República, con sus convicciones intactas, su lucha clara y sin claudicar en sus principios. Ni siquiera quiso cobrar la jubilación de Vicepresidente de la Nación. Esperó hasta tener el último año de aporte para acceder a la jubilación ordinaria.

Era de Paraná, señor Presidente. En el partido también, cuando fue copado por los sectores más conservadores, lo veían como el italianito, el hijo de inmigrante, el hijo del sastre. Y en Paraná también – como dice el refrán: “Nadie es profeta en su tierra” – alguna vez se lo vio a don Carlos Perette como la expresión de la política clásica; y cuando pasó todo lo que pasó en la República Argentina, nos damos cuenta que murió un hombre perteneciente a una legión de la que pareciera ser que la matriz ya no está.

En nombre del Bloque de la Unión Cívica Radical rindo homenaje a don Carlos Perette, el entrerriano que más alto llegó a un cargo público, al ocupar el cargo de Vicepresidente de la Nación. El gobierno que él conformó fue elegido por la voluntad popular, con la proscripción del peronismo; eso tratan de recordar algunos con una mirada parcial de la historia. Yo diría que integró un gobierno que, a pesar de no tener la integridad de la legitimidad de derecho, fue echado por tocar los más importantes intereses económicos de la República, o, como decía don Arturo, de las veinte manzanas que rodean la Casa de Gobierno: por defender la ley de medicamentos de Oñativia y el salario mínimo, vital y móvil y por derogar los contratos petroleros que habían enajenado el patrimonio nacional.

- A las víctimas de la violencia

SR. ALLENDE – Pido la palabra.

Quiero sumarme, por supuesto, al dolor que representa para cualesquiera de las desapariciones, en este caso, de Gómez y Basualdo; pero cuando aparte de este homenaje se suman todos los caídos por el “gatillo fácil”, me pregunto por qué no sumar a todos los caídos por la violencia, y que los derechos humanos sean, de una vez por todas, para todos los ciudadanos y no para un sector de los ciudadanos, más allá del lugar que ocupen, política y socialmente.

Porque nunca escucho de estos sectores, entre comillas, o llamados progresistas, que recuerden un aniversario de un policía que dio la vida salvando a una viejita a la salida de un Banco; porque no recuerdo a estos progresistas recordando un aniversario de un taxista, de un trabajador al que no lo dejaban trabajar unos piqueteros violentos y le partían la cabeza; no recuerdo a estos progresistas decir de los derechos humanos de aquellos que vistiendo un uniforme militar, que pareciera que fuera un pecado, han dado la vida por la Patria.

Entonces, a este homenaje quiero sumar a los caídos, que parece que no le tocan los derechos humanos, pero que realmente han dado la vida, o por la defensa y la libertad de los ciudadanos en general, o por querer cumplir con su trabajo y encontrarse con algunos más violentos que no lo dejan trabajar, y aquellos que también han perdido la vida simplemente porque el gatillo fácil a lo mejor no era de un policía sino de un violento delincuente que anda suelto por allí y que cada vez nos hace vivir menos tranquilos.

Cuando estaba tan preocupado por esto, conversando tantas veces con amigos, un día me dijeron: pero no hay problema porque lo dicen los progresistas; y yo dije: ¿y quiénes son los progresistas?; y me dijeron: no importa, los progresistas son la playa donde naufragó la izquierda frustrada por haber perdido la revolución. Entonces, he dejado de preocuparme, pero no puedo dejar pasar este momento y sumar entre los caídos y el dolor a todos ellos y no sólo a una parte.

SRA. DEMONTE - Pido la palabra.

Señor Presidente, sobre el homenaje que recién rendía el diputado Rogel a los periodistas en su día, nosotros, como Bloque del Nuevo Espacio, quisimos homenajearlos trayendo un proyecto de resolución a la Cámara donde constituimos el Foro Entrerriano por la Comunicación, justamente destinado a analizar y definir propuestas vinculadas a las políticas públicas de la comunicación.

Nosotros estamos convencidos que la Cámara va a acompañar esto que es trabajar con un proyecto de provincia donde también las políticas públicas son parte de ella y donde se suponen condiciones de trabajo dignas para quienes ejerzan la labor de comunicadores sociales; suponen el respecto a las liber-

tades de raigambre constitucional y más aún reconocidas como derechos del hombre; se suponen populares, porque en esos espacios donde hay mensajes que se generan, circulan y se reciben está presente el pueblo. En esta tarea de garantizar democracia en el uso de la palabra tiene una responsabilidad trascendental la Legislatura.

Por eso vamos a apostar a que seguramente en el tratamiento de este proyecto que se hizo el día 7 de junio en homenaje a los compañeros periodistas, que son convocados a discutir con los legisladores las políticas públicas de comunicación, nosotros podamos tener el apoyo de todos los legisladores convencidos que los medios de comunicación son necesarios como un elemento fundamental en la formación de la ciudadanía y sobre todo en el uso y la utilización que se hace de lo que puede ser la propagando gubernamental o partidaria en los espacios públicos de lo que es el periodismo.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Si no se hace más uso de la palabra, han quedado rendidos de parte de la diputada Grimalt y la diputada Demonte homenaje a los jóvenes desaparecidos Gómez y Basualdo de Paraná; de parte del diputado Rogel homenajes a la asunción del primer gobierno radical en la Provincia a cargo de Laurencena, a la asunción del Presidente Alvear, al Día del Periodista especialmente a Rodolfo Walsh y un homenaje al entrerriano que logró el mayor cargo surgido de las urnas, que es el ex Vicepresidente Perette; el diputado Allende ha rendido un homenaje a todas las víctimas de la violencia y finalmente la diputada Demonte al Día del Periodista.

13

PROYECTOS DE RESOLUCIÓN

Moción de sobre tablas

(Exptes. Nros. 13.784, 13.841, 11.772, 13.573, 11.866, 13.758, 12.390, 12.297, 12.155, 13.932, 13.934, 13.935, 13.939, 13.940, 13.941, 13.945, 13.947, 13.948, 13.949, 13.955, 13.959, 13.960, 13.962, 13.964 y 13.965)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Corresponde el turno de las mociones de preferencias y de sobre tablas.

SR. CASTRILLÓN - Pido la palabra.

Señor Presidente, en el caso de las reservas efectuadas voy a realizar una moción de orden para el tratamiento de los proyectos de resolución en conjunto. En primer lugar todos los reservados en Secretaría, votar su tratamiento sobre tablas en la presente sesión; en segundo lugar, los proyectos de resolución, tanto los dictámenes de comisión como los proyectos presentados por los señores diputados que se hayan reservado, su tratamiento y votación en bloque.

Existen dos proyectos incorporados a la presente sesión, que son los expedientes Nros. 13.873 y 13.590, proyectos de ley que quedarían para su tratamiento final en forma separada para que quien pidió su reserva en Secretaría efectúe la petición correspondiente.

Asimismo en el Expediente Nro. 13.918, que se halla reservado en Secretaría, que trata de un proyecto de ley, quien pidió la reserva en Secretaría deberá pedir el tratamiento que considere oportuno proponer a la Cámara.

Por último poner a consideración el tratamiento sobre tablas y la inmediata consideración del Expediente Nro. 13.866, dictamen de la Comisión de Legislación en el único proyecto de ley reservado, por el que se crea el Centro de Asistencia a la Víctima del Delito.

En el caso de existir asentimiento, creo que sería conveniente darle tratamiento en la forma propuesta.

SR. ROGEL - Pido la palabra.

Nobleza obliga, a mi se me había informado que el expediente referido a la modificación de la Ley de Procedimientos Constitucionales no iba a ser de tratamiento, y así fue informado al Bloque que presido. Quiero hacer esta salvedad.

SR. CASTRILLÓN - Pido la palabra.

Únicamente hay dos proyectos de ley reservados en Secretaría, uno al que hice referencia, que es el de Asistencia a la Víctima del Delito, y el otro –Expte. Nro. 13.918– que refiere a la autorización a donar a la Municipalidad de Villaguay un inmueble para la ubicación de un complejo termal en dicha ciudad. En ningún momento hemos pedido el tratamiento del proyecto señalado por el diputado preopinante, el cual efectivamente, junto con los demás asuntos del Orden del Día, en el momento oportuno, vamos a pedir que se mantengan en Secretaría para la próxima sesión.

SR. ROGEL - Pido la palabra.

Yo me refería específicamente no a esto en lo que estamos totalmente de acuerdo, sino, adelantándome a lo que había sido mocionado por el diputado Solanas.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Hay una moción en el sentido de abreviar el tratamiento de los asuntos y votar todos los proyectos de resolución en forma conjunta y a continuación, por separado, los dos proyectos de leyes a que hizo referencia, uno vinculado con la Asistencia a la Víctima del Delito y otro de donación de un inmueble a la Municipalidad de Villaguay.

SR. ZACARÍAS – Pido la palabra.

Otro de los proyectos de resolución que vamos a votar en forma conjunta está incorporado al temario de esta sesión, pasó de la anterior, quisiera saber si está incorporado al de la presente el que se refiere al envío de tropas de las Fuerzas Armadas Argentinas a Haití.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Tiene la palabra el diputado Castrillón.

SR. CASTRILLÓN – No está reservado en Secretaría ese proyecto, porque está incluido dentro de los que cuentan con pedido de tratamiento preferencial para esta sesión. Los proyectos a los que nos estamos refiriendo y por eso hicimos esta moción, son los que están incluidos en la nómina de Asuntos Entrados.

14

LEY NRO. 8.105. REGLAMENTACIÓN (ASOCIACIONES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS)

Pase a comisión. Pronto despacho

(Expte. Nro. 13.943)

SR. FERNÁNDEZ – Pido la palabra.

Señor Presidente, voy a aclarar que en la nómina de Asuntos Entrados, dentro de los proyectos de los señores diputados, figura el proyecto de resolución –Expte. Nro. 13.943– del cual soy autor junto al diputado Solari por el que se solicita al Poder Ejecutivo la inmediata reglamentación de los Artículos 23° y 24° de la Ley Nro. 8.105. Al plantearse que todos los proyectos de resolución quedaran en reserva para someterlos a su tratamiento, éste también estaría entrando en esa consideración.

Por lo cual quiero solicitar que no sea así por cuanto he conversado con el diputado Vittulo que también está trabajando circunstancias parecidas, y hemos acordado de alguna forma que se avance en la determinación de la Caja de Jubilaciones con un informe para ver cómo se puede implementar esta propuesta y luego, en consecuencia, sea realidad en la provincia de Entre Ríos el acceso al sistema previsional y a la obra social IOSPER de los bomberos voluntarios que están postergados desde diciembre de 1.987 que fue cuando se aprobó la Ley Nro. 8.105.

No sería leal que, tal vez sin querer, se apruebe este proyecto cuando estamos en conversaciones con el diputado Vittulo, con quien entiendo debemos trabajar en conjunto, y adelanto la pertinente solicitud para que en su momento la Cámara sí apruebe este proyecto.

Al mismo tiempo se ha presentado un proyecto de ley para que se le otorgue a los bomberos voluntarios la exención del impuesto inmobiliario provincial en lo que respecta a la vivienda propia, única y familiar, como un modo de hacerle un reconocimiento a su abnegación y sacrificio.

Aprovecho la oportunidad para solicitar un pronto despacho de este proyecto que entiendo se inscribe en la misma línea de hacer realidad beneficios reconocidos a los bomberos, pero que en la práctica no son tales por inconvenientes de índole legal.

En consecuencia, solicito que se aparte de la reserva el proyecto individualizado como Expte. Nro. 13.943, y que pase a comisión con las reservas que he manifestado.

SR. CASTRILLÓN – Pido la palabra.

Señor Presidente, prestamos conformidad para que el proyecto registrado con el número de Expediente Nro. 13.943 sea excluido de la moción y pase a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamento tal cual consta en la nómina de Asuntos Entrados.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Con la finalidad de clarificar lo que se va a votar, vamos a dar lectura a las carátulas de los proyectos para que los señores diputados precisen si hay alguna observación para salvarla...

Tiene la palabra el diputado Rogel.

SR. ROGEL – Creí, señor Presidente, que se iba a dar un ordenamiento de los proyectos, y sólo recuerdo que hay que exceptuar el proyecto al que se ha referido el diputado Fernández, lo cual ya se había acordado en Labor Parlamentaria.

SR. FERNÁNDEZ – Aclaro, con relación al proyecto de ley que ingresó en esta sesión y al cual me referí, enviado a comisión, que he pedido pronto despacho.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – El pronto despacho es un término judicial que usted lo explica en una versión que debiera ser una reserva, señor diputado.

Con la finalidad de precisar lo que se va a votar me voy a permitir enumerar los proyectos: 13.784, 13.841, 11.772, 13.573, 11.866, 13.758, 12.390, 12.297, 12.155, 13.932, 13.934, 13.935, 13.939, 13.940, 13.941, 13.945, 13.947, 13.948, 13.949, 13.955, 13.959, 13.960, 13.962, 13.964 y 13.965.

SR. ROGEL - Pido la palabra.

Quiero recordar, señor Presidente, para que conste y sin ánimo de entorpecer el desarrollo del tratamiento que está teniendo, que los diputados del radicalismo que integran dicha comisión no firmaron el despacho del Expte. Nro. 12.155, por tener éste una redacción confusa y no expresar claramente el sentido del presente proyecto.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se deja constancia de lo expresado por el señor diputado Rogel.

Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas de todos los proyectos mencionados. Se requieren dos tercios de votos.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – El proyecto de resolución registrado con el número de expediente 13.943 se gira a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamento.

15

PROYECTOS DE RESOLUCIÓN

Consideración en bloque

(Exptes. Nros. 13.784, 13.841, 11.772, 13.573, 11.866, 13.758, 12.390, 12.297, 12.155, 13.932, 13.934, 13.935, 13.939, 13.940, 13.941, 13.945, 13.947, 13.948, 13.949, 13.955, 13.959, 13.960, 13.962, 13.964 y 13.965)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Conforme lo expresado, se van a votar en bloque la totalidad de los dictámenes de comisión en los proyectos de resolución y los proyectos de resolución ingresados en la presente sesión. Los que estén por la afirmativa sírvanse hacerlo saber.

- Resulta afirmativa. (*)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – En consecuencia se han aprobado en general y en particular, en bloque, todos los proyectos, dejando constancia que contó la aprobación de todos los diputados presentes.

Se harán las comunicaciones correspondientes.

(*) **Proyectos de resolución aprobados en bloque.**

DICTÁMENES DE COMISIÓN

ORO VERDE – ORDENANZA NRO. 023/03

(Expte. Nro. 13.784)

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Municipales ha considerado la Ordenanza N° 023/03 –Expte. Nro. 13.784– remitida por el Municipio de Oro Verde, venido en revisión, por la cual se aprueba el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2.004; y por las razones que dará su miembro informante se aconseja se aprobación en los mismos términos presentado.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1° - Apruébase la Ordenanza Nro. 023/03 referida al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos –Ejercicio 2.004- remitida por la Municipalidad de Oro Verde; de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 200 de la Constitución Provincial y su concordante el Artículo 137° de la Ley Nro. 3.001.

Art. 2° - Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 2 de junio de 2.004.

Jorge Bolzán – Enrique T. Cresto – Juan C. Almada – Julio C. Aldaz – Rubén A. Villaverde – Eduardo M. Solari – Osvaldo Fernández.

COOPERATIVAS ELÉCTRICAS RURALES

(Expte. Nro. 13.841)

Honorable Cámara:

La Comisión de Comunicaciones, Energía y Combustible, Transporte, Comercio y Mercosur, ha considerado el proyecto de resolución –Expte. Nro. 13.841–, del cual es autor el S.D. Villaverde, mediante el que se propicia auxiliar a cooperativas eléctricas rurales ante la crítica situación económica y financiera por la que atraviesan; y por las razones que dará su miembro informante aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo para que adopte las medidas necesarias con el propósito de auxiliar a las cooperativas eléctricas rurales ante la crítica situación económica y financiera por la que atraviesan, evaluando convenientemente las alternativas a su alcance para garantizar la continuidad del servicio esencial que prestan.

Art. 2º - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 3 de junio de 2004.

Jorge Bolzán – Ángel Tramontín – Rubén F. Adami – Eduardo Solari – Osvaldo Fernández – Horacio Giorgio – Clidia Allende de López – Eduardo Mainez – Lucía Grimalt – Adrián Fuertes.

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICA

(Expte. Nro. 11.772)

Honorable Cámara:

La Comisión de Comunicaciones, Energía y Combustible, Transporte, Comercio y Mercosur, ha considerado el proyecto de resolución –Expte. Nro. 11.772– del cual es autor el S.D. Solanas, por el que se propicia emitir a los propietarios o usuarios de vehículos livianos radicados en nuestra provincia, una constancia sobre el Certificado de Revisión Técnica; y por las razones que dará su miembro informante aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo y por su intermedio a la Subsecretaría de Transporte de Entre Ríos, que emita a los propietarios o usuarios de vehículos livianos de estricto uso particular radicados en nuestra Provincia, que lo soliciten, una Constancia sobre el Certificado de Revisión Técnica.

Art. 2º - La Constancia sobre el Certificado de Revisión Técnica se podrá presentar ante cualquier autoridad del territorio Nacional y en la misma se hará mención al artículo 28 del Decreto 779/95.

Art. 3º - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 3 de junio de 2004.

Jorge Bolzán – Adrián Fuertes – Ángel Tramontín – Rubén F. Adami – Eduardo Solari – Osvaldo Fernández – Horacio Giorgio – Clidia Allende de López – Eduardo Mainez – Lucía Grimalt.

SEÑALIZACIÓN DE PASOS A NIVEL

(Expte. Nro. 13.573)

Honorable Cámara:

La Comisión de Comunicaciones, Energía y Combustible, Transporte, Comercio y Mercosur, ha considerado el proyecto de resolución –Expte. Nro. 13.573– del cual son autores el señor diputado Solanas y los SS. DD. (M/C) Fuertes y Márquez, mediante el que se propicia la adopción de medidas de seguridad en los pasos a nivel (cruces) del ferrocarril en todo el territorio provincial; y por las razones que dará su miembro informante aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial a los efectos de requerirle la inmediata adopción de medidas de seguridad en los pasos a nivel (cruces) del ferrocarril en todo el territorio provincial.

Art. 2° - Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial la inmediata coordinación de acciones con los ámbitos nacional, de cada una de las municipalidades y Juntas de Gobierno y con las empresas prestatarias del servicio de trenes en la Provincia de Entre Ríos, a los efectos de articular e implementar las medidas de seguridad y resguardo.

Art. 3° - Comuníquese, regístrese y archívese.

Sala de Comisiones, Paraná, 3 de junio de 2004.

Jorge Bolzán – Adrián Fuertes – Ángel Tramontín – Alicia C. Haidar – Rubén F. Adami – Eduardo Solari – Osvaldo Fernández – Horacio Giorgio – Clidia Allende de López – Eduardo Mainez.

TRANSPORTE PÚBLICO – CURSOS PARA CHOFERES

(Expte. 11.866)

Honorable Cámara:

La Comisión de Comunicaciones, Energía y Combustible, Transporte, Comercio y Mercosur ha considerado el proyecto de resolución –Expte. Nro. 11.866, vuelto a comisión–, del cual es autor el S. D. Fuertes (M/C), solicitando al Poder Ejecutivo la implementación de cursos de seguridad vial para conductores de vehículos de pasajeros; y por las razones que dará su miembro informante se aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1° – Dirigirse al poder Ejecutivo de la Provincia, para que disponga, a través del o los organismos competentes, se lleven adelante las acciones necesarias tendientes a lograr que todos los conductores de transporte públicos, colectivos urbanos, de corta, media y larga distancia, taxis y remis, previo a su posible habilitación como tal, deban aprobar un curso de seguridad vial, que contemple entre otros temas los siguientes: Funcionamiento y mecánica ligera del vehículo; Conducción a la defensiva; Ley Nacional de Tránsito; básicos sobre estructuras viales; Ética ciudadana; Trámites administrativos concernientes a la función. Conocimiento básico sobre la principal red de tránsito del País, en el caso de taxis y remis se profundizará en el conocimiento y correcta utilización de la trama urbana.

Art. 2° – Al final del curso y luego que el postulante sea convenientemente evaluado, se le entregará al egresado la correspondiente licencia para conducir el tipo de vehículos para el que fue habilitado. La misma tendrá una duración de dos años, cumplido los cuales deberá revalidarla.

Art. 3° – La licencia a otorgar, será condición básica y sine qua non para poder acceder a la conducción de un transporte público.

En caso de tres infracciones reiteradas, comprobadas, o una falta cuya gravedad así lo determine, le podrá ser retirada la licencia otorgada, sin la cual quedará inhabilitado para ejercer la función correspondiente.

Art. 4° – Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 3 de junio de 2004.

Jorge Bolzán – Adrián Fuertes – Ángel Tramontín – Alicia C. Haidar – Rubén F. Adami – Eduardo Solari – Osvaldo Fernández – Horacio Giorgio – Clidia Allende de López – Eduardo Mainez – Lucía Grimalt.

RUTA NACIONAL NRO. 18 ACCESO A CONCORDIA. PUESTO DE PEAJE

(Expte. Nro. 13.758)

Honorable Cámara:

La Comisión de Comunicaciones, Energía y Combustible, Transporte, Comercio y Mercosur, ha considerado el proyecto de resolución –Expte. Nro. 13.758– del cual son autores los S. D. Solari, Giorgio y Fernández, mediante el que se propicia el levantamiento del puesto de peaje ubicado en cercanías de la intersección con la Ruta Nacional Nro. 18 y de la ciudad de Concordia (Entre Ríos); por la que sus miembros informantes aconsejan su aprobación en los mismos términos presentados.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1° - Dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional a fin de solicitarle que requiera a la Empresa Caminos del Río Uruguay, concesionaria de la Ruta Nacional Nro. 14, el levantamiento del puesto de peaje ubicado sobre dicha vía de comunicación en cercanías de la intersección con la Ruta Nacional Nro. 18 y de la ciudad de Concordia (Entre Ríos).

Art. 2° - Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 3 de junio de 2004.

Jorge Bolzán – Adrián Fuertes – Ángel Tramontín – Rubén F. Adami – Eduardo Solari – Osvaldo Fernández – Horacio Giorgio – Eduardo Mainez – Lucía Grimalt.

CAMPAÑA DE EDUCACIÓN VIAL

(Expte. Nro. 12.390)

Honorable Cámara:

La Comisión de Comunicaciones, Energía y Combustible, Transporte, Comercio y Mercosur ha considerado el proyecto de resolución –Expte. Nro. 12.390– del cual es autor el S. D. Fuertes (M/C), mediante el cual se solicita al Poder Ejecutivo disponga la implementación de una campaña de educación vial, a través de los medios de comunicación masiva; y por las razones que dará su miembro informante aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Provincia, para que disponga a través del/ o los organismos competentes, se lleven adelante las acciones necesarias tendientes a lograr la implementación de una campaña de educación vial, a través de los medios de comunicación masiva, en todo el ámbito de la Provincia.

Art. 2º - La campaña que se interesa, deberá estar coordinada con los Municipios a efectos de su mayor divulgación. La misma centrará su acción en la divulgación de la Ley Nacional de Tránsito, sus alcances y disposiciones más relevantes que establecen los fundamentos básicos para conducir un vehículo en la vía pública.

Art. 3º - En razón de las características destacables, de la campaña que la Municipalidad de Paraná ha llevado a cabo, relacionada con los desechos urbanos, cabría adoptar un criterio similar para la educación vial, magnificando en lo posible los diversos tipos de infracciones que se cometen en forma continua y cotidiana.

Art. 4º - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 3 de junio de 2004.

Jorge Bolzán – Adrián Fuertes – Ángel Tramontín – Alicia C. Haidar – Hernán Vittulo – Rubén F. Adami – Eduardo Solari – Osvaldo Fernández – Horacio Giorgio – Clidia Allende de López – Eduardo Mainez – Lucía Grimalt.

LEY DE TRÁNSITO NRO. 24.449 – VISIBILIDAD VIDRIOS POLARIZADOS

(Expte. Nro. 12.297)

Honorable Cámara:

La Comisión de Comunicaciones, Energía y Combustible, Transporte, Comercio y Mercosur ha considerado el proyecto de resolución –Expte. Nro. 12.297– del cual es autor el S. D. Fuertes (M/C), mediante el cual se solicita al Poder Ejecutivo se implementen acciones concretas tendientes a lograr el cumplimiento de la Ley de Tránsito y Seguridad Vial Nro. 24.449 en lo referente a lo dispuesto en su Decreto Reglamentario Nro. 779/95 “Anexo F”; y por las razones que dará su miembro informante aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Provincia, para que disponga, a través del o los organismos competentes, se lleven adelante las acciones necesarias, tendientes a lograr el eficaz cumplimiento de la Ley de Tránsito y Seguridad Vial Nro. 24.449, en lo referente a lo dispuesto en su Decreto Reglamentario Nro. 779/95 Anexo “F” – Vidrios de Seguridad para Vehículos Automotores, Apartado 1.9.1.4. (Visibilidad – vidrios polarizados).

Art. 2º - Interesar al Poder Ejecutivo Provincial, para que apoye esta propuesta, la que tiene como principal objetivo propender a la seguridad vial, mediante el efectivo cumplimiento de la Ley Nacional de Tránsito, complementada en la Provincia por la Ley de adhesión Nro. 8.963/95.

Art. 3º - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 3 de junio de 2004.

Jorge Bolzán – Adrián Fuertes – Alicia C. Haidar – Rubén F. Adami – Eduardo Solari – Osvaldo Fernández – Horacio Giorgio – Clidia Allende de López – Eduardo Mainez – Lucía Grimalt.

CONTROLES SORPRESIVOS DE TRÁNSITO

(Expte. Nro. 12.155)

Honorable Cámara:

La Comisión de Comunicaciones, Energía y Combustible, Transporte, Comercio y Mercosur, ha considerado el proyecto de resolución –Expte. Nro. 12.155– del que es autor el S. D. Ferro (M/C), mediante el que se propicia la realización de controles de tránsito sorpresivos, exigiendo la aplicación de la Ley de Tránsito; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial, solicitando por su intermedio al Ministerio de Gobierno y a la Policía de la Provincia, se lleven adelante controles de tránsito sorpresivos, exigiendo con rigor la aplicación de la Ley de Tránsito, sobre todo en lo que respecta a la seguridad de los vehículos y los requisitos indispensables para transitar.

Art. 2º - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 3 de junio de 2004.

Jorge Bolzán – Adrián Fuertes – Ángel Tramontín – Alicia C. Haidar – Rubén F. Adami – Eduardo Solari – Horacio Giorgio – Eduardo Mainez.

PROYECTOS DE LOS SEÑORES DIPUTADOS

Expte. Nro. 13.932 – JORNADAS DE CAPACITACIÓN Y CURSOS DE PREVENCIÓN DIRECCIÓN PCIAL, DEFENSA CIVIL.

Expte. Nro. 13.934 – VACUNAS HEPATITIS A SEGUNDA Y TERCERA DOSIS

Expte. Nro. 13.935 – PREVENCIÓN DEL MAL DE CHAGAS

Expte. Nro. 13.939 – JUZGADO DE PAZ EN ORO VERDE

Expte. Nro. 13.940 – RUTA PROVINCIAL NRO. 2. TRAMO S. J. DE FELICIANO – CHAJARÍ

Expte. Nro. 13.941 – LICENCIATURA EN COOPERATIVISMO Y MUTUALISMO

Expte. Nro. 13.945 – FORO ENTERRRIANO PARA PROPUESTAS PÚBLICAS

Expte. Nro. 13.947 – RUTA ALDEA BRASILEIRA – KM. 40,5.

Expte. Nro. 13.948 – RUTA VILLA FONTANA – ALDEA GRAPSCHENTAL – ALDEA SALTO – RUTA PROVINCIAL NRO. 11.

Expte. Nro. 13.949 – PUENTE RICARDO BALBÍN. RUTA NRO. 18 ARROYO LAS TUNAS.

Expte. Nro. 13.955 – FESTIVAL NACIONAL COMPETITIVO DE DANZAS FOLCLÓRICAS “ENTRE AMIGOS”.

Expte. Nro. 13.959 – INMUEBLE UBICADO EN COLÓN. CESIÓN A LA MUNICIPALIDAD (EDIFICIO EX EPEER)

Expte. Nro. 13.960 – EMERGENCIA AMBIENTAL

Expte. Nro. 13.962 – RUTA LA PICADA – EL PALENQUE – MARÍA GRANDE.

Expte. Nro. 13.964 – GARRAPATA BOVINA

Expte. Nro. 13.965 – ILUMINACIÓN ACCESO SUR A GUALEGUAYCHÚ

16**CENTRO DE ASISTENCIA A LA VÍCTIMA DEL DELITO****Consideración**

(Expte. Nro. 13.866)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Corresponde considerar el dictamen de comisión en el proyecto de ley –Expte. Nro. 13.866–, referido a la creación del Centro de Asistencia a la Víctima del Delito.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de ley –Expte. Nro. 13.866–, autoría del S.D. Rogel, mediante el que se crea el Centro de Asistencia a la Víctima del Delito; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1° - Créase con competencia territorial en todo el ámbito provincial, el “Centro de Asistencia a la Víctima del Delito” la que tendrá asiento en esta ciudad capital y dependerá de la Secretaría de Justicia, Derechos Humanos y Seguridad, pudiendo establecerse posteriormente delegaciones en el interior de la provincia donde no exista la atención de la emergencia victimológica, éstas estarán a cargo de una especialista en las áreas de las ciencias sociales y dependerán en forma directa de la Dirección.

Art. 2° - El Centro de Asistencia a la Víctima del Delito, estará a cargo de un director designado por el Poder Ejecutivo, funcionario que deberá poseer y acreditar conocimientos especializados en la materia y un equipo interdisciplinario de profesionales también designados por el Poder Ejecutivo.

Art. 3° - El equipo interdisciplinario estará integrado mínimamente por un (1) médico; un (1) abogado; un (1) psicólogo; un (1) asistente social; y un (1) psicopedagogo.

Art. 4° - El Centro de Asistencia a la Víctima del Delito tendrá las siguientes funciones:

1 – La determinación del daño presente en la personalidad de la víctima y la posibilidad de trascendencia al futuro de ese daño como asimismo la determinación y aplicación de los medios idóneos para reparar ese daño.

2 – La asistencia a la víctima de delito comprenderá la atención y tratamiento de la urgencia de la crisis victimológica, provocada por el delito procurando evitar la precipitación y cristalización de conductas, estimulando la comprensión y revalorización de la víctima como persona.

3 – La orientación de la víctima y su grupo familiar para superar la situación de tensión producida por el delito.

4 – La orientación de la víctima y su asistencia con relación a los aspectos laborales, educacionales y sociales, en aquellos casos que como consecuencia del delito se hubieren afectado.

5 – La promoción de campañas de prevención social del proceso victimológico con el propósito de reducir y evitar la concurrencia de los elementos sociales que favorecen y multiplican la agresión, proponiendo al Poder Ejecutivo la implementación de programas, planes y campañas tendientes a la prevención del delito, a través del organismo y/o en forma conjunta con otros vinculados a la temática y la coordinación de programas de capacitación interna y de los demás sectores de la comunidad, tal el caso del personal de la policía, salud, servicios sociales y demás instituciones cuya capacitación las haga receptivas a las necesidades. Se proporcionará al personal de policía, de justicia, de salud, de servicios sociales y demás personal interesado capacitación que lo haga receptivo a las necesidades de las víctimas y propenso a garantizar una ayuda apropiada y rápida.

6 – La asistencia prioritaria a las víctimas que tengan necesidades especiales, menores de edad, discapacitados, ancianos u otras que por su condición de vulnerabilidad o por la índole de los daños sufridos, merezcan una ayuda apropiada y rápida.

7 - Realizar convenios con organismos estatales, nacionales, provinciales, ONG, fundaciones, sociedades, asociaciones gremiales, profesionales o empresariales, a los fines de su cometido.

8 – Toda aquella tarea tendiente o que contribuya a la recuperación de las víctimas directas e indirectas del delito, evitando una nueva victimización y protegiendo su integridad e intimidad.

Art. 5° - El Centro de Asistencia a la Víctima del Delito intervendrá a instancia de toda persona que directa o indirectamente haya sido afectada, por la comisión de un delito o por derivación de otras Instituciones Públicas.

Art. 6° - A los efectos de la presente ley se considera víctima a:

Quienes individual o colectivamente hayan sufrido daño físico o mental, sufrimiento emocional, desintegración social, familiar o menoscabo sustancial de los derechos fundamentales como consecuencia de la comisión de un delito.

Los familiares o personas que tengan relación inmediata con la víctima directa y que se vean afectados en los aspectos señalados anteriormente por la comisión de un delito; así como las personas que hayan sufrido daños por asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización.

Art. 7° - El Centro de Asistencia a la Víctima del Delito deberá en primera instancia, formular un diagnóstico presuntivo y establecer la estrategia de atención procurando conocer la personalidad de la víctima y del autor, del tipo de delito, dimensión de la violencia sufrida, tanto en sus aspectos emocionales como físicos, núcleo familiar de la víctima, recursos dentro y fuera del ámbito, y acciones realizadas frente al hecho ilícito. En esta instancia se realizará un adecuado asesoramiento jurídico, especialmente vinculado con los derechos de la víctima del delito en el proceso penal.

Art. 8° - Efectuada la correspondiente presentación por parte de la víctima, el Centro de Asistencia a la Víctima del Delito deberá dar tratamiento inmediato procurando detener el abuso, teniendo como premisa la credibilidad del relato, la eliminación de los sentimientos de culpa de la víctima y el reconocimiento de sus derechos, posibilitando la elaboración del hecho traumático y procurando que los propios recursos de la víctima posibiliten terminar con la agresión, atenuar el sufrimiento y restablecer el equilibrio. A tales

efectos se efectuará un diagnóstico y pronóstico de la víctima y/o de todo el proceso victimológico, con indicación de los factores de riesgo que pudieren presentarse. Asimismo, se utilizarán las diversas técnicas existentes, para la resolución de conflictos, tal el caso de la mediación que permitan el acuerdo de las partes y su posterior sostenimiento.

Art. 9° - La prestación de carácter asistencial que el Estado le prestase a la víctima de ningún modo obstará a que ésta efectúe los correspondientes reclamos en contra del imputado y/o civilmente responsable.

Art. 10° - A los fines del funcionamiento del Centro de Asistencia a la Víctima del Delito, créanse los cargos de Director y de los integrantes del equipo interdisciplinario previstos en los artículos 2° y 3° de la presente ley y autorizase al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para la inmediata implementación del mismo.

Art. 11° - El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro del término de seis (6) meses sin perjuicio de la inmediata puesta en funcionamiento y operatividad de la presente.

Art. 12° - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 8 de junio de 2004.

Cresto – Haidar – Aldaz – Vera – Fernández – Rogel – Villaverde – Mainez.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – En consideración.

SR. ROGEL - Pido la palabra.

Señor Presidente, pretendemos a partir de la aprobación de este proyecto que el Estado asuma una activa participación porque hasta el momento, más allá de algunas intenciones o programas, toma una intervención directa que no termina solamente una vez que el Poder Judicial dicta una sentencia o encuentra un culpable frente a los delitos de los que puede ser víctima cualquier ciudadano de esta provincia. Pretende el proyecto de ley y es función inherente al Estado la protección, orientación y asistencia de quienes han sido víctima de una acción delictiva y la organización y desarrollo de programas y proyectos de prevención, a través de la formación de una red intersectorial, multidisciplinaria, realizada desde el Estado que permitirá, a partir de este proyecto, disminuir lo que llamamos el fenómeno victimológico y el daño que el delito produce.

Este Centro de Asistencia a la Víctima del Delito contribuirá a la política señalada, brindando atención y asistencia a toda persona y/o grupo familiar, obviamente, víctima de los delitos, del que resultare un daño a su persona o a los bienes especialmente cuando el accionar delictivo comprenda a menores de edad, discapacitados, ancianos o personas que por su condición de vulnerabilidad resulten las más afectadas.

Señor Presidente, uno de los principales objetivos de la victimología es rescatar a la víctima del olvido al que el protagonismo del victimario la ha empujado. En este sentido, la victimología promueve el brindar a aquellas personas victimizadas, asistencia, no confundíendola, obviamente, con asistencialismo, mucho menos en estos casos, ayuda, soporte y contención tanto material como moral, a los fines de facilitarle a la víctima la reconstrucción, que siempre será parcial, frente a las pérdidas, pero por lo menos apuntar a la reconstrucción de su mundo.

Es deber del Estado otorgar a las personas que han sido víctimas de delitos la asistencia material, médica, psicológica y social que sea necesaria. A partir de este momento digamos que con este proyecto de ley el Estado comienza a involucrarse de una manera absolutamente efectiva y no termina la participación del Estado a partir del dictado de una sentencia o que la Justicia encuentre un responsable de un delito.

Es un avance, obviamente, con la modestia del caso que representa este proyecto, que permite tener la fuerza de ley, no del programa, sino del respaldo presupuestario necesario, permite la firma de los convenios con otras provincias y con el Estado Nacional y le da la garantía de no estar sujeto a un decreto o a un mero programa.

Por lo tanto desde ya solicitamos el consentimiento de los señores diputados para la aprobación de este proyecto que, reiteramos, pretende ser un modesto aporte en el avance del Estado para involucrarse en lo que es el resguardo de las víctimas de los delitos en la provincia de Entre Ríos.

SRA. GRIMALT – Pido la palabra.

Señor Presidente, adelanto mi voto afirmativo a este proyecto de ley, y fundamentalmente me quiero referir a esto porque es un tema muy importante, porque aquí mismo en este Recinto como muchas veces se hace con distintos sectores, recibimos a víctimas de delitos. Y sabemos que aquellas personas que están en una situación de vulnerabilidad que la pone la propia situación de haber sido víctima de un delito, pero a esto se le suma, a su condición de víctima, la condición económica que es determinante para que puedan estar recuperándose, resarcíendose de esa situación.

Entonces, es importante avanzar en este concepto de atender a la víctima entendiendo que la víctima y los familiares deben recibir el apoyo del Estado y que el Estado concurre para su recuperación como persona. Pero es más importante avanzar en el concepto, porque no siempre es suficiente la compensación que puede haber por la pena o por un resarcimiento económico. Muchas veces en determinados delitos que sufren las personas es necesario estar atendiendo las secuelas de orden físico, psíquico y sociales en que termina esta persona que sufrió al ser víctima de un delito.

Me parece muy importante que nosotros en nuestra provincia estemos avanzando en este concepto porque las personas que sufren cualquier tipo de delito necesitan de toda la atención del Estado: me refiero puntualmente a los casos de violación. A veces hasta que la víctima está en condiciones de poder sostener esa denuncia se necesita de una etapa previa en la cual la atención y dedicación que le dé el Estado a través de sus distintos estamentos a esta persona, va a contribuir a que el día de mañana pueda recuperar en parte su vida normal.

Y como sabía que íbamos a tratar este tema, no quería dejar de mencionar lo que hizo referencia el diputado Allende en cuanto a la preocupación por los Derechos Humanos.

Creo que cuando trabajamos en este tipo de legislación, es decir cuando nos ocupamos integralmente por lo que le pasa a la persona que sufre un delito, estamos trabajando por los Derechos Humanos. Haciendo una breve referencia al comentario que él hizo, cuando nos referimos a proteger y a estar con aquellos que sufren el abuso del poder, nos preocupamos de eso y dedicamos toda nuestra vida cuando hablamos de la defensa de los Derechos Humanos.

Nadie está desconociendo jamás el trabajo que puede estar haciendo cualquier persona que pertenezca a la institución policial, no estamos hablando de eso, estamos hablando que siempre tenemos que tener en cuenta en qué situación está aquella persona que sufre un abuso de poder en cualquier circunstancia. Por eso no creo que esto sea de más o de menos progresistas, tiene que ver con trabajar permanentemente desde la perspectiva de los Derechos Humanos, perspectiva que está consagrada universalmente desde finales de la Segunda Guerra Mundial y creo que... creo no, estoy segura, que este proyecto de ley se inscribe dentro de esta perspectiva, la perspectiva de los Derechos Humanos.

SR. ROGEL - Pido la palabra.

Señor Presidente, en el Artículo 5º voy a pedir que se incorpore la palabra "educación", que está faltando en la redacción, que corresponde al párrafo donde dice: "Se proporcionará al personal de Policía, de Justicia, de Salud, Educación". Es una acotación de la diputada Grimalt y que corresponde sea incorporada.

Además, en el Artículo 1º al final del mismo, donde dice: "estará a cargo de una", sería "está a cargo de una especialista".

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar en general con las modificaciones propuestas.

-Resulta afirmativa como así también en particular, con las modificaciones propuestas.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Queda aprobado. Pasa en revisión al Senado.

17

MANIFESTACIONES

Situación ex empleados Cámara de Senadores

SR. ZACARÍAS – Pido la palabra.

Señor Presidente, quisiera dar a conocer una nota que nos acaba de presentar un ciudadano que ha estado en este Recinto y después sí, tratar el proyecto que es muy importante, del diputado Solanas, para que tengamos conocimiento de lo que ha sucedido con dos ciudadanos de la provincia de Entre Ríos, dos ex empleados del Estado Provincial.

En el Gobierno anterior del doctor Busti se incorporaron al Estado Provincial dos empleados, María del Valle Gómez y Héctor Ignacio Alvarez, la primera de la ciudad de Concordia y el segundo de la ciudad de Paraná. Estuvieron trabajando dentro de la Legislatura Provincial, concretamente en la Cámara de Senadores, pero cuando llegó al Gobierno el doctor Montiel se aplicó la Ley Nro. 9.235 y en ese momento el Presidente de la Cámara de Senadores, el doctor Pauletti, a través del Decreto Nro. 081, fundamentado en la Ley Nro. 9.235, despide a estos dos trabajadores del Estado Provincial. Ellos recurren como corresponde a través de los organismos correspondientes a la Justicia. Cuando accede nuevamente al Gobierno el doctor Busti, ante esta situación, los incorporan, pero lo hacen por un decreto y un contrato de obra diciéndoles que la situación definitiva de ellos iba a quedar resuelta una vez que la Cámara de Di-

putados y la Cámara de Senadores aprobaran el proyecto de Presupuesto de este año. Se aprueba el Presupuesto como todos sabemos y el día 10 de junio estos dos ciudadanos reciben en su casa una notificación, lógicamente estaban contentos porque creían que les iban a normalizar la situación previa a la Ley Nro. 9.235. Concretamente, los despiden.

Yo, señor Presidente, a través de la Secretaría de la Cámara de Diputados, para los dirigentes gremiales que están acá presentes, dos muy importantes que tienen que ver con el Estado Provincial, les voy a acercar esta resolución para que tomen cartas en el asunto. Entendiendo cuál es la problemática, ya que eran empleados, los despidieron por la Ley Nro. 9.235; eran empleados del Gobierno; primero, del doctor Busti, fueron despedidos y el doctor Busti los reincorporó, volviéndolos a despedir ahora.

Gracias, señor Presidente, porque esto no tiene nada que ver con la sesión de hoy pero estos dos ciudadanos están acá y es importante poner en conocimiento su caso.

18

INMUEBLES RURALES. RESTRICCIONES Y LIMITACIONES PARA SU ADQUISICIÓN**Moción de sobre tablas**

(Expte. Nro. 13.590)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se encuentra reservado en Secretaría el proyecto de ley –Expte. Nro. 13.590– referido a restricciones y limitaciones en la adquisición de bienes inmuebles rurales.

SR. SOLANAS - Pido la palabra.

Señor Presidente, el Expediente Nro. 13.590 es un proyecto de ley que receptamos en los últimos meses de la gestión anterior, que fue presentado por el Bloque Justicialista, por los diputados Gómez, Márquez, Alanís y quien habla. Receptamos un proyecto que ha sido planteado en las distintas legislaturas provinciales y también en el Congreso de la Nación y ha tenido mayor o menor suerte, pero avanza en un aspecto central que hace a la defensa de nuestro sector económico y productivo, como es el de la tenencia de la tierra.

Este proyecto que ha sido impulsado por la Federación Agraria Argentina apunta precisamente a algo que estamos viviendo en carne propia en Entre Ríos, ya que estamos hablando de una gran cantidad de miles de hectáreas de las zonas más fértiles de la provincia que pasan a manos de grupos económicos extranjeros, que traen a la vez otro tipo de situaciones afligentes como es el descuido al medio ambiente o la violación a aspectos que hacen a relaciones laborales.

Por eso creemos oportuno, y así lo hemos entendido mayoritariamente –por eso lo analizamos en el Bloque y le hemos pedido a los demás Bloques que lo podamos tratar–, realizar una modificación en el Artículo 4º, si hay consenso suficiente para darle tratamiento.

Por último, solicito el tratamiento sobre tablas para este proyecto, y si se accede, luego propondríamos las modificaciones del caso.

SR. ROGEL – Pido la palabra.

Sin ánimo de contrariar el espíritu del proyecto, que lo comprendemos, quiero decir que hoy nos fue entregada la copia del texto. Además para el día jueves nos ha pedido una entrevista la Federación Agraria, así que si el diputado Solanas, si así lo entiende, que nos permita tener contacto, estudiar el proyecto; y cuenta con el compromiso nuestro de que en la próxima sesión le daremos tratamiento al proyecto.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Concretamente, diputado Rogel, ¿propondría el tratamiento preferencial para la próxima sesión?

SR. ROGEL – Concretamente, señor Presidente, digo que en esta sesión no estamos en condiciones de darle tratamiento y sanción por lo que he expresado.

SR. ZACARÍAS – Pido la palabra.

Señor Presidente, el diputado Solanas nos entregó copia del proyecto. Nosotros creemos que es un proyecto sumamente importante, además como dice la diputada Demonte, es un proyecto que refiere a un tema que está reconocido en todo el país, más aún tiene resolución favorable en la Cámara de Diputados de la Nación. Es un proyecto que nuestra fuerza política a través de sus legisladores trabajó mucho a nivel nacional, y es sumamente importante porque significa un resguardo patrimonial importante en la provincia de Entre Ríos.

Acabamos de leer hace pocas horas en los medios nacionales que una empresa norteamericana compró 270.000 hectáreas de campos en la República Argentina. Nada menos que 270.000 hectáreas, es una cosa sumamente preocupante. Por eso desde nuestra Bancada vamos a apoyar el tratamiento de este

proyecto que ha presentado la Bancada Justicialista, y llegado el caso vamos a aprobarlo si realmente creemos que es necesario.

19

CUARTO INTERMEDIO

SR. ROGEL – Pido la palabra.

Señor Presidente, como también está el otro proyecto presentado por el diputado Fuertes, que trata de una transferencia de tierras al Municipio de Villaguay, si hay asentimiento del Bloque Justicialista y del Nuevo Espacio para tratarlo, pedimos un cuarto intermedio para poder analizarlos.

SR. FUERTES – Pido la palabra.

Señor Presidente, adherimos al pedido de cuarto intermedio.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Rogel.

–Resulta afirmativa.

–Eran las 14 y 18

20

REANUDACIÓN DE LA SESIÓN

-Siendo las 14 y 22, dice el:

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Continúa la sesión.

SR. ROGEL - Pido la palabra.

Señor Presidente, obviamente que hay asentimiento para dar aprobación al proyecto de ley del diputado Fuertes autorizando a transferir a título gratuito a la Municipalidad de Villaguay el inmueble en cuestión, pero atendiendo a que se necesita lectura y comprensión más acabada del texto y que la Federación Agraria ha pedido una reunión con este bloque para el día jueves, desearíamos que el diputado Solanas, en todo caso, propicie el tratamiento parlamentario no en esta sesión, sin dejar de atender las razones de urgencia y necesidad que también ha planteado el diputado Zacarías.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) - El señor diputado Rogel ha expresado...

SR. SOLANAS - Pido la palabra.

Señor Presidente, insisto en el tratamiento sobre tablas del proyecto.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas. Se requieren dos tercios de votos.

-Resulta afirmativa.

21

INMUEBLES RURALES. RESTRICCIONES Y LIMITACIONES PARA SU ADQUISICIÓN

Consideración en general

(Expte. Nro. 13.590)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Por Secretaría se dará lectura al proyecto de ley.

–Se lee:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

TÍTULO I

INMUEBLES COMPRENDIDOS - CONCEPTO

Art. 1º - Para los efectos de esta ley se conceptúa como INMUEBLE RURAL a todo predio situado en el territorio provincial y ubicado fuera del ejido urbano, cualquiera sea su localización y/o destino.

Art. 2º - Quedan exceptuados de esta ley aquellos inmuebles cuyo destino único lo fuere a la actividad industrial y/o vivienda con residencia permanente y así lo demostraren previamente a su adquisición ante la autoridad de aplicación.

TÍTULO II

CONDICIONES Y REQUISITOS PERSONALES Y SOCIETARIOS

Art. 3° - Es prohibida de nulidad absoluta la adquisición de inmuebles rurales por personas extranjeras, físicas no residentes o jurídicas no autorizadas para funcionar en el país.

Art. 4° - Se encuentran comprendidas dentro de las restricciones y limitaciones de esta ley, las personas físicas extranjeras residentes en el país y las personas jurídicas extranjeras autorizadas a funcionar en la República Argentina y las personas jurídicas argentinas de la cual participen, a cualquier título, personas extranjeras físicas o jurídicas que tengan, en forma individual o en su conjunto, mayoría del capital social y/o de votos, y/o residan o tengan su sede en el exterior.

Art. 5° - Las personas comprendidas en el Artículo 4° sólo podrán adquirir por sí y/o en condominio, inmuebles rurales que excedan en forma continua o discontinua a una unidad económica de producción.

Art. 6° - La prohibición o limitación en la adquisición de tierras se extiende a cualquier tipo de modificación en la titularidad del dominio, quedando comprendidas la fusión, incorporación de empresas, alteración del control accionario, transformación de personas jurídicas nacionales en personas jurídicas extranjeras o cualquier otro tipo de modificación.

Sin perjuicio de los requisitos y condiciones que se establecen, las sociedades titulares de inmuebles deberán ajustarse al siguiente régimen específico al momento de la adquisición:

- a) No serán filiales ni subsidiarias ni podrán estar controladas o dirigidas por personas físicas o jurídicas extranjeras.
- b) Los socios deben ser personas físicas.
- c) Las acciones serán nominativas y no podrán emitirse debentures.
- d) Sólo podrán adquirir inmuebles rurales destinados o vinculados al cumplimiento de su objetivo social.

Art. 7° - La suma de las áreas rurales pertenecientes a personas extranjeras, físicas o jurídicas comprendidas en el Artículo 4° de esta ley, no podrán excederse de un cuarto de la superficie total de los Municipios o Comunas donde se sitúen.

Dichas personas físicas o jurídicas de una misma nacionalidad extranjera no podrán ser, en su conjunto, titulares de más del 40 % de la superficie referida.

Art. 8° - Toda adquisición deberá realizarse previa demostración ante la autoridad de aplicación de la capacidad patrimonial acorde con la inversión a efectuar y el origen de los fondos.

Art. 9° - Con carácter de excepción y con la conformidad de la autoridad de aplicación provincial podrán adquirir tierras los extranjeros que tengan cónyuges o descendientes argentinos y aquellos que ya posean tierras dedicadas a producción y demuestren residencia efectiva mayor a diez (10) años en el país.

TÍTULO III**AUTORIDADES DE APLICACIÓN – RÉGIMEN SANCIONATORIO**

Art. 10° - La Secretaría de la Producción de la Provincia será la autoridad competente para la interpretación, reglamentación y aplicación del presente régimen legal.

Crearé y llevará a su cargo el registro de los inmuebles rurales de titularidad de extranjeros y de sociedades.

Art. 11° - Toda adquisición por extranjeros o sociedades en los términos de esta ley deberá comunicarse a la citada Secretaría por el Escribano actuante, dentro del plazo de treinta (30) días de inscripta la Escritura traslativa del dominio, bajo apercibimiento de nulidad absoluta.

El Registro de la Propiedad Provincial llevará un registro especial de las adquisiciones de tierras rurales por las personas mencionadas en esta ley.

Art. 12° - La adquisición de inmueble rural que viole las prescripciones de esta ley es nula de pleno derecho. El Escribano que realice la Escritura traslativa de dominio en violación a la presente ley, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales, responderá por los daños y perjuicios que causare a los contratantes.

Resuelta la nulidad, el vendedor estará obligado a restituir al adquirente el precio del inmueble en forma actualizada.

Art. 13° - Las sociedades anónimas titulares de inmuebles rurales que estuvieran constituidas al inicio de la vigencia de la ley contarán con un plazo de seis (6) meses para comunicar a la autoridad de aplicación la cantidad de áreas rurales de su propiedad.

Obligatoriamente dichas sociedades deberán convertir sus acciones en nominativas y ajustarse al cumplimiento de los requisitos de esta ley. Las que así no lo hicieran dentro del plazo de un año del inicio de la vigencia de esta ley quedarán sujetas a disolución.

Art. 14° - Toda modificación societaria posterior a la adquisición que altere el régimen específico de titularidad de inmuebles rurales, deberá ser comunicada a la autoridad de aplicación dentro del plazo de treinta (30) días.

A partir de dicha comunicación se otorga un plazo de sesenta (60) días para su adecuación a los requisitos de ley.

La violación a esta ley y/o el incumplimiento de adecuación, producirá como sanción la pérdida de dominio a favor del Estado Provincial, sin derecho a indemnización alguna.

TÍTULO IV
REGISTRO PROVINCIAL DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y
PROPIETARIOS DE INMUEBLES RURALES

Art. 15° - Créase el Registro Provincial de Productores Agropecuarios y Propietarios de Inmuebles Rurales, el que dependerá de la Secretaría de la Producción de la Provincia.

Art. 16° - La inscripción en dicho Registro será anual y obligatoria y comprenderá a todos los productores agropecuarios y/o titulares de predios rurales en los términos de su reglamentación.

Art. 17° - Comuníquese, regístrese y archívese.

GÓMEZ – MÁRQUEZ – ALANÍS – SOLANAS

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – En consideración.

22
CUARTO INTERMEDIO

SR. ROGEL - Pido la palabra.

Habiéndose aprobado el tratamiento del proyecto, sugiero que pasemos a un cuarto intermedio a fin de dar una lectura al texto. Ya que el proyecto es importante me imagino que no querrán los diputados de todos los bloques que han votado el tratamiento sobre tablas que esta Bancada no pueda tener la comprensión mínima del texto. Por eso solicito un cuarto intermedio hasta que, por nuestra secretaría, podamos contar con copia del proyecto y demos una brevísimas lectura para dar una opinión.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se va a votar la moción de cuarto intermedio de cinco minutos, con los diputados en sus bancas.

- Resulta afirmativa.
- Eran las 14 y 26.

23
REANUDACIÓN DE LA SESIÓN

- Siendo las 14 y 37, dice el:

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Continúa la sesión.

SR. SOLANAS - Pido la palabra.

Solicito que se ponga a votación el presente proyecto.

SR. ROGEL - Pido la palabra.

¿Está en tratamiento en general el proyecto, señor Presidente?

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Todavía está a consideración de los señores diputados, después de la votación en general nuevamente tendrá oportunidad de referirse al mismo.

SR. ROGEL – Yo quiero ser absolutamente transparente y honrado en las expresiones que vienen, digo esto para no ser más papista que el Papa, pero la Federación Agraria nos pidió una reunión para el jueves y alguna cosa querrán comentarnos y decirnos. De la rápida o muy rápida lectura, no aconsejable como tratamiento parlamentario de este proyecto se desprenden algunas contradicciones y cuestiones que pueden estar sujetas –como algunos miembros de la Bancada Justicialista también lo han señalado- a consideraciones jurídicas fácilmente atacables.

Por lo tanto, en el bloque de la Unión Cívica Radical convive la necesidad de apoyar un espíritu o intención y lo que necesariamente puede llegar a ser el efectivo tratamiento de una ley, que no termine siendo más bien una actitud –con todo respeto- nada más que panfletaria o de mera expresión de deseos.

Por lo tanto, si el sentido que ha expresado el diputado Solanas que persigue este proyecto de ley, la Unión Cívica Radical no tiene ningún inconveniente en hacer una aprobación en general, apuntando al espíritu que puede perseguir, pero en particular, del primero al último artículo no lo acompañaríamos porque sinceramente habría que detenerse en un mejor tratamiento parlamentario y analizar jurídicamente el texto, sobre todo si esta ley puede ser judicialmente atacable.

En este sentido expreso cuál va a ser el tratamiento que le va a dar al presente proyecto de ley la Bancada de la Unión Cívica Radical, con las consideraciones que cualquiera de los miembros de esta Bancada quiera hacer al respecto en particular.

SR. ZACARÍAS - Pido la palabra.

Sabemos que este proyecto, si se aprueba, va a ser a partir de la decisión del Bloque del Partido Justicialista. Así lo determinan los números. De parte de nuestro Bloque no podemos tener dudas, primero, sobre la realidad de lo que plantea el diputado Solanas, que este proyecto fue elevado o enviado por Eduardo Bussi, que es el Presidente de la Federación Agraria de la República Argentina. Dudar de la capacidad y también de la decisión de Eduardo Bussi sobre lo que significa para él este proyecto, entraríamos en una sospecha generalizada. Nuestra fuerza política en la provincia de Entre Ríos, a través de quien fuera nuestro candidato a Gobernador, el doctor Emilio Martínez Garbino, tiene con el ingeniero Eduardo Bussi un profundo acuerdo político, ideológico de lo que significa la propiedad, lo que significa realmente en la República Argentina desde el punto de vista de este proyecto. Este es un trabajo que se hizo a nivel nacional, que se aprobó en la Cámara de Diputados de la Nación, que fue trabajado por la Federación Agraria Argentina.

Por eso, señor Presidente, nuestro Bloque va a acompañar la decisión final del Bloque Justicialista, esperemos que ellos se pongan de acuerdo en la votación final y nosotros lo vamos acompañar.

SR. ALLENDE – Pido la palabra.

Señor Presidente, voy a manifestar mi voto negativo para este proyecto en general y en particular, porque me parece un tema de suma importancia que merece un estudio profundo. Y realmente cuando hablamos o escuchamos por allí que a la Patagonia la han comprado los extranjeros, yo hasta ahora a la Patagonia la sigo viendo en Argentina.

Cómo vamos a sancionar una ley donde impidamos a un uruguayo, vecino de nuestra costa, que por allí ha decidido invertir en Argentina, que pueda hacerlo.

Yo entiendo cuando hablan de empresas, de sociedades fantasmas, pero cuando hablamos y generalizamos y ponemos a las personas, con nombre y apellido, que va a venir a comprar a la Argentina, se duda, para hacer qué cosa, no sé, qué cosa, tal vez terrorífica en la Argentina. En cambio creo que aparte de traer divisas a la provincia, es un tema que merece una larga discusión.

En esta ley tendrían que estar incorporadas más que trabas en la compra, en la salida de su producción. Sería bueno pensar que si alguien invierte y compra miles de hectáreas en Entre Ríos y que no es de Argentina, algún fin distinto no puede tener que no sea de una renta, salvo que quiera llevarse la tierra, y no se cómo se la podrá llevar, salvo que se la lleve en los bolsillos, no se cómo se pueden robar los campos. Lo que podemos estar pretendiendo es que no se lleve la producción y que las divisas que genera esa producción se la lleven fuera del país.

Entonces, reglamentemos cómo tiene que aportar por esa producción o cómo tiene que comercializarla. Pero impedir en una Argentina en crecimiento, en una Argentina que quiere ser de puertas abiertas, donde permitimos a los bolivianos a que vengan a ocupar nuestros puestos de trabajos que tanto nos falta, y en eso no decimos nada, y cada vez nos llenamos más de “bolitas” por todas partes, y resulta que ahora le vamos a impedir a nuestros vecinos uruguayos, a los que les decimos hermanos –por tocar los más cercanos– impedir que compren terrenos, porque decir territorios, porque decir que compren territorios, parecen que damos la idea que se nos van a llevar nuestro territorio nacional. Me parece realmente un hecho inculcable en los años que nos tocan vivir.

Por eso manifiesto mi voto en contra en general y en particular al proyecto.

SR. ROGEL – Pido la palabra.

Señor Presidente, que no se confundan las consideraciones. Comparar los “bolitas” con los que se han quedado con la tierra en la provincia de Entre Ríos, o asimilar un criollo uruguayo que quiera venir a comprar tierra, me parece que no es ese el sentido del proyecto. El sentido del proyecto o el que le quiso dar la Bancada de la Unión Cívica Radical es otro, sobre todo viniendo del sector con el cual hemos compartido muchas tribunas, con el amigo Humberto Volando y con el amigo Bussi. Sabemos perfectamente qué representan y qué intereses quieren defender, lo cual no implica –por eso nuestro acompañamiento en general del proyecto, porque no dudamos de la recta intención– que no tengamos la duda si Bussi pueda ser o no intelectualmente capacitado para hacer un proyecto de ley, tenemos una responsabilidad como legisladores que es indelegable y es la de observar y leer un proyecto de ley en su articulación jurídica, social y económico. A eso iba apuntando cuando decía que en la aprobación en particular nosotros nos vamos a abstener para hacer la distinción.

Por lo demás, con todo respeto a las palabras del diputado Allende, creo que volver a plantear aquí la diferenciación entre los hermanos pobres de América que se vienen acá a ver si pueden comer todos los días, como está ocurriendo en Europa –porque todos los pobres del mundo se están yendo para

allá– me parece que es una discusión que no tiene nada que ver con el sentido que está planteado en el proyecto, ya que éste atiende a que la enajenación de la tierra como valor estratégico –como hablábamos recién aquí con el diputado Vera– tiene una importancia absoluta si es que queremos detener la enajenación y si es que queremos darle algún perfil de política de Estado al tema de las tierras en la provincia de Entre Ríos.

Haciendo esa salvedad, señor Presidente, es todo lo que podemos decir desde este Bloque.

SRA. GRIMALT - Pido la palabra.

Señor Presidente, yo también adhiero a las expresiones del diputado Rogel y además, como realmente no es un proyecto menor y como tenemos que legislar en este sentido, protegiendo los intereses de la sociedad entrerriana, sabemos que es de alto valor para el desarrollo de nuestra provincia, que tiene producción agropecuaria y ganadera, por lo que –repito– me parece muy importante.

Vuelvo a decir que adhiero a los argumentos del diputado Rogel sin dudar de quién está promoviendo este tipo de legislación, pero en una lectura rápida que estuve haciendo recién me surgieron dudas por lo que necesito que me expliquen el Artículo 2º y el Artículo 9º, porque entiendo que en este último se estaría echando por tierra lo que se quiere lograr con este proyecto de ley.

Por eso lamento que lo estemos tratando así, porque creo que realmente es un proyecto de ley muy importante en el que tendríamos que estar atendiendo todas las circunstancias para que después efectivamente podamos darle cumplimiento y que no existan elementos para que lo declaren inconstitucional o algo por el estilo.

SR. SOLANAS - Pido la palabra.

Señor Presidente, me hicieron recién una propuesta en el sentido de aprobar el proyecto en general y dejar la votación en particular para la próxima sesión y teniendo en cuenta lo que también se planteaba de una reunión con la Federación Agraria el día jueves y que además habría quince días por delante para poder clarificar todas las dudas que se están planteando, propongo que se vote en general y dejar el tratamiento en particular para la próxima sesión para que todos los Bloques puedan analizarlo como corresponde.

SR. ALLENDE - Pido la palabra.

Siendo que el tratamiento en particular sería para otra sesión y aceptan discutir parte del articulado, yo reveo mi posición y aunque no se necesita el voto, yo votaría en general, pero quiero que tengan especialmente en cuenta que el Artículo 4º es totalmente inconstitucional, porque las compraventas en la Argentina están regidas por el Código que corresponde y no puede ser contradicho por una ley provincial, por lo que es manifiestamente inconstitucional.

A los transversales les diría...

-Risas y manifestaciones.

SR. ALLENDE - ...les diría que miren a su Presidente que tanto aman e idolatran, que con la famosa empresa fantasma uruguaya –o sospechada como empresa fantasma– su amado e idolatrado Presidente no le prohibió ingresar a la Argentina y reglamentó que si esa empresa tiene más capitales en la Argentina, se la considera como empresa argentina y tributa en el país como cualquier empresa nacional. Con el criterio de estos otros transversales más chiquitos entrerrianos, habría que corregirle al señor Presidente y decirle que hay que echarlos, que se vayan del país porque son extranjeros y no tenemos bien claro cuál es el domicilio, ni dónde es el origen. Pero sin embargo con la ley de ellos estarían bien acá porque tienen más capital en la Argentina que en su país de origen, así que fíjense hasta dónde entran en contradicciones cuando estas cosas salen tan rápido o sacadas de la galera, quien sabe por qué.

Así que, bienvenido que no se trate en particular y se estudie en profundidad, para que se pongan de acuerdo aunque sea con su jefe espiritual.

SR. SOLANAS - Pido la palabra.

Como dije al principio, a este proyecto lo receptamos el año pasado, lo sentimos como propio y hay estadísticas alarmantes de cómo se ha ido achicando el sector agropecuario propio, cómo desde el año 1.950, 1.960, se ha reducido sustancialmente la propiedad y tenencia de la tierra por parte de los productores entrerrianos y argentinos. Yo me paro del lado de esos intereses. Me preocupa sobremanera esta expulsión que está habiendo de productores entrerrianos, esta permanente migración hacia las ciudades de gente que por pocos Pesos está desprendiéndose de lo que tenía, que era su tierra, después de tener la propiedad por años.

Entonces me preocupa que multinacionales que uno no sabe ni qué hacen ni qué tienen, lo que sí sabemos es que degradan, destruyen, golpean, porque al parecer ni siquiera hay una ley por encima de

ellos, sino que son ámbitos territoriales donde ellos mismos deciden o tiene su propia ley y destino. Yo me paro al lado de los intereses del productor, del hombre de campo, y ese ha sido el espíritu que nos animó en su momento, y por eso seguramente hay diferencias.

Creo que es fundamental que busquemos una inversión genuina, una inversión que sea productiva, que sirva para producir trabajo no para llevarse la renta, para llevarse nuestro dinero; que esta managua que vuelca permanentemente los recursos y dineros argentinos hacia fuera, vuelque hacia adentro, con un sentido profundamente justicialista, como discutíamos hace cincuenta años. Entonces acá no hay nada escondido, no hay ninguna especulación, solamente hay un sentido común, un sentido de pertenencia y un sentido que hace a defender lo nuestro, lo propio. Entiendo y por eso dije que tiene que analizarse; pero mientras analizamos acá no hay reparos para que miles de hectáreas pasen a ser propiedad de extranjeros que destrozan nuestro medio ambiente o matan. Parece que a algunos los pone contentos ver a esos norteamericanos vestidos de Rambo que por unos pocos Dólares que explotan a nuestros paisanos y chicos.

Bueno, hay algunos que aspirarán a eso, pero yo aspiro a una tierra en manos de los argentinos, que el trabajador rural tenga dignidad. A lo mejor perdemos la batalla, yo creo que no, que a largo plazo habrá una rebeldía de la causa nacional y más allá de donde uno pueda estar parado, seguramente vamos a llegar a buen puerto.

Podrá haber una discusión ideológica, que la haya, pero yo pretendo que los temas jurídicos se puedan saldar como corresponde.

SR. ZACARÍAS - Pido la palabra.

Señor Presidente, como un aporte, solicitándole al Presidente de la Bancada Radical, a Fabián, ya que el día jueves ellos van a tener una reunión con la Federación Agraria de Entre Ríos, que la invitación se pueda extender a los tres Bloques de la Cámara de Diputados.

SR. ROGEL - Pido la palabra.

Si hay asentimiento, podría ser a las 11:00 horas, para no alterar una cantidad de cuestiones que fueron ordenadas. Les pedimos esa colaboración. A las 11:00 es la hora que ellos nos han pedido a nosotros.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Si hay acuerdo entre Bloques, por Secretaría se procederá a coordinar los aspectos relativos a esa reunión.

SR. CASTRILLÓN – Pido la palabra.

Señor Presidente, sería importante atento a lo que dice el Artículo 12° convocar al Escribano Mayor de Gobierno y al Colegio de Escribanos, porque se los hace penalmente responsable de hacer estas escrituras, creo que se contraponen con los derechos que tienen los colegiados.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Tiene la palabra el diputado Rogel.

SR. ROGEL – Correspondería por lo menos invitar a todos los organismos intervinientes, además aparece la Secretaría de la Producción, en el proyecto. Podemos enumerar las asociaciones o en todo caso que el diputado Solanas envíe la nómina de todos los organismos intervinientes para que se los invite para el día jueves a las 11:00 horas para concurrir a este Recinto.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Por Secretaría se va a procurar, después de la sesión, coordinar los distintos aspectos para la reunión e invitar a todos los organismos y funcionarios que serían convenientes que se encuentren presentes.

Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general.

–Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se deja constancia que han votado en general por la afirmativa todos los diputados que se encuentran presentes.

Y, conforme a lo que se ha expresado, no se pone a consideración en particular.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se encuentra reservado el proyecto de ley –Expte. Nro. 13.918–, por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo a transferir un inmueble a título gratuito a la Municipalidad de Villaguay.

SR. FUERTES – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que se trate sobre tablas este proyecto.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas. Se requieren los dos tercios de votos.

–Resulta afirmativa.

25

INMUEBLE UBICADO EN VILLAGUAY. DONACIÓN (COMPLEJO TERMAL)

Consideración

(Expte. Nro. 13.918)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Por Secretaría se dará lectura.

–Se lee:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º - Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a transferir a título gratuito a la Municipalidad de Villaguay un (1) inmueble, el que según Plano de Mensura Nro. 25.181 se ubica en el Departamento Villaguay –ciudad de Villaguay- Ejido de Villaguay- Zona de Quintas – Quintas Nro. 62 – 63 y fracción de Quinta Nro. 10 – calle San Martín – calle Tófalo – calle Belgrano y Bvard. Savio, compuesto por una superficie de noventa y seis mil metros setecientos noventa y ocho decímetros cuadrados, con destino a obtener recursos hídricos para proveer de agua potable a la población, así como también erigir el Complejo Termal con fines terapéuticos proyectado por dicha municipalidad.

Art. 2º - Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno, a realizar los trámites necesarios para la inscripción registral correspondiente a favor de la Municipalidad de Villaguay del inmueble individualizado en el Artículo 1º de la presente.

Art. 3º - Comuníquese, etcétera.

FUERTES

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – En consideración.

SR. FUERTES – Pido la palabra.

Señor Presidente, este es un proyecto de ley por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo a transferir un inmueble a la Municipalidad de Villaguay, ubicado en la zona de urbana con destino a obtener recursos hídricos termales.

Como todos los Bloque de esta cámara cuentan con conocimiento adecuado, ya que en el cuarto intermedio lo hemos conversado, analizado y además acordado su aprobación, en aras a la brevedad, habiendo –repito– acuerdo de los bloques voy a solicitar la aprobación del presente proyecto de ley.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general.

–Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Queda aprobado. Pasa en revisión.

26

MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS JUDICIALES. EXCUSACIÓN EN CAUSAS JUDICIALES QUE LOS INVOLUCRAN

Moción de preferencia

(Expte. Nro. 13.873)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se encuentra reservado el proyecto de ley –Expte. Nro. 13.873– referido a causas judiciales donde los magistrados y funcionarios judiciales tengan algún interés específico.

SR. SOLANAS - Pido la palabra.

Señor Presidente, este proyecto de ley hace referencia al hecho de proponer el apartamiento de los jueces cuando tienen que resolver en causas vinculadas a sus cuestiones salariales.

Quiero hacer solamente referencia a un tema concreto, tengo acá el Decreto Nro. 15 del Poder Ejecutivo....

SR. PRESIDENTE (Engelmann) -- ¿Le permite una interrupción al diputado Rogel?

SR. SOLANAS – Termino, señor Presidente, dos segundos.

Solamente quiero decir que en el anexo del Decreto Nro. 15 del Poder Ejecutivo se hace referencia a un recurso de amparo del doctor Roberto Croux, reclamando su recomposición salarial el año pasado. Acá también tengo la sentencia del propio doctor Croux justamente fallando a favor de otro magistrado, del doctor Luis María Ortiz Mallo, hace pocos días, el 9 de junio, lo que cierra perfectamente eso de ser juez y parte, que es una aberración.

Es una vergüenza lo que está sucediendo en la provincia de Entre Ríos con los jueces. Sé que no se dan las condiciones para tratar este tema hoy por eso pido el tratamiento, con o sin despacho, para la próxima sesión, atento a que tal vez es uno de los temas más vergonzosos y graves que estamos viviendo los entrerrianos en la actualidad.

SR. ROGEL - Pido la palabra.

Señor Presidente, quien habla tiene especial interés en el proyecto; el mismo fue debatido en nuestro bloque y tenemos una redacción a proponer, pero habíamos convenido en Labor Parlamentaria tratarlo en la próxima sesión.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se va a votar la moción de tratamiento preferencial con o sin dictamen de comisión, para la próxima sesión.

-Resulta afirmativa.

SR. FERNÁNDEZ - Pido la palabra.

Señor Presidente, quisiera sugerirle al diputado Solanas que investigue en la causa a la que hace referencia porque se va a encontrar con que la representación de la Fiscalía de Estado no hizo la recusación que habilita el Capítulo III, en el Artículo 14º del Código de Procedimientos Civil y Comercial, con lo que la vergüenza sería doblemente agravada porque quien tiene que defender los intereses de la Provincia no estaría ejerciendo como corresponde ese mandato.

SR. CASTRILLÓN - Pido la palabra.

Más allá de que va a ser el quinto proyecto del mismo tema –que espero se trate en la próxima sesión– y lo expresado por el diputado preopinante, lo cierto es que los jueces tienen la obligación de excusarse cuando pueden resultar beneficiados. Valorando o no a favor o en contra de la Fiscal de Estado, titular o adjunto, lo cierto es que hay una cuestión de moral, de ética, de probidad y de estado de derecho que hace que no pueden juzgar cuando tienen intereses en el pleito.

Es más, todos estos proyectos están de más, lo que ocurre es que en esta provincia no existe el estado de derecho desde hace muchos años, alguna vez porque alguno quiso manejarlo y ahora porque como los que manejan son ellos y pretenden ejercer el Gobierno de la provincia de Entre Ríos a través del Poder Judicial, quieren ser los legisladores y los que marcan el Presupuesto en la Provincia, en definitiva quieren ser las madres y los padres de todos nosotros.

SR. FERNÁNDEZ - Pido la palabra.

Señor Presidente, tiene razón el diputado preopinante cuando habla de la excusación, régimen que está previsto en el Código de Procedimientos Civil y Comercial en el Artículo 27º, pero fíjense ustedes, si el juez no se ha excusado como corresponde, según el Artículo 29º, es causal de mal desempeño, con lo cual habría que plantear el Jury para que el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados actúe como corresponde y de una vez por todas, conforme al estado de derecho, se acaben las vergüenzas a las que se están haciendo referencia.

SR. ROGEL - Pido la palabra.

Como hay posiciones tomadas dentro de nuestro Bloque para el tratamiento en la próxima sesión y estando resuelta la cuestión, trataremos que en la sesión que viene pueda darse este debate. Lo que no entendí, con todo respeto, la primer parte sí entendí –diputado Castrillón– que alguna vez alguno quiso

manejar la Justicia, pero la segunda parte no entendí si se refería a que ahora los que son amigos que están en la Justicia... no le entendí, ¿puede volver a repetir?

SR. CASTRILLÓN – En la democracia tomamos esa división de poderes de Montesquieu: un Poder Ejecutivo, un Poder Legislativo y un Poder Judicial. El peronismo siempre ha sido respetuoso de la existencia de esos tres Poderes. Algunos hablaban de que la basura era el Poder Legislativo, y por eso se gobernaba por decreto, se anulaban las leyes por decreto y cuando no le gustaban las leyes no las publicaba, y menos las aplicaba. Otros, el Poder Judicial, cuando no les resuelve a favor; pero se ha dado la circunstancia, en este último tiempo, y ya lo venimos remarcando, no por amistad de un juez con los gobernantes de turno, que el Poder Judicial, a través de sus sentencias, está legislando. Ha generado la mayor epidemia que tiene la Provincia de Entre Ríos, que es la “mieditis de inconstitucionalidad aguda”, ya que nadie se anima a sancionar nada porque tiene miedo que se declare inconstitucional. Nos corren por el costado con el cuento de la inconstitucionalidad; nos interpretan normas de la Constitución como se les ocurre y nosotros lo único que vemos es qué Sala resuelve, como expresa el diputado preopinante.

Lo que tenemos que analizar es si el Poder Legislativo elabora las leyes, el Poder Judicial es el que las debe aplicar en casos concretos y el Poder Ejecutivo fijar las políticas de gobierno; cuando las políticas de gobierno están influenciadas por el Poder Judicial, que maneja la caja del Estado y que con manejar la caja del Estado pone en peligro la política de gobierno, indudablemente hay un gobierno del Poder Judicial y no del poder político, y que cuando se cruzan los límites del ejercicio de los poderes, se convierte en peligroso, para la división establecida por Montesquieu, el ejercicio de la democracia.

No estaba marcando lo de un partido o un gobernante determinado, estaba marcando lo mismo que decía Zaffaroni que algunos lo aplaudían pero hacen lo contrario, cuando se expresaba en el salón auditorio del Consejo de Educación y decía que lo peor que le puede ocurrir a un país es el gobierno de los jueces, porque los jueces están –con independencia- para marcar la equidad y aplicar el derecho al caso concreto, de tal manera que la seguridad jurídica permite desarrollar los derechos con dignidad, la producción con dignidad, las inversiones con dignidad y hacer un país que sea creíble para los de adentro y para los de afuera.

Esta definición de Zaffaroni, puesto como ejemplo de la renovación de esta nueva clase judicial en el país, ya que se pone como ejemplo, habría que tomarlo; en el mismo sentido también la nueva integrante de la Corte Suprema de Justicia, que en mucho tiene que ver nuestra amiga Lucy porque si no, no creo que hubiese llegado, también recepta que no debe existir el gobierno de los jueces, si no el gobierno de quienes han sido elegidos para gobernar.

SR. ZACARÍAS - Pido la palabra.

Nuestro Bloque, por supuesto, apoya esta preocupación del Bloque oficialista, pero también tendría que servir para que se tome como ejemplo el incorrecto rol que está ejerciendo actualmente la Fiscal de Estado de la Provincia, la doctora Claudia Mizawak. Nadie puede negar que en su carácter de responsable de defender los derechos del Estado, defiende particularmente las cuestiones judiciales, particulares y penales del actual Gobernador de la provincia de Entre Ríos.

Quiero decir esto porque, y lo digo con mucha tranquilidad, no viene de las filas del justicialismo la doctora Mizawak, la doctora Claudia Mizawak fue asesora del Concejo Deliberante de la última gestión del la Unión Cívica Radical, y digo esto, sabe por qué señor Presidente...

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – ¿Le concede una interrupción al diputado Rogel?

SR. ZACARÍAS – No, quiero terminar...

SR. ROGEL – No es cierto... la doctora Mizawak fue asesora del Bloque de Concejales del Justicialismo.

Está faltando a la verdad, no es así lo que dice. Solamente militó en las filas de Franja Morada por dos años y desde 1.985 no pertenece más a la Unión Cívica Radical.

–Dialogan varios señores diputados.

SR. ZACARÍAS – Yo no hablo de afiliaciones partidarias, señor Presidente. Yo simplemente digo que aunque sea independiente, aunque sea Justicialista, lo incorrecto es que la actual Fiscal de Estado a la vez de tener la responsabilidad de defender los derechos de todos los habitantes de Entre Ríos a través del Estado, defiende particularmente al actual Gobernador de la provincia de Entre Ríos.

Este tiene que ser el primer ejemplo de la Bancada Justicialista, para rechazar tal designación.

27

PREFERENCIAS

Pase a la próxima sesión

(Exptes. Nros. 13.877 – 13.880 – 13.888 – 13.909 – 13.937)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – A continuación, corresponde el turno de las preferencias.

Tiene la palabra, el diputado Castrillón.

SR. CASTRILLÓN – Señor Presidente, hemos acordado en Labor Parlamentaria, que los restantes temas incluidos en el Orden del Día pasen para la próxima sesión.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Hay una moción en el sentido que los restantes proyectos pasen a consideración en la próxima sesión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – No habiendo más asuntos que tratar, queda levantada la sesión.

–Eran las 15 y 13.

NORBERTO R. CLAUCICH
Director del Cuerpo de Taquígrafos
